



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 14/1999, de 15 de diciembre, por la que se fijan las sedes de las Secciones de la Audiencia Provincial de Cádiz en Algeciras y Jerez de la Frontera. 16.646

Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía. 16.646

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 30 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales, CEM-0014-H. 10235, a celebrar en Granada. 16.670

Resolución de 1 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Especialización en Derecho Público Local, CEM-0015-H.10110, a celebrar en Granada. 16.674

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errata al Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo. (BOJA núm. 147, de 18.12.99). 16.677

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2000. 16.677

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alejandro Antona Illanes Profesor Titular de Escuela Universitaria. 16.679



Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Paolo Silvestri Profesor Titular de Universidad.	16.679
Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Pizarro Solano Profesor Titular de Universidad.	16.680
Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eduardo Mosquera Adell Catedrático de Universidad.	16.680
Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Luis Manfredi Mayoral Profesor Titular de Universidad.	16.680
Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Fernando Padilla Torralbo Chófer del Rector de esta Universidad.	16.680

Resolución de 22 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca rústica, propiedad del Ayuntamiento de Dólar (Granada), por otra propiedad de Don Francisco Molina Fernández.	16.684
Resolución de 24 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.	16.685
Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) para paliar los daños producidos por empuje de una roca en una vivienda en este municipio.	16.685
Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales conforme a la Orden que se cita.	16.685

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 7 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se adjudican y declaran desiertos puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución que se cita.	16.681
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 9 de diciembre de 1999, relativa a las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Auditores, convocadas por Resolución de 12 de julio de 1999.	16.681
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.	16.681
Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.	16.682

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 22 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el tercer trimestre de 1999.	16.682
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 29 de noviembre de 1999, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario.	16.683
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	16.686
Resolución de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	16.686
Resolución de 26 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	16.686
Resolución de 26 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	16.687
Resolución de 16 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	16.687

Resolución de 18 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en las Ordenes que se citan.	16.687
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Resolución de 19 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en la Orden que se cita.	16.688
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en la Orden que se cita.	16.688
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Granada para la financiación de la Oficina de Seguimiento del Plan Alternativo de Desarrollo Minero de la comarca del Marquesado. 16.689

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 16.689

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de 30 de julio de 1999, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas, al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 100, de 28.8.99). 16.690

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Pesca, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan. 16.690

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de noviembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de las subvenciones que se relacionan. 16.691

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 197/99, interpuesto por don Francisco Javier Ruiz León de Angela ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 16.691

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 16.691

Resolución de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 221/99, interpuesto por don Enrique Pino Espada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 16.693

Corrección de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 136, de 23.11.99). 16.693

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de adjudicatarios de aprovechamiento apícola en los montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga. 16.693

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Fraternitas Sine Finibus, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos. 16.694

Resolución de 1 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Promoción Sanitaria Andaluza (PROSAN), de Lebrija (Sevilla), y se aprueban sus Estatutos. 16.695

Resolución de 3 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de autorizaciones administrativas de Servicios y Centros de Servicios Sociales. 16.696

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 859/99, interpuesto por CSI-CSIF ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 16.696

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SANLUCAR LA MAYOR

Edicto sobre cédula de notificación. (PP. 3365/99). 16.697

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las asistencias técnicas que se indican. (PD. 3682/99). 16.697

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se indican. (PD. 3681/99). 16.700

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica el servicio escolar de comedor para el curso escolar 1999/2000. 16.701

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras. 16.702

Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras. 16.702

Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. 16.702

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras por el procedimiento de subasta abierta. 16.703

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de consultoría y asistencia para Información y Formación sobre Adopción (Expte.: C-7/99). (PD. 3680/99). 16.703

Corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso público abierto para la adjudicación del contrato de servicios de Podología de los Centros de Mayores dependientes de la Delegación. (PD. 3501/99). (BOJA núm. 138, de 27.11.99). (PD. 3689/99). 16.704

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de mayo de 1999, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 16.704

Resolución de 2 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso que se cita. 16.704

Resolución de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras 99/51523. (PP. 3574/99). 16.704

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PP. 3658/99). 16.705

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

Anuncio. (PP. 3439/99). 16.706

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifican trámites de audiencia a determinadas empresas titulares de salones, sobre extinción de permisos de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego. 16.706

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-393/99-EP y GR-396/99-EP). 16.708

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-441/99-EP, GR-442/99-EP y GR-443/99-EP). 16.708

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-304-98, GR-307/99-EP, GR-332/99-EP, GR-351/99-EP). 16.708

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Propuesta, Resolución y Liquidación formuladas en el expediente sancionador que se relaciona. 16.709

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 5 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 16.709

Resolución de 5 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública referente a la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y modificación del proyecto para la construcción de una línea eléctrica en los términos municipales de Villanueva de Córdoba-Cardeña. Expediente 191/99 A.T. (PP. 3453/99). 16.710

Resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la línea de AT 220 KV Atarfe-Guadame y final en subestación Caparacena, y se declara en concreto la utilidad pública de dicha línea. (PP. 3497/99). 16.713

Resolución de 24 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones recaídas en los expedientes administrativos de Ayuda Pública de Apoyo al Autoempleo. 16.714

Resolución de 26 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 16.715

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 16.716

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre caducidad de la autorización de explotación del recurso de la Sección a) denominada La Tejada. 16.716

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre caducidad de la autorización de explotación del recurso de la Sección a) denominada San Ricardo. 16.716

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 16.716

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 3516/99). 16.717

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador JA/019/99. 16.717

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la parte dispositiva de la Resolución dictada por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de 2 de noviembre de 1999, referente a convalidación de la modificación de la forma de explotación y ratificación de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Ronda. (PP. 3520/99). 16.717

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de Viviendas de Protección Oficial. 16.718

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones personales concedidas para obras de rehabilitación general de viviendas en Málaga y provincia. 16.718

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre relación de perceptores de subvenciones de Viviendas de Protección Oficial. 16.718

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, sobre la incoación de expediente de reintegro al cultivador de algodón de la campaña 97/98 que se cita. 16.719

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 16.719

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 23 de julio de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 16.720

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

Edicto. (PP. 3576/99). 16.720

IES LA GRANJA

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 519/99). 16.720

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 14/1999, de 15 de diciembre, por la que se fijan las sedes de las Secciones de la Audiencia Provincial de Cádiz en Algeciras y Jerez de la Frontera.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE FIJAN LAS SEDES DE LAS SECCIONES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ EN ALGECIRAS Y JEREZ DE LA FRONTERA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 52.2, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia para fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales de Andalucía, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, al establecer la planta y organización territorial, atribuye el ejercicio de la potestad jurisdiccional, entre otros órganos, a las Audiencias Provinciales y, en su artículo 80.2, prevé la posibilidad de que se creen Secciones de la Audiencia Provincial fuera de la capital de la provincia, a las que quedarán adscritos uno o varios partidos judiciales; la posibilidad de creación de tales órganos ha sido llevada a efecto por la Ley 2/1999, de 11 de enero, de modificación de la Ley 38/1998, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, creando en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía dos Secciones de la Audiencia Provincial de Cádiz con jurisdicción inferior a la provincia.

En desarrollo de las competencias anteriormente reseñadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, en la nueva redacción que de dicho apartado efectúa el artículo tercero de la Ley 2/1999, de 11 de enero, se fija mediante la presente Ley la sede de las Secciones de la Audiencia Provincial de Cádiz en Algeciras y Jerez de la Frontera, con jurisdicción de extensión territorial inferior a la de una provincia, tomando el nombre del municipio en que aquéllas están situadas.

Artículo 1. La Sección de la Audiencia Provincial de Cádiz a la que quedan adscritos los partidos judiciales números 2 de Arcos de la Frontera, 7 de Jerez de la Frontera y 15 de Ubrique tendrá su sede en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Artículo 2. La Sección de la Audiencia Provincial de Cádiz a la que quedan adscritos los partidos judiciales número 3 de Algeciras, 5 de San Roque y 8 de La Línea de la Concepción tendrá su sede en la ciudad de Algeciras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda. Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1 -

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 18.1.3.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de Cajas de Ahorros.

Mediante la presente Ley la Comunidad Autónoma ejercita el preciso título competencial que en materia de Cajas de Ahorros le atribuye el citado artículo 18.1.3.^a del Estatuto de Autonomía, que le asigna específicamente esta materia, distinguiéndola de la atribución de competencias en fundaciones, ordenación del crédito y otras materias relacionadas con las mismas, dadas las especiales características que en las Cajas de Ahorros concurren. De una parte, su inicial configuración como entidades benéfico-sociales ha dado paso, en virtud de la evolución del sistema financiero y de la importancia actual de su actividad crediticia, a su consideración como entidades de crédito, evolución que refleja el carácter específico de este título competencial. Por otro lado, la dimensión social de las Cajas y su proyección eminentemente regional constituyen rasgos distintivos de estas entidades de crédito frente a otros intermediarios financieros, lo que también determina la atribución específica de competencias sobre las Cajas de Ahorros, con independencia de la competencia autonómica general sobre la ordenación del crédito, banca y seguros.

Las competencias reconocidas en el artículo 18.1.3.^a del Estatuto de Autonomía, aunque se califican de exclusivas, concurren con la estatal en la materia, pues, entre otros límites, se confieren "en los términos de lo dispuesto en los artículos 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución", por lo que habrán de ejercerse dentro de las bases de la ordenación del crédito y de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En este aspecto, el Tribunal Constitucional ha configurado en diversos pronunciamientos una sólida doctrina en la materia que deslinda las competencias autonómicas de las que corresponden al Estado en virtud de los antes citados preceptos constitucionales. En este sentido, la doctrina constitucional ha dejado sentado que, aunque las bases estatales de orde-

nación del crédito afecten fundamentalmente a la actividad crediticia, comprenden también la estructura y organización de las Cajas de Ahorros en cuanto establecen los elementos configuradores de las mismas frente a los demás intermediarios financieros. El carácter específico de las Cajas de Ahorros se refleja, no sólo en su actividad como entidades de crédito que han de cumplir una función social, sino también en su configuración, correspondiendo al Estado garantizar en ambas dimensiones esa especificidad, lo que, no obstante, ha de permitir el ejercicio pleno de las competencias autonómicas incorporando opciones políticas propias.

Los dos aspectos citados que concurren en la regulación de las Cajas de Ahorros determinan también la distribución de competencias entre las distintas Comunidades Autónomas y, por tanto, el ámbito de aplicación de la presente Ley. Las Cajas de Ahorros se rigen en su organización por su estatuto personal determinado por su domicilio social, por lo que la competencia de la Comunidad Autónoma se extiende a todo lo relativo a la capacidad, constitución, representación, funcionamiento, transformación, disolución, extinción y demás extremos derivados de la aplicación de la Ley personal. Por lo que se refiere al aspecto externo o actividad, las Cajas se rigen por el principio de territorialidad que conlleva que tales actividades queden sometidas a la competencia de la Comunidad Autónoma en que se realicen.

De esta manera, quedarán sometidas a la presente Ley las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en Andalucía, tanto en sus aspectos de organización como en lo relativo a las actividades que desarrollen en esta Comunidad Autónoma. Por lo que se refiere a las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en otras Comunidades Autónomas, la Ley será de aplicación en relación con las actividades que desarrollen en Andalucía.

Una vez delimitado el complejo marco competencial, y teniendo en cuenta especialmente la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa reglamentaria autonómica, la Comunidad Autónoma de Andalucía puede abordar con las debidas garantías la regulación legal de las Cajas de Ahorros, en pleno ejercicio de sus competencias. Ello se efectúa mediante la presente Ley, que tiene por objeto una regulación completa de las Cajas de Ahorros, tanto en sus aspectos de organización como en los relativos a las actividades que desarrollen.

Finalmente, debe significarse también la oportunidad de la presente Ley en la actual coyuntura del sistema financiero. El proceso de transformación del sistema financiero español y la integración de los mercados a que ha conducido la normativa comunitaria, que va a recibir un nuevo y definitivo impulso como consecuencia de la puesta en marcha de la Unión Monetaria Europea, determinan una sustancial modificación del marco de actuación de las entidades de crédito. Sin embargo, la ampliación de los mercados no resta validez a la existencia de entidades financieras con vocación territorial, sino que, por el contrario, refuerza su papel al convertirse en instrumentos imprescindibles para garantizar un cierto equilibrio geográfico en la distribución de las ventajas derivadas del proceso de integración económica y monetaria. Por otra parte, resulta necesario que, al menos en una magnitud significativa, la gestión y el control de los recursos financieros generados en un ámbito territorial determinado queden sujetos a las decisiones de agentes económicos y sociales autóctonos.

En esta situación, la Ley aborda la regulación de las Cajas de Ahorros con la finalidad de potenciar su papel en el sistema financiero andaluz y su relevancia en la realidad económica y social de Andalucía.

- 2 -

La Ley contiene ciento veintitrés artículos distribuidos en nueve Títulos, que se completan en su parte final con dos disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Dado que en materia de organización las Cajas se rigen por su estatuto personal determinado por su domicilio social, los Títulos II, V, VII y VIII van referidos a las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía configurando su estatuto personal.

Por lo que se refiere a las disposiciones de los restantes títulos relativas a la actividad, que se rige por el principio de territorialidad, se aplican a todas las Cajas de Ahorros en relación con las actividades que desarrollen en Andalucía, con las correspondientes precisiones en función del domicilio social.

La Ley comienza con las disposiciones generales, definiendo los referidos objeto y ámbito de aplicación, así como, la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros y su régimen jurídico. También señala los principios que han de regir la actuación de las mismas y los que inspiran el ejercicio del protectorado y control públicos por parte de la Administración Autónoma.

Por lo que se refiere a la naturaleza jurídica, la Ley define a las Cajas de Ahorros como entidades de crédito de naturaleza fundacional y de carácter social, sin ánimo de lucro, que orientan su actividad a la consecución de fines de interés público.

La Ley parte de considerar que las Cajas son entidades de naturaleza fundacional de carácter muy peculiar en las que domina su condición de entidades de crédito, que es lo que les confiere su fisonomía actual. Por otro lado, las Cajas, cualquiera que sea su fundador, no son entes públicos, sino entes de carácter social que cumplen fines de interés público o general. Esta relevancia pública justifica la existencia del control y protectorado públicos sobre las mismas para que se obtenga el interés general presente en toda fundación, dada su especial relevancia en el sistema financiero y sus implicaciones para el ahorro y la realización de actividades sociales.

- 3 -

La Ley se inspira en una serie de principios esenciales, que sustentan la regulación de las Cajas de Ahorros andaluzas.

La ratificación del modelo institucional de las Cajas de Ahorros, que se efectúa en el Título V, se erige, con carácter general, en la piedra angular de la Ley. Las Cajas de Ahorros andaluzas vienen desarrollando tradicionalmente su actividad según un modelo suficientemente contrastado, que ha funcionado adecuadamente y que ha demostrado ser un instrumento eficaz para que las Cajas desempeñen sus funciones dentro del sistema financiero, al que han aportado estabilidad y solvencia. Preservar su naturaleza como entidades de carácter social, uno de los rasgos esenciales del modelo, es, pues, un objetivo irrenunciable, a la luz de la experiencia pasada y del papel que las Cajas de Ahorros están llamadas a desempeñar en el nuevo escenario que se está configurando como entidades arraigadas en el sistema económico y social de la Comunidad Autónoma.

En consonancia con lo anterior, la Ley mantiene una representación plural y equilibrada de los diversos intereses tradicionalmente presentes en los órganos de gobierno de las Cajas: Impositores, corporaciones municipales, entidades fundadoras y empleados, respetando la preeminencia de los dos primeros. Asimismo, en coherencia con el desarrollo autonómico del Estado español, el espectro de la composición de los órganos de gobierno se amplía con la incorporación de una representación directa propia de la Comunidad Autónoma, correspondiendo su designación al Parlamento mediante la aplicación de un criterio de proporcionalidad entre los diversos grupos políticos representados en la Cámara autonómica.

En otro orden de consideraciones, la regulación de las Cajas de Ahorros que se formula en la presente Ley parte de unas premisas básicas, cuales son la eficacia y profesionalidad en la gestión, toda vez que ello es requisito imprescindible para que las Cajas puedan actuar en un mercado

cada vez más liberalizado y competitivo y lograr el cumplimiento de los fines sociales que tienen encomendados.

Mediante la regulación de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía que realiza el Título VII, la Ley aspira a potenciar la cooperación entre las Cajas andaluzas, entendida como instrumento para su mejor desarrollo y el más eficaz cumplimiento de su función al servicio de la economía regional. Las Cajas de Ahorros españolas cuentan con una dilatada experiencia en el terreno de la cooperación, uno de los pilares básicos de su funcionamiento y una de las claves de su consolidación y avance dentro del sistema financiero nacional. Aun cuando las Cajas andaluzas vienen colaborando en el seno de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, existen sólidas razones que avalan la intensificación de dicha cooperación. Al respecto pueden traerse a colación argumentos como la identidad de su naturaleza institucional, la existencia de una vocación territorial compartida o la necesidad de disponer de una capacidad de actuación de una dimensión dada ante proyectos determinados. La perspectiva casi inmediata de la formación de un gran espacio europeo asentado en la realización de la Unión Monetaria Europea y las exigencias derivadas del mismo no hacen sino reforzar la conveniencia de las estrategias de cooperación.

Por último, el régimen de las Cajas andaluzas se completa en el Título VIII con la figura del Defensor del Cliente como institución protectora de los derechos e intereses de éstos.

- 4 -

Por lo que se refiere a los títulos de la Ley que contienen previsiones para todas las Cajas de Ahorros, con las correspondientes precisiones en función del domicilio social, merecen destacarse una serie de aspectos:

Mediante el Título III se crea el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, que se adscribe a la Consejería de Economía y Hacienda. Dicho Registro, que en aras de la transparencia será público, constituye un esencial instrumento para el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma. El Registro constará de tres secciones en las que se inscribirán, respectivamente, las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en Andalucía, las que, no teniéndolo, dispongan de oficinas abiertas en dicho territorio y, por último, las fundaciones de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía que gestionen total o parcialmente la obra social. Hay que mencionar también la reserva de denominación que la Ley efectúa en favor de las entidades inscritas en el citado Registro.

El Título IV contiene la regulación del régimen económico y de control. En el primer aspecto se contempla la distribución de excedentes y apertura de oficinas, así como la financiación subordinada y medidas sobre transparencia de mercados, a fin de proteger los derechos de la clientela. En cuanto al control, se establecen las correspondientes disposiciones sobre inspección, auditorías, intervención y sustitución.

La enorme importancia que la obra social de las Cajas de Ahorros representa en el desarrollo económico y social de Andalucía justifica que la Ley le dedique el Título VI.

Al objeto de evitar la dispersión y falta de coordinación en los recursos que las Cajas de Ahorros destinan a la obra social, se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para establecer directrices en orden a la aplicación de aquéllos, en función de las carencias y prioridades de Andalucía, sin perjuicio del respeto a la libertad de elección de las Cajas a efectos de determinar las inversiones concretas a efectuar.

Se hace extensiva a las Cajas de Ahorros que no tengan su domicilio social en Andalucía, en línea con lo establecido por otras Comunidades Autónomas, la obligación de invertir en el territorio de la Comunidad Autónoma una parte de su presupuesto anual de obra social. Tal inversión se efectuará en proporción a los recursos ajenos captados en Andalucía.

El último título de la Ley, dedicado al régimen sancionador, acorde con las exigencias del principio de legalidad, establece una completa y precisa tipificación de las infracciones y sanciones al tiempo que determina los sujetos responsables de las mismas.

Las disposiciones transitorias contienen las correspondientes previsiones en cuanto a los plazos de adaptación de Estatutos y Reglamentos, renovación y reelección de los órganos de gobierno.

Por otra parte, dado el alcance de las competencias estatales en materia de ordenación del crédito que no se agotan en las normativas sino que se extienden a ciertas funciones ejecutivas, se deja expresamente sentado que la regulación de la Ley se entiende sin perjuicio de las competencias que pueden corresponder a órganos o entidades estatales o al Banco de España.

Al objeto de evitar un vacío normativo, la Ley declara expresamente en vigor, en tanto no se proceda a su desarrollo y en lo que no se opongan a la misma, todas las disposiciones reglamentarias dictadas por la Comunidad Autónoma.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ley tiene por objeto la regulación de las Cajas de Ahorros, tanto en sus aspectos de organización como en los relativos a las actividades que desarrollen.

2. Estarán sometidas a la presente Ley las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en Andalucía, tanto en sus aspectos de organización como en lo relativo a las actividades que desarrollen en Andalucía.

3. La presente Ley será, asimismo, de aplicación, en los términos establecidos en la misma, a las actividades que desarrollen en Andalucía las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en otras Comunidades Autónomas.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

1. Las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, con o sin Monte de Piedad, son entidades de crédito de naturaleza fundacional y de carácter social, sin ánimo de lucro, que orientan su actividad a la consecución de fines de interés público.

2. Las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía se regirán por lo previsto en la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación a las Cajas de Ahorros, en particular, y a las entidades de crédito, en general, aplicándoseles con carácter supletorio, en lo que proceda, la normativa propia de las fundaciones.

3. A los efectos de la presente Ley son Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía las que tengan tal consideración, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Artículo 3. Principios generales de actuación.

1. Las Cajas de Ahorros orientarán sus actuaciones a la consecución de fines de interés público, tales como el fomento del empleo, el apoyo a los sectores productivos, la protección y mejora del medio ambiente, el patrimonio cultural e histórico y la investigación, a fin de contribuir al desarrollo social y económico de Andalucía, así como su equilibrio territorial.

Las Cajas de Ahorros, para los logros de los fines mencionados, tienen como objetivo básico la gestión eficiente de los recursos que les son confiados, garantizando su estabilidad y seguridad, así como la mejora permanente de su solvencia y competitividad.

2. A tal fin, las Cajas de Ahorros se dotarán de un código de conducta que concrete la actuación de las Cajas de acuerdo con los principios recogidos en este artículo.

Artículo 4. Protectorado y principios inspiradores.

La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, ejercerá el protectorado y control público de las Cajas de Ahorros de acuerdo con los siguientes principios:

La mejora del nivel socioeconómico de Andalucía, estimulando las acciones de las Cajas de Ahorros dirigidas a este fin.

El cumplimiento de la función económico-social de las Cajas de Ahorros, y de la realización por éstas de una adecuada política de administración y de inversión del ahorro.

La cooperación entre las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

La garantía de los principios de democratización, independencia, eficacia y transparencia en la configuración y funcionamiento de sus órganos de gobierno.

La protección de la independencia, solvencia, estabilidad y prestigio de las Cajas de Ahorros.

La defensa de los derechos e intereses legítimos de sus clientes.

La vigilancia del cumplimiento por las Cajas de Ahorros de las normas de ordenación y disciplina de las entidades de crédito.

TITULO II

DE LA CREACION, FUSION, DISOLUCION Y MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LAS CAJAS DE AHORROS DOMICILIADAS EN ANDALUCIA

CAPITULO I

Creación

Artículo 5. Fundación.

1. Las Cajas de Ahorros podrán ser fundadas por personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en los términos previstos en la presente Ley.

2. La condición de fundador no será transmisible por título alguno ni otorgará derechos económicos. Los fundadores, sean públicos o privados, dispondrán exclusivamente de los derechos de representación establecidos en esta Ley.

3. El patrimonio inicial de las Cajas de Ahorros estará constituido por la aportación de sus fundadores.

4. Si la voluntad fundacional hubiera sido manifestada en testamento, será ejecutada por las personas físicas o jurídicas designadas por el testador, las cuales otorgarán la escritura pública de fundación, completando la voluntad fundacional en la forma prevista en la normativa aplicable.

Artículo 6. Autorización.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, conceder la autorización para la creación de nuevas Cajas de Ahorros, previo informe del Banco de España, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

2. Las solicitudes, en las que deberá indicarse que la Caja de Ahorros tendrá su domicilio social en Andalucía, se dirigirán a la Consejería de Economía y Hacienda adjuntándose la siguiente documentación:

a) Proyecto de escritura fundacional.

b) Memoria que recoja los fines que se propongan alcanzar con su creación.

c) Programa de actividades, haciendo constar el género de operaciones que pretenden realizarse y la estructura organizativa de la entidad.

d) Justificación de la constitución del fondo de dotación, mediante depósito en efectivo en el Banco de España, cuyo

importe será, como mínimo, el establecido en la normativa que resulte de aplicación.

3. El otorgamiento de la autorización se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las autorizaciones de creación de una Caja de Ahorros no serán transmisibles mediante título alguno. Cualquier actuación en contrario será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 7. Contenido mínimo de la escritura fundacional.

En el proyecto de escritura fundacional de la Caja de Ahorros se hará constar como mínimo lo siguiente:

a) Datos identificativos de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, fundadoras de la Caja de Ahorros.

b) Manifestación expresa de la voluntad de constituir una Caja de Ahorros de conformidad con las disposiciones vigentes.

c) Declaración expresa de que la efectiva administración y dirección de la entidad radicará en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los Estatutos que regularán el funcionamiento de la Caja de Ahorros, así como su Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno.

Los Estatutos de la entidad contendrán las circunstancias exigidas para su inscripción por la normativa vigente.

e) El patrimonio inicial. Si, como parte de éste, existieran aportaciones no dinerarias adicionales a la dotación mínima exigida legalmente, se describirán los bienes y derechos que las integran, con indicación de sus datos registrales, si los tuvieran, el título o concepto de las aportaciones, el valor de cada una de ellas y las cargas, si las hubiera.

f) La cuantía total, al menos aproximada, de los gastos de constitución.

g) Los datos identificativos de las personas físicas que, en número mínimo de quince y máximo de veintiuno, constituyan el patronato fundacional de la nueva Caja de Ahorros y del Director General o asimilado designado por el mismo con carácter provisional.

Artículo 8. Inscripción en los registros.

1. Otorgada la escritura fundacional, e inscrita la constitución de la Caja de Ahorros en el Registro Mercantil, se presentará en la Consejería de Economía y Hacienda, que procederá a la inscripción provisional en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía y a dar traslado de la escritura fundacional al Banco de España, a efectos de su inscripción en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

2. Una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular y en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía a título provisional, la nueva entidad podrá iniciar sus actividades.

3. La inscripción definitiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 10.5 de la presente Ley.

Artículo 9. Organos de gobierno.

Las Cajas de Ahorros de nueva creación constituirán sus órganos de gobierno de acuerdo con lo previsto en esta Ley y demás normativa de aplicación, en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción provisional en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Artículo 10. Período transitorio.

1. El patronato fundacional tendrá atribuidas las funciones propias del Consejo de Administración y de la Asamblea General, hasta la constitución de éstos. Durante dicho período no existirá la Comisión de Control.

Se establecerán reglamentariamente normas especiales de intervención y control de las Cajas de Ahorros que aún no hayan constituido sus órganos de gobierno. Dichas normas deberán observarse sin perjuicio de las que, con carácter general, sean aplicables.

2. Durante los dos primeros años de funcionamiento de las Cajas de Ahorros de nueva creación, a los Consejeros Generales representantes de los impositores y del personal no se les exigirá el requisito de antigüedad referido en los artículos 43.2 y 63.2, respectivamente, de esta Ley.

3. En el primer Consejo de Administración, además de los vocales elegidos, figurarán, con voz y voto, los miembros del patronato fundacional, los cuales cesarán a los dos años desde la constitución de la primera Asamblea General, sin perjuicio de que tras su cese puedan ser elegidos como Vocales en los puestos vacantes del Consejo.

4. El Director General o asimilado habrá de ser confirmado o sustituido por el primer Consejo de Administración que se constituya. La Asamblea General, convocada al efecto, habrá de pronunciarse sobre la ratificación o no del nombramiento.

5. Finalizado el período a que se refiere el apartado 1 de este artículo y aprobada la gestión por la Asamblea General, la Consejería de Economía y Hacienda, previa la correspondiente inspección, dictará resolución acordando que se practique la inscripción definitiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

6. Si la Consejería de Economía y Hacienda denegara la inscripción definitiva, se aplicará en cuanto al destino del patrimonio lo establecido en la escritura fundacional o, en su defecto, lo previsto en la normativa vigente para el caso de disolución y liquidación de Cajas de Ahorros.

7. La inscripción definitiva podrá ser denegada o revocada por las siguientes causas:

a) Si no da comienzo a las actividades específicas de su objeto social dentro de los doce meses siguientes a la fecha de notificación de la autorización o renuncia de modo expreso a ésta.

b) Si interrumpe de hecho las actividades específicas de su función social durante un período superior a seis meses.

c) Si resulta que obtuvo la autorización por medio de declaraciones falsas o por otro medio irregular acreditado en virtud del correspondiente expediente administrativo o procedimiento judicial.

d) Si incumple las condiciones que motivaron la autorización salvo que se disponga otra cosa con relación a alguna de ellas, en todo caso será preciso que el incumplimiento conste en resolución motivada.

e) Si carece de fondos propios suficientes o no ofrece garantías de poder cumplir sus obligaciones con relación a sus acreedores y, en particular, no garantiza la seguridad de los fondos que le hayan sido confiados.

f) Por sanción.

CAPITULO II

Fusión, escisión y cesión global del activo y pasivo

Artículo 11. Clases de fusión.

1. Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía podrán fusionarse con otras Cajas de Ahorros, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

2. La fusión de las Cajas de Ahorros podrá realizarse:

a) Mediante la operación de fusión de las Cajas de Ahorros en una nueva Caja, por la que dichas Cajas transferirán en bloque sus respectivos patrimonios a la nueva Caja, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, como consecuencia de su disolución sin liquidación.

b) Mediante la operación de absorción de una o más Cajas de Ahorros por otra Caja ya existente, que adquirirá

de igual forma los patrimonios de las Cajas absorbidas, como consecuencia de su liquidación sin disolución.

Artículo 12. Proyecto de fusión.

1. El Consejo de Administración de cada una de las Cajas de Ahorros que pretendan fusionarse habrá de elaborar y aprobar el proyecto de fusión.

2. El proyecto de fusión habrá de contener, al menos, los siguientes extremos:

a) La denominación, domicilio y datos de inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de todas las entidades participantes en la fusión, así como, en su caso, la denominación y domicilio de la nueva entidad.

b) Las cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las entidades participantes en la fusión con los informes correspondientes de los auditores de cuentas.

c) El proyecto de la escritura fundacional de la nueva entidad, que deberá recoger el proyecto de Estatutos y Reglamento, o si se tratara de absorción, el texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los Estatutos y Reglamento de la Caja de Ahorros absorbente.

d) La justificación económica del proyecto de fusión, la organización resultante y el programa estratégico de la nueva entidad que suscribirán los administradores de las entidades participantes en el proceso de fusión.

e) Los balances de fusión de cada una de las entidades y el balance conjunto resultante de la fusión, expresando y justificando las diferencias de valor que pudiesen aparecer respecto al último balance aprobado y auditado.

f) Los Estatutos y Reglamentos vigentes de las entidades participantes en la fusión.

g) La fecha a partir de la cual las operaciones de las entidades que se extingan habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad a la que traspasan su patrimonio.

h) Composición, régimen de funcionamiento y facultades atribuidas a los órganos o personas que, en su caso, se designen para la coordinación del proceso de fusión.

i) La composición de los órganos de gobierno de la entidad resultante de la fusión, durante el período transitorio a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley.

j) El informe sobre el proyecto de fusión y sobre el patrimonio aportado por las entidades que se extinguen, elaborado por dos o más expertos independientes, que serán designados por el Registrador Mercantil correspondiente.

k) El texto del acuerdo de fusión que se someterá a la aprobación de las respectivas Asambleas Generales.

3. En el plazo máximo de siete días a partir de su aprobación, se presentará por cada entidad un ejemplar del proyecto de fusión en el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio para su depósito.

Artículo 13. Acuerdo de fusión.

1. La fusión de las Cajas de Ahorros deberá adoptarse por acuerdo de las Asambleas Generales de las respectivas entidades, en los términos previstos en el artículo 68.4 de esta Ley.

2. A tales efectos, habrán de ser convocadas en sesión extraordinaria para esta finalidad, debiendo hacer constar en el orden del día las menciones mínimas del proyecto de fusión y del derecho que corresponda a los representantes de las Asambleas de examinar en el domicilio social de las Cajas intervinientes los siguientes documentos:

a) Proyecto de fusión.

b) Informe sobre el proyecto de los expertos independientes.

c) Informe de los respectivos Consejos de Administración sobre el proyecto de fusión.

d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las respectivas Cajas, debidamente auditadas.

e) El proyecto de escritura de constitución de la nueva Caja, o si se trata de una absorción, el texto íntegro de las modificaciones que hayan de introducirse en los estatutos de la entidad absorbente.

f) Los estatutos vigentes de las Cajas que participan en la fusión.

Artículo 14. Autorización.

1. Aprobado el acuerdo por la Asamblea General, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, autorizar, previo informe del Banco de España, cualquier fusión en que intervenga alguna Caja de Ahorros con domicilio social en Andalucía. En la autorización de la fusión deberán observarse las condiciones siguientes:

a) Que las entidades que deseen fusionarse no se hallen en período de liquidación, ni respecto de ellas exista acuerdo de disolución.

b) Que queden a salvo los derechos y garantías de los impositores, acreedores, trabajadores y demás afectados por la fusión.

c) Que la fusión favorezca la consecución de los principios que se contemplan en el artículo 3 de la presente Ley.

2. Las modificaciones de los Estatutos y Reglamentos de la entidad absorbente, o los Estatutos de la nueva entidad constituida por fusión de otras, deberán ser elevados a la Consejería de Economía y Hacienda, que ordenará la adecuación de aquellos preceptos que no se ajusten a las normas o principios establecidos en la normativa estatal y autonómica vigentes procediendo, en su caso, a su aprobación.

3. En el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la autorización, la fusión será elevada sin más trámites a escritura pública, y su otorgamiento publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en dos periódicos de gran circulación en las provincias en las que cada una de las Cajas que participen tengan su domicilio. En el plazo de quince días se presentará en el Registro Mercantil correspondiente y, en igual plazo a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, se presentará en la Consejería de Economía y Hacienda al efecto de causar inscripción definitiva en el Registro de Cajas de Andalucía y en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular.

Si hubiere retraso en el otorgamiento de la escritura o en su presentación a inscripción, los miembros del Consejo de Administración responderán solidariamente de los daños y perjuicios causados.

4. Lo previsto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de cualesquier otras autorizaciones que sean exigibles, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 15. Período transitorio.

1. En el caso de fusión por absorción, quedarán disueltos los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros absorbida y la administración, gestión, representación y control de la entidad resultante corresponderá a los de la Caja de Ahorros absorbente, respetando en todo caso las proporciones y grupos establecidos en la presente Ley.

No obstante, podrá preverse en el proyecto de fusión la incorporación de miembros de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros absorbida en los de la absorbente, de forma transitoria hasta la siguiente renovación de éstos, debiendo garantizarse en los distintos grupos la representatividad establecida en el artículo 57.2 de esta Ley.

2. En el supuesto de fusión de Cajas de Ahorros con creación de una nueva entidad, la constitución de los órganos de gobierno y el número de sus miembros será el que haya fijado en el proyecto de fusión conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2, letra i), de la presente Ley, respetando en

todo caso las proporciones y grupos establecidos en la presente Ley. Dichos órganos de gobierno desempeñarán sus funciones de forma transitoria hasta que se realice su renovación en el plazo máximo previsto en el artículo 9.

Artículo 16. Escisión o cesión global del activo y pasivo.

1. La escisión podrá realizarse mediante la extinción de una Caja de Ahorros, con división de todo su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a Cajas de Ahorros de nueva creación o se integra en el patrimonio de otras Cajas ya existentes, mediante su absorción.

Asimismo, podrá realizarse mediante la segregación de una o varias partes del patrimonio de una Caja, sin extinguirse, traspasando en bloque el patrimonio segregado a una o varias Cajas de nueva creación o ya existentes.

2. En el proyecto de escisión, cuyas características, contenido, firma, depósito, autorización, publicidad e inscripción se ajustará a lo establecido en el presente artículo, habrá de constar necesariamente la asignación y reparto preciso de los elementos del activo y pasivo que ha de transmitirse a cada una de las Cajas beneficiarias de la operación.

3. Será aplicable a la escisión en que intervenga alguna Caja de Ahorros con domicilio social en Andalucía el mismo régimen previsto en la presente Ley para los casos de fusión, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones que regulan la materia.

CAPITULO III

Disolución

Artículo 17. Causas de disolución.

1. Las Cajas de Ahorros se disolverán:

a) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado con arreglo a lo establecido en el artículo 68 de la presente Ley.

b) Por cumplimiento del plazo fijado en los Estatutos, disolviéndose la Caja de pleno derecho, salvo que con anterioridad hubiese sido expresamente prorrogado dicho plazo e inscrita la prórroga en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía y en el Registro Mercantil.

c) Como consecuencia de la revocación de la autorización, según la normativa básica.

d) Por fusión, cualquiera que sea su modalidad.

e) Por cualquier otra causa establecida en los Estatutos, requiriendo acuerdo de la Asamblea General con arreglo a lo establecido en el artículo 68 de la presente Ley.

2. La Junta de Andalucía, a la vista de la evolución del neto patrimonial y la solvencia de la Caja, podrá iniciar el oportuno expediente revocatorio de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del presente artículo.

Artículo 18. Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Caja, y salvo en los supuestos de fusión, se iniciará el período de liquidación durante el cual la Caja conservará su personalidad jurídica, si bien desde el momento en que se acuerde la liquidación no podrán efectuarse nuevos contratos de los comprendidos en ella, ni prorrogar los pendientes, aunque tuvieran estipulado este derecho.

Concluida la liquidación, los administradores elaborarán el balance final, que habrá de ser suscrito, en su caso, por el interventor y aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

El acuerdo de liquidación habrá de inscribirse en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, así como en el Registro Mercantil, debiendo solicitarse, una vez finalizada la liquidación, la cancelación definitiva de todos los asientos referentes a la entidad.

Los liquidadores serán nombrados por la Asamblea General y su número será siempre impar.

Artículo 19. Adjudicación de los bienes.

La adjudicación de los bienes resultantes de la liquidación se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la Caja de Ahorros o, en su defecto, se aplicará dicho remanente a la realización de fines análogos a los de su escritura fundacional, en interés de la provincia o municipio que principalmente debieran recoger los beneficios de la Caja extinguida.

Las disposiciones de este artículo se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en las normas básicas sobre la materia, en especial, las que regulan el Fondo de Garantía de Depósitos.

CAPITULO IV

Modificación de Estatutos y Reglamentos

Artículo 20. Acuerdo y aprobación.

La modificación de los Estatutos y Reglamentos de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía será acordada por la Asamblea General, en los términos previstos en el artículo 68.4 de la presente Ley, y autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda.

TITULO III

REGISTRO DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Artículo 21. Estructura y publicidad.

1. Se crea el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, y que constará de tres secciones.

2. En la sección primera se inscribirán las Cajas de Ahorros que tengan su domicilio social en Andalucía, y en ella se harán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Denominación de la entidad.
 - b) Domicilio social.
 - c) La identidad de los fundadores.
 - d) La fecha de la resolución de autorización para la creación de la entidad; fusiones con otras entidades; disolución, liquidación y escisión o cesión global del activo y pasivo.
 - e) La fecha de la escritura fundacional, los datos notariales y los relativos a la inscripción de la entidad en el Registro Mercantil.
 - f) Los Estatutos y Reglamento de la entidad, así como sus modificaciones.
 - g) La relación de los miembros de sus órganos de gobierno, con expresión del grupo a que representan, así como la fecha de sus nombramientos, ceses, reelecciones y cualquier variación que se produzca.
- En el caso de las Corporaciones Municipales, indicación del municipio por el que han sido designados.
- h) Facultades otorgadas al Presidente y Vicepresidente Ejecutivos, si los hubiere, y al Director General, así como la fecha del otorgamiento y, en su caso, modificación de aquéllas.
 - i) Fecha del nombramiento y cese del Director General y de las demás personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.
 - j) Relación de oficinas, con indicación de sus fechas de apertura y cierre.
 - k) Inscripción en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España.
 - l) Las medidas administrativas de intervención.
 - m) Las sanciones impuestas a la entidad y a quienes ostenten cargos de administración, dirección o control en la misma, con excepción de la de amonestación privada.

3. En la sección segunda se inscribirán las Cajas de Ahorros que, sin estar domiciliadas en Andalucía, tengan ofi-

cinas abiertas en este territorio, y en ella se harán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Denominación de la entidad.
- b) Domicilio social.
- c) Los datos referentes a la inscripción de la entidad en el Registro Mercantil.
- d) Relación de oficinas abiertas en Andalucía, con indicación de sus fechas de apertura y cierre.
- e) Inscripción en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España.
- f) Las medidas administrativas de intervención.
- g) Las sanciones que la Comunidad Autónoma de Andalucía hubiere impuesto a la entidad y a quienes ostenten cargos de administración, dirección o control en las mismas, con excepción de la amonestación privada.

4. En la sección tercera se inscribirán las fundaciones de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, que gestionen total o parcialmente la obra social, y en ella se harán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Denominación de la fundación.
- b) Domicilio social.
- c) La identidad de los fundadores.
- d) La fecha de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones; fusiones con otras entidades; extinción y liquidación.
- e) La fecha de la escritura fundacional, los datos notariales y los relativos a la inscripción de la fundación en los registros correspondientes.
- f) Los Estatutos de la fundación, así como sus modificaciones.
- g) La relación de los miembros que integran el patronato de la fundación, así como la fecha de sus nombramientos, ceses, reelecciones y cualquier variación que se produzca.
- h) Fecha de nombramiento y cese del Gerente de la fundación, así como las facultades que en su caso le hayan sido otorgadas.
- i) Fecha de nombramiento y cese de los apoderados generales, especiales con carácter permanente y delegados, con expresión de las facultades otorgadas.

5. El Registro será público. Podrán obtenerse certificaciones de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine y con respecto a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 22. Reserva de denominación.

Para las entidades con domicilio social en Andalucía, las denominaciones «Caja de Ahorros» y «Monte de Piedad» serán privativas de las instituciones inscritas en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Ninguna entidad o empresa podrá utilizar en Andalucía denominaciones, rótulos, anuncios o expresiones que puedan inducir a error sobre su naturaleza, en relación con las Cajas de Ahorros.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO Y CONTROL

CAPITULO I

Del régimen económico

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 23. Objeto.

El objeto específico de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, en el marco de los principios generales de actua-

ción señalados en el artículo 3, serán el fomento del ahorro y la realización de las operaciones económicas y financieras permitidas por la normativa de aplicación, mediante acciones que garanticen la estabilidad y seguridad de los fondos en ellas depositados.

Artículo 24. Distribución de excedentes.

1. Las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía destinarán la totalidad de sus excedentes, que, conforme a la normativa vigente, no hayan de integrar sus reservas o sus fondos de provisión no imputables a riesgos específicos, a la creación y mantenimiento de la obra social, de acuerdo con lo previsto en el Título VI de esta Ley.

2. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la autorización, conforme a la normativa aplicable, de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales de las Cajas de Ahorros relativos a la determinación de los excedentes y a su distribución, y al presupuesto anual de la obra social, incluido, en su caso, el de las fundaciones si las hubiere.

Artículo 25. Determinación de excedentes en grupos consolidables.

En el caso de Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, dominantes de un grupo consolidable, en los términos establecidos en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, el excedente de referencia será el que resulte de los estados contables consolidados.

Artículo 26. Oficinas.

De conformidad con la normativa básica, las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía podrán abrir oficinas en cualquier parte del territorio del Estado.

Las aperturas, traslados y cierres de oficinas habrán de comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda. Esta obligación incumbe también a las Cajas de Ahorros domiciliadas en otras Comunidades Autónomas en lo que se refiere a las oficinas ubicadas en el territorio de Andalucía.

La apertura de oficinas en el extranjero requerirá la comunicación previa a la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de las competencias del Banco de España.

Sección Segunda. Financiación subordinada de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía

Artículo 27. Tipos de financiación.

De acuerdo con la normativa básica, para ampliar sus recursos propios, las Cajas de Ahorros podrán obtener financiación mediante la emisión de deuda subordinada y de cuotas participativas.

En tal caso se requerirá la previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, en los términos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 28. Cuotas participativas.

1. Las cuotas participativas son valores negociables nominativos que representan aportaciones de dinero a plazo indefinido.

2. Podrán emitirse cuotas participativas de distinta clase o serie, correspondiendo a todas las de la misma clase iguales derechos.

3. Las cuotas participativas confieren a sus suscriptores, en los términos establecidos en la normativa de aplicación y conforme a lo previsto en el correspondiente acuerdo de emisión, como mínimo, los siguientes derechos:

a) Participar en el reparto del excedente de libre disposición.

b) Obtener el reembolso de su valor liquidativo en caso de liquidación de la Caja.

c) Suscribir preferentemente cuotas participativas en las nuevas emisiones.

4. Las cuotas carecen de todo derecho político. En ningún caso otorgará derecho a sus suscriptores a participar en los órganos de gobierno de la Caja emisora.

5. Corresponde a la Asamblea General determinar la retribución de las cuotas participativas, previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

6. Las Cajas de Ahorros llevarán un registro de suscriptores.

7. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio del respeto a la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 29. Fondo de estabilización.

La Asamblea General podrá acordar y establecer en el acuerdo de emisión de cuotas participativas la constitución de un fondo de estabilización cuya finalidad será la prevista en la normativa de aplicación.

Artículo 30. Deuda subordinada.

Para tener la consideración de recursos propios, la deuda subordinada deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa que le sea de aplicación.

Sección Tercera. Transparencia de mercado

Artículo 31. Protección a la clientela.

La Consejería de Economía y Hacienda dictará las normas necesarias para proteger los derechos de la clientela de las Cajas de Ahorros que operen en Andalucía, sin perjuicio de la demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 32. Información pública.

La Consejería de Economía y Hacienda establecerá la información que, como mínimo, las Cajas de Ahorros que operen en Andalucía han de poner a disposición del público. Tal información podrá referirse, entre otros, a los siguientes extremos:

a) Origen fundacional de la Caja y miembros del Consejo de Administración.

b) Entidades jurídicas que, en su caso, forman parte del grupo consolidable.

c) Operaciones más características que lleva a cabo.

d) Coste efectivo y rendimiento de las operaciones anteriores.

e) Ambito territorial de actuación.

Artículo 33. Contratos y liquidaciones.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá, en relación a las Cajas de Ahorros que operen en Andalucía:

a) Establecer los requisitos que hayan de cumplir los contratos financieros que celebren con sus clientes las Cajas de Ahorros para proteger los legítimos intereses de la clientela.

En todo caso, se velará para que su contenido sea claro y de fácil comprensión.

b) Acordar la obligatoriedad de la entrega al cliente de un ejemplar del contrato, debidamente suscrito por la entidad.

c) Establecer los requisitos que hayan de cumplir las liquidaciones periódicas que las Cajas de Ahorros efectúan a sus clientes.

Artículo 34. Comunicación de la publicidad.

1. La actividad publicitaria de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía será objeto de comunicación previa a la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Respecto a las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía, la comunicación de sus actividades publicitarias

indicadas en el apartado anterior sólo será exigible cuando éstas se desarrollen en Andalucía.

3. La regulación contenida en los apartados precedentes lo será sin perjuicio de lo establecido en la demás normativa que resulte de aplicación.

CAPITULO II

Del control

Sección Primera. Disposición general

Artículo 35. Competencia.

De acuerdo con las bases sobre ordenación del crédito y la banca, corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el control de las Cajas de Ahorros conforme a lo establecido en este capítulo.

Sección Segunda. Inspección y auditoría

Artículo 36. Inspección.

La Consejería de Economía y Hacienda ejercerá las funciones de inspección de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, y de las domiciliadas en otras Comunidades Autónomas respecto a las actividades realizadas en Andalucía, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Banco de España.

Artículo 37. Información.

Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, facilitarán a la Consejería de Economía y Hacienda cuanta información y documentación les sea solicitada sobre su actividad, gestión y situación económica.

Igualmente, las Cajas de Ahorros domiciliadas en otras Comunidades Autónomas y que tengan oficinas en Andalucía están obligadas a facilitar a la Consejería de Economía y Hacienda cuanta información se les solicite en relación con las actividades y operaciones realizadas en la Comunidad Autónoma.

Artículo 38. Secreto profesional.

1. Tendrán carácter reservado, sin perjuicio de lo previsto en la normativa aplicable, los datos, documentos e informaciones que obren en poder de la Consejería de Economía y Hacienda. La reserva se entenderá levantada desde el momento en que los interesados hagan públicos los hechos a que aquélla se refiera.

2. Cualquier persona que tenga o haya tenido conocimiento, por razón de su cargo o empleo, de datos, documentos e informaciones de carácter reservado acerca de las Cajas de Ahorros está obligada a guardar secreto, con las excepciones establecidas legalmente en la normativa de aplicación.

La obligación de guardar secreto se mantendrá aun después de cesar en el cargo o empleo.

El incumplimiento de esta obligación determinará, en su caso, las responsabilidades penales y las demás previstas por las leyes.

Artículo 39. Auditoría.

Las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía deberán someter a auditoría externa sus cuentas anuales. Una copia del informe habrá de ser remitido, en el plazo de diez días desde su recepción por la entidad, a la Consejería de Economía y Hacienda, la cual podrá solicitar información complementaria.

Asimismo, remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda los resultados de las inspecciones que el Banco de España o cualquier organismo competente realice sobre sus estados financieros dentro de los diez días siguientes a la recepción de aquéllos.

Artículo 40. Memoria.

1. Al cierre de cada ejercicio económico, las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía redactarán una memoria explicativa de sus actividades financieras, económicas, administrativas y sociales, la cual contendrá el balance y la cuenta de resultados del ejercicio. Una vez aprobada por la Asamblea General, un ejemplar de la memoria se remitirá, en el plazo de diez días, a la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Las Cajas de Ahorros domiciliadas fuera de Andalucía, que operen en esta Comunidad Autónoma, remitirán a la Consejería de Economía y Hacienda, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria relativa a las actividades económicas, administrativas y sociales desarrolladas el año anterior en Andalucía.

Sección Tercera. Medidas de intervención y sustitución

Artículo 41. Intervención y sustitución.

1. Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Banco de España y a los órganos de la Administración del Estado, la intervención de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía y la sustitución de los órganos de gobierno y de dirección de las mismas serán acordadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previa audiencia de la entidad, en el plazo no inferior a diez días, cuando así lo aconsejen situaciones de grave irregularidad administrativa o económica que ponga en peligro la efectividad de sus recursos propios o su estabilidad, liquidez o solvencia.

2. También podrá acordarse la intervención y sustitución, previa solicitud de la propia entidad.

3. El acuerdo de intervención y sustitución deberá de ser motivado y expresar su alcance y limitaciones, y será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado y se inscribirá en los registros públicos correspondientes.

4. En cualquier supuesto de intervención y sustitución habrá de realizarse una comparecencia parlamentaria en la que se justifiquen tales medidas en el plazo máximo de quince días desde la adopción del acuerdo por el Consejo de Gobierno.

5. En caso de intervención y sustitución, los gastos causados por la misma serán a cargo de la Caja de Ahorros afectada.

TITULO V

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LAS CAJAS DE AHORROS DOMICILIADAS EN ANDALUCIA

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Artículo 42. Organos de gobierno.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, la administración, gestión, representación y control de las Cajas de Ahorros corresponde a los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Comisión de Control.

2. Los órganos de gobierno actuarán con carácter colegiado y sus miembros ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja de Ahorros a la que pertenecan y del cumplimiento de su función social.

Artículo 43. Requisitos.

1. De acuerdo con lo previsto en la normativa básica de aplicación, los compromisarios y los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física con residencia habitual en la región o zona de actividad de la Caja de Ahorros.
- b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado legalmente.
- c) Tener la condición de depositante al tiempo de formular la aceptación del cargo, en el caso de ser elegido en representación de los impositores de la Caja de Ahorros.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja de Ahorros por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades reguladas en el artículo 44 de esta Ley.

2. Además de los requisitos anteriores, para ser elegido compromisario o Consejero General en representación directa de los impositores, se requerirá ser impositor de la Caja de Ahorros a que se refiera la designación con antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber mantenido en el semestre anterior a esta fecha, indistintamente, un movimiento o un saldo medio en cuentas no inferior a lo que se determine en las normas que desarrollen la presente Ley.

Dicho mínimo podrá ser objeto de revisión periódica en función del valor del dinero y en la forma que establezcan los Estatutos de cada Caja de Ahorros.

3. Los vocales del Consejo de Administración nombrados en representación de los impositores entre personas que no pertenezcan a la Asamblea General deberán reunir, además de los requisitos exigidos en el apartado 1, el de ser menores de setenta años o de la edad que, como máximo y siempre inferior a esta última, establezcan los Estatutos a estos efectos.

4. Al representante de la Comunidad Autónoma en la Comisión de Control no le serán exigibles los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo.

5. Los miembros de los órganos de gobierno habrán de mantener las condiciones previstas para su nombramiento durante el período de ejercicio de sus cargos, velando la Comisión de Control por su cumplimiento.

Artículo 44. Incompatibilidades.

1. No podrán ser compromisarios ni miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros las personas en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido declaradas en quiebra o en concurso, en tanto no se obtenga la rehabilitación, o en suspensión de pagos, en tanto no se produzca el íntegro cumplimiento del convenio con sus acreedores.
- b) Haber sido condenada por sentencia firme a pena de la que resulte inhabilitación para el ejercicio de cargo público.
- c) Haber sido sancionado administrativamente por la comisión de infracción grave o muy grave, siempre que la resolución que la impuso hubiera sido confirmada por sentencia firme recaída en proceso contencioso-administrativo, o no se hubiera interpuesto contra la misma recurso jurisdiccional, entendiéndose por infracciones graves o muy graves las así tipificadas por la normativa aplicable.
- d) Los Presidentes, Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes, Asesores o asimilados de otra entidad de crédito de cualquier clase o de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan, o garanticen instituciones o entidades de crédito o financieras, o las personas al servicio de la Administración del Estado o las Comunidades Autónomas con funciones a su cargo que se relacionen directamente con las actividades propias de las Cajas de Ahorros.

Se exceptúan los miembros de los órganos de gobierno que, en representación de la propia Caja, desempeñen dichos cargos en la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.

e) Ser empleado al servicio de otra entidad o institución de crédito o financiera, por el tiempo que dure la relación y, como mínimo, en los dos años siguientes a la fecha de su extinción.

f) Estar vinculadas a la propia Caja de Ahorros, o a sociedad en cuyo capital aquélla participe, directa o indirectamente, en la forma que se determine por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de esta Ley, por contratos de obra, de prestación de servicios, de suministro, o de trabajo, de los cuales resulte derecho a retribución a favor de esa persona, por el tiempo que dure la relación y, como mínimo, en los dos años siguientes a la fecha de su extinción.

Queda excluida de este supuesto la relación laboral de los empleados de las Cajas de Ahorros.

g) Los que por sí mismos o en representación de otras personas o entidades:

1.º Mantuviesen, en el momento de ser elegidos los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la entidad.

2.º Durante el ejercicio del cargo de Consejero hubieran incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja con motivo de créditos o préstamos o por impago de deudas de cualquier clase frente a la entidad.

2. No se podrá ostentar la condición de miembro de órganos de gobierno simultáneamente por más de uno de los grupos con derecho a participar en el gobierno de las Cajas de Ahorros.

Artículo 45. Criterios para la determinación de la composición de los órganos de gobierno.

Los porcentajes establecidos para determinar la composición de los diferentes órganos de gobierno se fijarán sobre el número de sus componentes. Si de la aplicación de los mismos se obtiene un número decimal, se tomará el número entero que resulte de redondear por exceso la cifra de las décimas superior o igual a cinco y por defecto la cifra inferior. Los ajustes debidos al redondeo se conseguirán aumentando o disminuyendo la representación de los impositores.

Artículo 46. Cese.

1. Los miembros de los órganos de gobierno cesarán en el ejercicio de sus cargos en los siguientes supuestos:

- a) Transcurso del tiempo para el que hubiesen sido nombrados.
- b) Renuncia formalizada por escrito.
- c) Defunción o por otras causas que les incapaciten legal o físicamente para el cargo.
- d) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad o de la representación en virtud de la que hubiesen sido nombrados.
- e) Haber incurrido en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la presente Ley.
- f) Por acuerdo de revocación o separación adoptado por la Asamblea General conforme a lo establecido en el artículo 48 de esta Ley.

g) Para los vocales del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control, haber cumplido 70 años. Los vocales del Consejo de Administración nombrados por la representación de los impositores entre personas que no pertenezcan a la Asamblea General, haber cumplido dicha edad, o la que, como máximo, y siempre inferior a ésta, fijen los Estatutos.

2. Las personas que hayan ostentado la condición de miembros de órganos de gobierno no podrán vincularse con la propia Caja de Ahorros, durante los dos años siguientes

a la fecha del cese en el ejercicio de sus cargos, por contratos de obra, de prestación de servicios, de suministro, o de trabajo, de los cuales resulte derecho a retribución.

No estarán sujetos a esta prohibición quienes en el momento de su nombramiento tuvieran la condición de empleados de la entidad, y respecto de esa precisa relación laboral.

Artículo 47. Mandato y reelección.

1. De conformidad con la normativa básica, la duración del mandato de los miembros de los órganos de gobierno se harán por un período de cuatro años.

Se exceptuarán los efectuados para la provisión de vacantes producidas por cese de aquéllos antes del transcurso del tiempo para el que hubiesen sido nombrados.

En todos los supuestos de provisión de vacantes antes del término del ejercicio del cargo, las sustituciones lo serán por el período que reste hasta la finalización del mismo, computándose el tiempo al sustituto como un período completo.

2. Los miembros de los órganos de gobierno podrán ser reelegidos por otro período igual y único, si continuasen cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43 de la presente Ley.

La duración del mandato no podrá superar los ocho años, sea cual fuere la representación que ostenten.

3. El acceso de los miembros de los órganos de gobierno de Cajas que participen en una fusión a los órganos de gobierno de la entidad resultante de la misma no interrumpirá el cómputo de tiempo de permanencia en el cargo a efectos de su duración; ya se produzca dicho acceso a los órganos de gobierno constituidos para el período transitorio o a los que se constituyan con posterioridad a dicho período.

4. Los órganos de gobierno habrán de ser renovados parcialmente, cada dos años, conforme a los procedimientos establecidos para la designación o elección de sus miembros por cada uno de los grupos con derecho a participar en el gobierno de las Cajas de Ahorros.

Para esta renovación parcial, se formarán dos grupos. El primero de ellos lo integrarán los representantes de la Junta de Andalucía, de los impositores y de las personas o entidades fundadoras. El segundo de ellos lo integrarán los representantes de las Corporaciones Municipales y de los empleados.

Artículo 48. Separación.

Los miembros de los órganos de gobierno podrán ser separados de su cargo en el caso de que incumplieren los deberes inherentes a dicha condición, siempre que se perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja de Ahorros.

La separación se efectuará mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 68 de la presente Ley.

Artículo 49. Vacantes.

1. La cobertura de vacantes de Consejeros Generales que se produzcan con anterioridad a la finalización del ejercicio del cargo para el que fueron elegidos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

a) Cuando la vacante afecte a un Consejero General de los grupos de las Corporaciones Municipales, las personas o entidades fundadoras y la Junta de Andalucía, mediante nueva designación, respetando la proporcionalidad originaria.

b) Cuando la vacante afecte a un Consejero General de los grupos de impositores y de los empleados, el cargo será atribuido al candidato de la misma lista a que corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

2. Las vacantes de los vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control que se produzcan con anterioridad a la finalización del ejercicio del

cargo se cubrirán, dentro del mismo grupo afectado, por el correspondiente suplente.

Si la vacante se produce por la pérdida de la condición de vocal del Consejo de Administración o de la Comisión de Control de uno de sus miembros que haya sido elegido por un grupo de Consejeros Generales en el que se hayan presentado varias candidaturas, se proveerá la vacante de acuerdo con el orden establecido en la candidatura a la que pertenecía dicho vocal.

Artículo 50. Retribuciones.

1. De acuerdo con la normativa básica, los miembros de los órganos de gobierno no podrán percibir retribución por el ejercicio de las funciones inherentes a sus cargos.

En el supuesto de actividades realizadas en representación de la Caja de Ahorros deberán reembolsar a ésta las cantidades que puedan percibir como consecuencia de su ejercicio.

No obstante, en el ejercicio de las funciones de compromisarios y de los cargos de Consejeros Generales de la Asamblea General y los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, tendrán derecho a percibir dietas por asistencia y desplazamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se dotará a los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control de los medios materiales, personales y económicos necesarios para permitir su dedicación y el ejercicio de las funciones que les son conferidas.

La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, determinará las referidas percepciones, que no excederán de los límites máximos autorizados con carácter general por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 80, el cargo de Remunerado del Consejo de Administración podrá ser remunerado, sin que la percepción de la remuneración que se acuerde implique, en ningún caso, vinculación laboral con la Caja de Ahorros, no pudiendo dar derecho a indemnizaciones en caso de cese.

Artículo 51. Limitaciones a operaciones financieras con las Cajas de Ahorros.

1. Los miembros de los órganos de gobierno, el Director General y las demás personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes y las sociedades en que dichas personas participen mayoritariamente en el capital, bien de forma aislada o conjunta, o en las que desempeñen los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, no podrán obtener créditos, avales o garantías de la Caja de Ahorros respectiva, así como adquirir o enajenar a la misma bienes o valores de su propiedad o emitidos por tales entidades sin que exista acuerdo del Consejo de Administración de la Caja y autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Conforme a la normativa básica de aplicación, se extenderá la anterior prohibición, en todo caso, no sólo a las operaciones realizadas directamente por las personas o entidades referidas, sino también a aquellas otras en que pudiera aparecer una o varias personas físicas o jurídicas interpuestas, no siendo de aplicación a los créditos, avales o garantías para la adquisición de viviendas concedidos por la Caja de Ahorros con aportación por el titular de garantía real suficiente. Tampoco será de aplicación respecto a los representantes del personal, para los cuales la concesión de créditos se regirá por los convenios laborales, previo informe de la Comisión de Control.

Artículo 52. Formalidades de los sorteos y de las elecciones.

1. Los sorteos y demás actos necesarios para el desarrollo de los procedimientos conducentes a la elección de los miem-

bros de los órganos de gobierno se realizarán de conformidad con lo establecido por las disposiciones reglamentarias aplicables y los Estatutos y Reglamento de procedimiento de designación de los miembros de gobierno de las Cajas de Ahorros. En todo caso, deberá estar garantizada la intervención de notario y la asistencia del Presidente de la Comisión de Control, o de otro miembro de ésta por delegación, y de un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

A todos ellos se les hará entrega del programa informático o cualquier otro soporte de medio automático o telemático que realice el sorteo para verificar la imparcialidad del mismo.

En la elección y designación de los miembros de los diferentes órganos de gobierno, deberá respetarse el criterio de proporcionalidad en las candidaturas de cada uno de los diferentes grupos.

2. La Comisión de Control habrá de comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda cuantos nombramientos y ceses de los miembros de los órganos de gobierno se produzcan, incluso en los supuestos de provisión de vacantes, sin perjuicio de efectuar cualesquier otras comunicaciones que resulten exigibles, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 53. Procesos electorales.

1. El Consejo de Administración será responsable de la iniciación, coordinación y desarrollo de los trámites de designación de los Consejeros Generales con la antelación necesaria para que puedan cumplirse los plazos legales de su renovación.

2. En el supuesto de inobservancia de lo previsto en el apartado anterior, la Comisión de Control informará a la Consejería de Economía y Hacienda, la cual requerirá al Consejo de Administración, para que, en un plazo cuya duración se determinará en función de las circunstancias de cada caso, proceda al cumplimiento de sus obligaciones, todo ello sin perjuicio del posible inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

3. La ausencia de elección o designación de los Consejeros Generales por cualquier grupo de representación no impedirá la válida constitución de la Asamblea General, siempre que se alcancen los quórum establecidos por esta Ley.

Artículo 54. Criterios de funcionamiento.

1. Los miembros de los órganos de gobierno no podrán ejercer el derecho de voto mediante representante.

2. Cada uno de los miembros de los órganos de gobierno tendrá derecho a un solo voto. La persona que presida la sesión tendrá voto de calidad.

3. Los miembros de los órganos de gobierno quedarán vinculados a los acuerdos que éstos hubieren adoptado.

No obstante, los miembros que voten en contra, así como los ausentes por causa justificada, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los mismos.

4. Los miembros de los órganos de gobierno deberán guardar secreto de cuanta información relativa a las actividades de la Caja de Ahorros reciban en el ejercicio de sus cargos, así como de las deliberaciones habidas y de los acuerdos adoptados en sus reuniones.

5. Al mismo deber quedarán también sujetas las demás personas que, en su caso, hubiesen sido convocadas a las sesiones de los órganos de gobierno.

6. Todos los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros deben disponer de la información necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades. Los Presidentes de los respectivos órganos de gobierno velarán por el cumplimiento de este derecho.

7. Podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria los acuerdos de los órganos de gobierno que sean contrarios a la Ley o se opongan a los Estatutos. Están legitimados para impugnar los acuerdos los Consejeros que no hubiesen asistido a la reunión en que se adoptó el acuerdo impugnado o que, habiendo asistido, hiciesen constar en acta su oposición al

mismo. La acción de impugnación de los acuerdos habrá de ejercerse dentro del plazo de quince días desde la aprobación del acta correspondiente, citando expresamente la disposición legal o estatutaria vulnerada por el acuerdo. La impugnación de los acuerdos no suspenderá en ningún caso la ejecución de los mismos, sin perjuicio de lo que disponga la resolución que en su día pudiera estimar la acción de impugnación, en caso de que la infracción cometida no fuera subsanable.

CAPITULO II

De la Asamblea General

Sección Primera. Composición y funciones

Artículo 55. Naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, la Asamblea General es el órgano que, constituido por las representaciones de los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Caja de Ahorros, asume el supremo gobierno y decisión de la entidad.

Los miembros de la Asamblea General ostentarán la denominación de Consejeros Generales.

Artículo 56. Competencias.

Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, competen de forma especial a la Asamblea General las siguientes competencias:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos.
- b) Nombrar los vocales del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control de su competencia, así como revocar los mismos antes del término del ejercicio del cargo.
- c) Separar de su cargo a los Consejeros Generales.
- d) Confirmar, si procede, el nombramiento del Director General o asimilado.
- e) Aprobar la fusión, disolución y liquidación de la Caja de Ahorros, así como la escisión o cesión global del activo y del pasivo.
- f) Autorizar las emisiones de cuotas participativas, obligaciones subordinadas u otros valores negociables agrupados en emisiones.
- g) Aprobar el plan anual de la entidad elaborado por el Consejo de Administración comprensivo de las líneas generales de actuación de la Caja de Ahorros.
- h) Examinar y aprobar, en su caso, la gestión del Consejo de Administración, la memoria, el balance anual y la cuenta de resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja de Ahorros.
- i) Crear y disolver obras benéficas sociales, así como aprobar sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.
- j) Fijar las dietas por asistencia y desplazamiento de los compromisarios y de los miembros de los órganos de gobierno, de conformidad con el artículo 50 de la presente Ley.
- k) Resolver cuantos asuntos sean sometidos a su consideración por el Consejo de Administración o por la Comisión de Control.
- l) Ratificar el nombramiento y la revocación de los auditores de cuentas, efectuados por el Consejo de Administración.
- m) Nombrar a los liquidadores de la Caja en caso de disolución.
- n) Aprobar, a propuesta del Consejo de Administración, el Código de Conducta y Responsabilidad Social de la Caja de Ahorros.
- ñ) Cualesquier otras que le sean atribuidas por los Estatutos.

Artículo 57. Composición.

1. La Asamblea General estará constituida por un número mínimo de sesenta miembros y un máximo de ciento sesenta.

Para determinar el número de miembros de la Asamblea General, al número mínimo fijado en el párrafo anterior se añadirán diez Consejeros Generales por cada diez mil millones de pesetas de la cifra total de balance que corresponda al cierre del ejercicio inmediatamente anterior al comienzo del proceso electoral.

No obstante lo anterior, en el supuesto de entidades cuya cifra total de balance sea superior a tres billones y medio de pesetas, la Asamblea General estará constituida por trescientos miembros.

2. La Asamblea General estará integrada por los Consejeros Generales designados o elegidos por cada uno de los siguientes grupos, en la proporción que se indica a continuación:

- a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga oficina abierta la Caja de Ahorros: Treinta y cinco por ciento.
- b) Los impositores de la Caja de Ahorros: Veintiocho por ciento.
- c) La Junta de Andalucía: Veintiuno por ciento.
- d) Las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros: Nueve por ciento.
- e) Los empleados de la Caja de Ahorros: Siete por ciento.

3. La determinación del número de Consejeros Generales correspondiente a cada uno de los grupos con derecho a participar en las Asambleas Generales de las Cajas de Ahorros se realizará mediante la aplicación del porcentaje de participación asignado a cada uno de ellos.

Artículo 58. Nombramiento de Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales.

1. Los Consejeros Generales correspondientes al grupo de las Corporaciones Municipales en cuyo término tengan oficina abierta las Cajas de Ahorros serán designados directamente por ellas, en proporción al volumen de recursos captados en cada municipio.

La designación se efectuará por el Pleno de las Corporaciones Municipales atendiendo a la proporcionalidad con la que estén representados los grupos políticos integrantes de cada una. En el supuesto de que a una Corporación Municipal le correspondiese un solo Consejero General, resultará elegido el que obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Pleno.

2. A los efectos de la determinación de los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales, se elaborará una relación de estas Corporaciones en que la Caja de Ahorros tenga oficinas operativas.

La relación de Corporaciones Municipales se ordenará de mayor a menor en función de los recursos captados en cada municipio.

El total de recursos captados en cada municipio se dividirá por el total de recursos captados por la Caja, resultantes de sumar los de cada uno de los municipios en los que la Caja tenga abiertas oficinas operativas.

El cociente resultante se multiplicará por el número total de Consejeros Generales que correspondan a este grupo, aplicando el proceso de redondeo establecido en el artículo 45 de la presente Ley, sin que en ningún caso el número total de Consejeros Generales pueda exceder de los que según los Estatutos de la Caja correspondan a este grupo.

3. En ningún caso podrá una misma Corporación tener un número de Consejeros Generales superior al veinticinco por ciento del total de los correspondientes a este grupo.

4. De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, las Corporaciones Municipales que sean fundadoras de Cajas de Ahorros, que operen total o parcialmente

en el mismo ámbito de actuación que otra Caja de Ahorros, no podrán nombrar Consejeros Generales en esta última.

5. Los Consejeros Generales que no hayan sido asignados a ningún municipio, según los criterios establecidos en el número 2 de este artículo, y, en su caso, aplicando las limitaciones fijadas en los números 3 y 4 del mismo, se asignarán a las Corporaciones Municipales que no hayan obtenido ningún Consejero General.

A estos efectos se ordenarán en orden decreciente en función a su coeficiente de participación en los recursos totales de la Entidad, asignándole un Consejero General a cada una de ellas hasta completar el total de Consejeros que tengan que asignarse en cada proceso de renovación.

Artículo 59. Nombramiento de los Consejeros Generales representantes de los impositores.

1. Los Consejeros Generales en representación de los impositores de la Caja de Ahorros serán elegidos por compromisarios de entre aquéllos. A estos efectos el número total de compromisarios será el resultante de multiplicar por diez el número de Consejeros Generales que corresponda al mencionado grupo.

2. Los requisitos e incompatibilidades para ser compromisario serán los establecidos para ser Consejero General en los artículos 43 y 44 de esta Ley.

3. Se confeccionará una lista única de los impositores de la entidad, que contendrá la relación de los mismos, ordenada alfabéticamente, y que estará a disposición del público en todas las sucursales de la entidad.

Los impositores no podrán figurar en las listas relacionadas más que una sola vez, con independencia del número de cuentas de que pudieran ser titulares.

4. En la sede social de la entidad se celebrará, ante notario, un único sorteo para la proclamación de compromisarios, que será público. A estos efectos la Caja dará publicidad, con antelación suficiente, del día, hora y lugar en que se haya de celebrar el sorteo, estando presente en los mismos el Presidente de la Comisión de Control de la entidad y un representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. Designados los compromisarios en representación de los impositores, la lista definitiva de los mismos deberá tener entrada en la Consejería de Economía y Hacienda, al menos veinte días antes de la votación de los Consejeros Generales.

Al mismo tiempo se convocará la elección de Consejeros Generales, con la antelación mínima de veinte días a su celebración, por medio de carta certificada con acuse de recibo a cada compromisario, en la cual constará día, hora y lugar de celebración de la misma.

Podrán proponer candidatos para la elección de Consejeros Generales por los impositores un número de compromisarios no inferior a diez.

En votación secreta se procederá a designar entre los compromisarios a los Consejeros Generales en representación de los mismos y a un número igual de suplentes.

Las vacantes que se produzcan entre los Consejeros Generales se cubrirán con los Consejeros Generales suplentes.

6. La designación de Consejeros Generales en representación de los impositores se realizará de forma proporcional a los votos obtenidos entre las distintas candidaturas presentadas, aplicándose el proceso de redondeo establecido en el artículo 45 de la presente Ley.

Artículo 60. Adscripción de recursos.

A los efectos establecidos en el artículo 58 de esta Ley, los recursos captados por la entidad que no tengan adscripción territorial se repartirán proporcionalmente entre los recursos captados en cada uno de los municipios en los que opera la entidad.

Artículo 61. Nombramiento de los Consejeros Generales representantes de la Junta de Andalucía.

Los Consejeros Generales correspondientes a la Junta de Andalucía serán designados por el Parlamento de Andalucía atendiendo a la proporcionalidad con la que estén representados los grupos políticos en la Cámara.

Artículo 62. Nombramiento de los Consejeros Generales representantes de personas o entidades fundadoras.

1. De acuerdo con la normativa básica, los Consejeros Generales correspondientes a las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros serán designados directamente por las mismas.

Las personas o entidades fundadoras podrán asignar una parte de su porcentaje de representación a instituciones de interés social o Corporaciones Locales que a su vez no sean fundadoras de otras Cajas de Ahorros de su ámbito de actuación.

2. De conformidad con lo previsto en la normativa básica aplicable, en el supuesto de que no fuera posible la designación de Consejeros Generales por la persona o entidad fundadora de la Caja de Ahorros, así como en el de renuncia de ésta a designarlos, el porcentaje de participación que le correspondiera se repartirá entre los restantes grupos, en proporción a su representación en la Asamblea General.

3. Si la Caja de Ahorros tuviese pluralidad de personas o entidades fundadoras, el número de Consejeros Generales designables por cada una de aquéllas será determinado proporcionalmente a sus respectivas aportaciones económicas.

En el caso de que dicha aportación no pudiera ser determinada, la cuota de participación correspondiente a cada una de ellas se determinará conforme a lo dispuesto en los pactos fundacionales y, en su defecto, por acuerdo entre las mismas. Si no lo hubiere, se realizará un reparto paritario.

4. En el supuesto de pluralidad de fundadores, si alguno de ellos no pudiera o no deseara ejercitar su derecho a designar los Consejeros Generales que le corresponden, se incrementará proporcionalmente su respectiva participación al número de los que corresponden a los demás fundadores hasta completar el total de los pertenecientes a dicho grupo.

Artículo 63. Nombramiento de los Consejeros Generales representantes de empleados.

1. Los Consejeros Generales correspondientes al grupo de los empleados de la Caja de Ahorros serán elegidos por sus representantes legales, garantizándose la publicidad del procedimiento, el secreto del voto y la proporcionalidad en el reparto de puestos entre las diferentes candidaturas que los representen.

2. Sólo podrán ser candidatos al cargo de Consejero General por el grupo de los empleados de la Caja de Ahorros quienes, además de cumplir los requisitos que con carácter general se exigen para los miembros de los órganos de gobierno, tengan en la plantilla una antigüedad no inferior a dos años en la fecha en que termine el plazo de presentación de candidaturas.

3. De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, los trabajadores de la Caja de Ahorros sólo podrán acceder a la Asamblea General por el grupo de empleados de la entidad y, excepcionalmente, por el grupo de Corporaciones Municipales, de representantes de la Junta de Andalucía y de personas o entidades fundadoras.

En tal caso, la propuesta de nombramiento excepcional irá acompañada de un informe razonado que justifique la adopción de tal medida. Dicha propuesta, acompañada por el correspondiente informe, se elevará, a través de la Comisión de Control, a la Consejería de Economía y Hacienda a efectos de su conocimiento.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, los empleados de la Caja de Ahorros que ostenten la condición de miembros de órgano

de gobierno gozarán de las garantías reconocidas a los representantes de los trabajadores por el apartado c) del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sección Segunda. Funcionamiento

Artículo 64. Clases de sesiones y orden del día.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias.

2. El orden del día habrá de contener, en todo caso, los asuntos previstos legalmente y los contenidos en las solicitudes de convocatoria, formuladas con arreglo a lo previsto en la presente Ley, sin que la Asamblea General pueda deliberar ni adoptar acuerdos acerca de asuntos no incluidos en aquél.

Artículo 65. Asamblea General ordinaria.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, dentro de cada semestre natural. En la primera de ellas se examinará y, en su caso, aprobará el informe de gestión del Consejo de Administración, la memoria, las cuentas anuales, la aplicación de los resultados, así como el informe de gestión de la obra social.

2. Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración, mediante comunicación remitida a las personas con derecho de asistencia y por anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre la última publicación de la convocatoria y la celebración de la Asamblea, deberá transcurrir un mínimo de veinte días.

La convocatoria expresará necesariamente el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión convocada, así como la fecha y hora de la segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de una hora.

Los Consejeros Generales deberán tener a su disposición, con al menos quince días de antelación, los documentos relativos a los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 66. Asamblea General extraordinaria.

1. El Consejo de Administración podrá convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General siempre que lo estime conveniente. Deberá, asimismo, convocarla a instancia de, al menos, un tercio de los Consejeros Generales de que se componga la Asamblea General, y a petición de la Comisión de Control en el supuesto previsto en el artículo 83.1.e) de esta Ley.

La convocatoria se comunicará a las personas con derecho de asistencia y se publicará en los medios previstos en el artículo 65.2 de esta Ley.

2. Cuando sea convocada a iniciativa del Consejo de Administración, deberán mediar, al menos, quince días entre la última publicación de la convocatoria y la celebración de la Asamblea.

Cuando sea convocada a petición de la Comisión de Control o de los miembros de la Asamblea, la convocatoria se hará dentro del plazo de quince días desde la presentación de la petición.

No podrán mediar más de veinte días entre la última publicación de la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, que no podrá tener lugar antes de quince días, contados desde la fecha de aquella publicación.

3. En el caso de que no fuese adoptado el acuerdo de convocatoria, los solicitantes, en el plazo de siete días a partir de la fecha en que debería haberse adoptado dicho acuerdo por el Consejo, podrán dirigirse a la Consejería de Economía

y Hacienda, quien la convocará, en caso de cumplirse los requisitos para ello, sin perjuicio del posible inicio del procedimiento sancionador a que hubiere lugar.

4. En las sesiones extraordinarias, los Consejeros Generales deberán tener a su disposición, con al menos diez días de antelación, los documentos relativos a los asuntos incluidos en el orden del día de la reunión convocada.

Artículo 67. Asistencia.

1. La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración; en ausencia de éste, por el Vicepresidente o Vicepresidentes del mismo según su orden y, en su defecto, la Asamblea nombrará a uno de sus miembros Presidente en funciones para dirigir la sesión de que se trate.

En el supuesto de que el Presidente de la entidad fuera una de las personas previstas en el artículo 72.2.b), párrafo cuarto de la presente Ley, el mismo tendrá derecho de voz pero no de voto.

2. Actuará de Secretario de la Asamblea General el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, por ese orden. En defecto de ambos, la Asamblea General nombrará a uno de sus miembros Secretario en funciones para la sesión de que se trate.

En el supuesto de que el Secretario de la entidad fuera una de las personas previstas en el artículo 72.2.b), párrafo cuarto, de la presente Ley, actuará con voz pero sin voto.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 y 12.2 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, a las reuniones de la Asamblea General asistirán, con voz pero sin voto, los vocales del Consejo de Administración que no ostenten la condición de Consejeros Generales, y el Director General de la Caja de Ahorros.

Podrán asistir a la Asamblea General, con voz pero sin voto, las personas que hubieren sido convocadas al efecto, así como las admitidas a la sesión por su Presidente, pertenecientes o no a la entidad.

4. También asistirá a la misma, con voz pero sin voto, el representante de la Consejería de Economía y Hacienda en la Comisión de Control.

Artículo 68. Quórum y acuerdos.

1. Para la válida constitución de la Asamblea General en primera convocatoria se requerirá la asistencia de Consejeros Generales que representen, al menos, la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria quedará constituida la Asamblea General cualquiera que fuere el número de Consejeros Generales asistentes.

No se admitirá estar representado por otro Consejero General o por tercera persona, sea física o jurídica.

2. Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes. El Presidente hará público el número de Consejeros Generales presentes en la Asamblea y mencionará las personas que asisten.

3. De acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes.

4. En los supuestos de aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos; disolución, liquidación, fusión, escisión y cesión global del activo y pasivo, así como los acuerdos de separación de Consejeros Generales, vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control, se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo además necesario, para la adopción de acuerdos, como mínimo, el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, cada Consejero General tendrá derecho a un voto, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad. Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluidos los disidentes y ausentes.

6. Los Estatutos no podrán exigir para la válida constitución de la Asamblea General ni para la adopción de acuerdos quórum de asistencia ni mayorías distintas a las establecidas en este artículo.

7. El acta de la Asamblea se aprobará al término de la reunión de la propia Asamblea, o en el plazo de quince días por el Presidente y cuatro Interventores en representación de cada uno de los grupos. Dicha acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

No obstante, el Consejo de Administración podrá requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea, que no se someterá a trámite de aprobación, y tendrá consideración de acta de la Asamblea y fecha ejecutiva desde su cierre.

8. Cualquier Consejero General podrá solicitar certificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea, que se expedirán por el Secretario de la misma con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO III

Del Consejo de Administración

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 69. Naturaleza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, el Consejo de Administración es el órgano que tiene encomendada la administración y gestión financiera, así como la de la obra social de la Caja de Ahorros, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 70. Funciones.

1. El Consejo podrá realizar todos los actos que interesen a la Caja de Ahorros que no hayan sido expresamente atribuidos a otros órganos por Ley o Estatutos.

2. Las facultades de representación que ostenta el Consejo de Administración se extenderán a todos los actos comprendidos en el ámbito de la actividad prevista en los Estatutos y particularmente a todos los asuntos pertenecientes al giro y tráfico de la entidad.

3. En el ejercicio de sus facultades, el Consejo se regirá por lo establecido en la presente Ley, en los Estatutos y en los acuerdos de la Asamblea General y demás normativa aplicable.

Artículo 71. Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario.

1. El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros al Presidente que, a su vez, lo será de la Asamblea General de la Caja.

2. El Consejo podrá nombrar, de entre sus miembros, a uno o más Vicepresidentes, que sustituirán al Presidente por su orden.

3. El Consejo de Administración nombrará también a un Secretario del Consejo y podrá nombrar a un Vicesecretario, que sustituirá, en caso de ausencia, al Secretario.

4. El Presidente, Vicepresidente, en su caso, y el Secretario o Vicesecretario, en su caso, lo serán también de la Asamblea General.

Artículo 72. Composición y nombramiento.

1. El número de vocales del Consejo de Administración será de diecisiete, debiendo existir en el mismo representantes de Corporaciones Municipales, impositores, Junta de Andalucía, personas o entidades fundadoras y personal de la Caja de Ahorros.

2. El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración se realizará por la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en las siguientes reglas:

a) La determinación del número de vocales correspondiente a cada uno de los grupos de la Asamblea General se

realizará mediante la aplicación del porcentaje de participación asignado a cada uno de ellos en el artículo 57.2, teniendo en cuenta las reglas del artículo 45 de la presente Ley.

En todo caso, a cada uno de los grupos de la Asamblea General corresponderá, al menos, un Vocal en el Consejo de Administración.

b) El nombramiento de los vocales del Consejo de Administración se efectuará por la Asamblea General, a propuesta de los Consejeros Generales de cada uno de los grupos que la integran y de entre los mismos.

Si por alguno de los grupos se formularan varias propuestas, éstas serán sometidas previamente a votación entre los Consejeros Generales del grupo, atribuyéndose los puestos en el Consejo de Administración que a ese grupo correspondan, en proporción al número de votos obtenidos por cada candidatura propuesta.

Para la representación de las Corporaciones Municipales y los impositores podrán proponer candidatos un número de Consejeros Generales, representantes de cada uno de estos grupos, no inferior a la décima parte del total del número de Consejeros Generales de que se componga cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 14.b) de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, por el grupo de las Corporaciones Municipales y por el grupo de impositores podrán ser elegidas por cada uno de ellos hasta dos personas que reúnan los adecuados requisitos de profesionalidad y que no ostenten la condición de Consejero General.

Para la representación de la Junta de Andalucía, personas o entidades fundadoras y empleados, los Consejeros Generales de los citados grupos podrán proponer candidaturas que incluyan a cualquier miembro del respectivo grupo.

c) Al solo efecto de la provisión de vacantes producidas en el Consejo de Administración, serán elegidos tantos suplentes como Vocales.

Artículo 73. Funcionamiento.

1. El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez al mes. Además, el Presidente podrá convocar reunión extraordinaria siempre que lo estime conveniente a los intereses de la Caja de Ahorros.

Asimismo, deberá hacerlo a petición de un tercio de los Vocales del Consejo de Administración.

2. Las reuniones del Consejo de Administración serán convocadas por su Presidente, al menos, con setenta y dos horas de antelación, o veinticuatro horas en caso de urgencia, mediante comunicación remitida a las personas con derecho de asistencia. La convocatoria expresará necesariamente el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la reunión convocada, e incluirá cuantos asuntos hayan sido objeto de solicitud por los Vocales del Consejo de Administración, en el supuesto a que se refiere el párrafo segundo del apartado anterior.

3. En el supuesto de que a la sesión del Consejo de Administración no asistiere su Presidente, será sustituido por el Vicepresidente o Vicepresidentes según su orden, y si éstos no estuvieren presentes, por el vocal de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo y, en caso de que asistieren varios con igual antigüedad, por el vocal de mayor edad.

4. En el caso de que a la sesión del Consejo de Administración no asistiere su Secretario, le sustituirá el Vicesecretario si lo hubiere, y en ausencia de ambos, el Vocal de menor antigüedad en el ejercicio del cargo y, en caso de que asistieren varios con igual antigüedad, el de menor edad.

5. El Director General asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto, excepto para la toma de decisiones que le afecten.

6. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, sin derecho de voto, las personas que hubiesen

sido convocadas al efecto, así como las admitidas a la sesión por su Presidente.

7. Para la válida constitución del Consejo de Administración se requerirá la asistencia de un número de miembros que representen, al menos, la mayoría de aquél.

8. Para la válida adopción de acuerdos por el Consejo de Administración se requerirá que las propuestas correspondientes reciban el voto favorable de Vocales que representen, al menos, la mitad más uno de los asistentes, salvo en los supuestos en que por disposición legal o estatutaria se exija una mayoría superior.

Artículo 74. Inelegibilidad e incompatibilidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de la presente Ley, constituirán causas de inelegibilidad para el nombramiento de Vocal de Consejo de Administración y de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, pertenecer a órganos de administración o de gobierno de más de cuatro sociedades mercantiles o entidades cooperativas. A estos efectos no se computarán los cargos desempeñados en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que lo ostente en representación de la Caja de Ahorros.
- b) En representación legal de menores, ausentes, o incapacitados.
- c) En sociedades mercantiles o entidades cooperativas en las que el interesado, su cónyuge, ascendientes, o descendientes sean propietarios, juntos o separadamente, de un número de acciones o participaciones igual o superior al cociente que resulte de dividir la cifra del capital social por el número de Vocales del Consejo de Administración u órgano similar.

2. No obstante, no podrán ostentar la condición de vocal del Consejo de Administración las personas que pertenezcan, incluso en las circunstancias indicadas, a órganos de administración o de gobierno de más de ocho sociedades mercantiles o entidades cooperativas.

Artículo 75. Delegación de funciones.

1. El Consejo de Administración podrá delegar funciones en el Presidente, en la Comisión Ejecutiva, en su caso, y en el Director General, así como en el Vicepresidente Primero si se previera estatutariamente.

2. De conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, no podrán ser objeto de delegación la presentación de propuestas a la Asamblea General, la rendición de cuentas ante ésta y el ejercicio de las funciones delegadas por la Asamblea General en el Consejo de Administración, salvo que expresamente se hubiere autorizado.

3. Los acuerdos de delegación habrán de expresarse con claridad el contenido y alcance de cada uno de ellos.

Artículo 76. Comisión Ejecutiva.

1. En el seno del Consejo podrá constituirse una Comisión Ejecutiva con las funciones que el Consejo le delegue. Estará integrada por:

- a) El Presidente del Consejo de Administración, que lo será, asimismo, de la Comisión.
- b) Ocho Vocales del Consejo de Administración:

Dos de entre los Vocales del grupo de las Corporaciones Municipales.

Dos de entre los Vocales del grupo de los impositores.

Dos de entre los Vocales del grupo de la Junta de Andalucía.

Un Vocal del grupo de las personas o entidades fundadoras.

Un Vocal del grupo del personal.

c) El Secretario del Consejo de Administración, que también lo será de la Comisión.

2. En caso de inexistencia de entidad fundadora, el número de vocales de la Comisión Ejecutiva se reducirá a siete.

3. El Director General asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto.

4. El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se regirá por las disposiciones referentes al Consejo de Administración en lo que le resulte de aplicación.

Sección Segunda. Del Presidente

Artículo 77. Nombramiento.

1. De acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, el Consejo de Administración nombrará, de entre sus miembros, al Presidente que, a su vez, lo será de la Asamblea General y de la Caja de Ahorros.

2. El nombramiento como Presidente deberá recaer en persona dotada de reconocida capacidad, preparación técnica y experiencia para desarrollar las funciones propias del cargo.

3. El nombramiento del Presidente se pondrá en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los tres días siguientes a la adopción del acuerdo.

Artículo 78. Cese.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 46 de esta Ley, el Presidente cesará en su cargo:

a) Por renuncia ante el Consejo de Administración, que habrá de formalizarse por escrito. La renuncia surtirá efectos a partir de la fecha de nombramiento del nuevo Presidente, debiendo someterse tal cuestión a la primera sesión que celebre el Consejo de Administración tras la recepción del escrito de renuncia.

b) Por acuerdo del Consejo de Administración.

c) Por sanción de separación del cargo, impuesta por la autoridad administrativa competente en la materia, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa.

2. El Consejo de Administración notificará el cese a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 79. Funciones.

Corresponde al Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva; dirigir y ordenar sus debates; y autorizar la asistencia a las mismas de personas distintas de sus miembros, así como proclamar y asegurar la ejecución de sus acuerdos.

b) Coordinar la actividad de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros, así como las relaciones entre éstos y los servicios de la entidad.

c) Presentar al Consejo de Administración el informe de gestión, la memoria, las cuentas anuales y la propuesta de aplicación de resultados, así como los presupuestos anuales e informes de gestión de la obra social.

d) Representar a la Caja de Ahorros en sus relaciones externas sin perjuicio de la distribución de funciones establecidas por la presente Ley.

e) Ejercer cuantas funciones le atribuyan la presente Ley, los Estatutos o le delegue el Consejo de Administración, con las excepciones previstas en el artículo 75.2 de esta Ley.

Artículo 80. Funciones ejecutivas.

1. El Presidente del Consejo de Administración podrá tener funciones ejecutivas, que podrán recaer también en el Vicepresidente, o en el Vicepresidente Primero si hubiere varios.

La presidencia ejecutiva se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, y su titular tendrá derecho a percibir la retri-

bución que sea acordada por la Asamblea General. No podrá realizar ninguna otra actividad retribuida, pública o privada, ya sea a título personal o representativo, salvo las que le correspondan en representación de la Caja de Ahorros, en cuyo caso deberá reembolsar a ésta las cantidades percibidas como consecuencia de su ejercicio.

No obstante, el Presidente del Consejo de Administración podrá administrar su propio patrimonio y, en su caso, los de su cónyuge, ascendientes, descendientes, o personas de las que sea representante legal.

2. El Consejo de Administración determinará las funciones ejecutivas. Estas podrán comprender la totalidad de las facultades de gestión que le correspondan, con excepción de las relativas a la rendición de cuentas, la elevación de propuestas a la Asamblea General y las delegadas por ésta en el Consejo.

En todo caso las funciones ejecutivas del Presidente relacionadas con aspectos propios del Consejo de Administración deben ser delegadas expresamente por éste.

3. Los acuerdos del Consejo por los que se deleguen las funciones ejecutivas en la presidencia y se fijen sus facultades o se modifiquen las mismas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Requerirán para su validez la asistencia de dos tercios de los vocales del Consejo de Administración y el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

b) Deberán ser ratificados por la Asamblea General.

c) Deberán ser puestos en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda dentro de los tres días siguientes a la adopción del acuerdo. En igual plazo se procederá a comunicar el acuerdo de ratificación.

d) Deberán ser inscritos en el Registro Mercantil.

4. El acuerdo por el que se revoquen las funciones ejecutivas del Presidente se adoptará en los términos previstos en la letra a) del apartado anterior y habrá de ser ratificado por la Asamblea General, debiendo comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda dentro de los tres días siguientes a la ratificación de dicho acuerdo.

CAPITULO IV

Comisión de Control

Artículo 81. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, la Comisión de Control tiene por objeto cuidar de que la gestión de los órganos de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y conforme a las directrices emanadas de la normativa financiera.

Artículo 82. Composición.

1. El número de miembros de la Comisión de Control se fijará entre un mínimo de siete y un máximo de diez, elegidos por la Asamblea General, con los mismos criterios que los del Consejo de Administración fijados en el artículo 72.2 de la presente Ley, excepto lo dispuesto en el párrafo cuarto de su letra b), entre Consejeros Generales que no ostenten la condición de Vocal del Consejo de Administración, debiendo existir en la misma, en todo caso, representantes de todos los grupos que la integren.

2. La Comisión de Control elegirá, de entre sus miembros, al Presidente, Vicepresidente y Secretario, teniendo este último facultades certificantes de los actos y acuerdos que se adopten.

El Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y en su defecto por el miembro de más edad, y el Secretario por el de menos edad.

3. Podrá formar parte de la Comisión de Control un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, que habrá

de reunir los requisitos adecuados y acreditados de profesionalidad, preparación técnica y experiencia suficiente en las materias relacionadas con las actividades de las Cajas, asistiendo a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo 83. Funciones.

1. A la Comisión de Control le corresponderá el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Examinar de forma continuada la gestión económica y financiera de la Caja de Ahorros, de cuyas conclusiones habrá de informar semestralmente a la Consejería de Economía y Hacienda, al Banco de España y a la Asamblea General.

b) Examinar los informes de auditoría de cuentas relativos a la gestión de la Caja de Ahorros, de cuyas conclusiones habrá de informar a la Asamblea General en la reunión correspondiente.

c) Examinar los presupuestos anuales de la obra social que el Consejo de Administración presente a la Asamblea General, de cuyas conclusiones habrá de informar a ésta en la reunión correspondiente.

d) Examinar de forma continuada la gestión de la obra social, de cuyas conclusiones habrá de informar a la Asamblea General al menos en cada una de sus reuniones ordinarias.

e) Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la entidad o, en su caso, por delegación de éste, cuando entienda que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Caja de Ahorros o a sus impositores o clientes.

La propuesta habrá de ser elevada, a los efectos procedentes, a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía y Hacienda, dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de los acuerdos. En el mismo plazo se requerirá al Presidente para que convoque Asamblea General extraordinaria.

f) Emitir cuantos informes relativos a sus actividades sean solicitados por la Consejería de Economía y Hacienda, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Asamblea General.

g) Vigilar los procedimientos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno, incluso en los supuestos de provisión de vacantes, de lo que habrá de informar a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía y Hacienda.

La Comisión de Control arbitrará los mecanismos necesarios para el control y seguimiento efectivo de los requisitos e incompatibilidades que deben reunir y cumplir los Consejeros Generales.

h) Interpretar las normas estatutarias y reglamentarias, y resolver las impugnaciones que, en su caso, se presenten en relación con las funciones a que se refiere la letra g) de este apartado.

i) Trasladar a la Consejería de Economía y Hacienda las propuestas de designación de empleados de la Caja de Ahorros como Consejeros Generales por el grupo de las Corporaciones Municipales.

j) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda el nombramiento y cese del Director General de la Caja de Ahorros, y, en su caso, del Presidente ejecutivo.

Asimismo, se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda el nombramiento y cese del Director General.

k) Cuantas competencias se le atribuyan por los Estatutos.

2. El Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Caja de Ahorros deberán facilitar a la Comisión de Control cuantos antecedentes e información sean solicitados por ésta en el ejercicio de sus competencias. En todo caso, deberán poner en su conocimiento cuantos acuerdos y decisiones relativos a la gestión de la Caja de Ahorros sean adop-

tados por el Consejo de Administración o, en su caso, por delegación de éste.

Artículo 84. Incompatibilidades y limitaciones de los miembros de la Comisión de Control.

1. A los miembros de la Comisión de Control les será de aplicación el régimen común de incompatibilidades previsto en el artículo 44 de esta Ley, así como el régimen de inelegibilidad o incompatibilidad que el artículo 74 de la misma señala para Vocales del Consejo de Administración.

2. No podrán tampoco los miembros de la Comisión de Control formar parte ni ocupar cargo alguno en las fundaciones que para la gestión de su obra social puedan constituir las Cajas de Ahorros, ni en aquéllas otras de las que, habiendo sido constituidas por otras personas físicas o jurídicas, puedan participar las Cajas de Ahorros.

A los anteriores efectos se equiparán a las fundaciones las entidades públicas o privadas a que se refiere el artículo 88.4.

Artículo 85. Funcionamiento.

1. La Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea necesario para el desempeño de sus funciones y, en todo caso, siempre que se reúna el Consejo de Administración.

2. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por su Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de una quinta parte de sus miembros.

3. Para la válida constitución de la Comisión de Control se requerirá, como mínimo, la asistencia de la mayoría de sus miembros.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes con derecho a voto.

No obstante, las propuestas de suspensión de la ejecución de los acuerdos requerirán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros de derecho de la Comisión.

5. Siempre que la Comisión de Control así lo requiera, el Director General asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

6. Los acuerdos de la Comisión de Control se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 86. Comisión Electoral.

La Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral y velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno.

CAPITULO V

Del Director General o asimilado

Artículo 87. Director General o asimilado.

1. De conformidad con el artículo 26 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, el Director General o asimilado será designado por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros entre personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficiente para desarrollar las funciones propias de este cargo. La Asamblea General, convocada al efecto, habrá de confirmar el nombramiento.

2. Corresponden al Director General o asimilado las funciones que le atribuyan los Estatutos de la Caja de Ahorros, le delegue el Consejo de Administración y le encomienden el propio Consejo o su Presidente.

Tales funciones habrán de ser de carácter esencialmente técnico, excluyéndose la presentación de propuestas a la Asamblea General, la rendición de cuentas ante ésta y el ejercicio de las funciones delegadas por la Asamblea General en el Consejo de Administración.

En el ejercicio de sus funciones el Director General actuará bajo la superior autoridad del Consejo de Administración y de su Presidente.

3. El Director General o asimilado podrá ser removido de su cargo:

- a) Por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.
- b) En virtud de procedimiento disciplinario instruido por la Consejería de Economía y Hacienda o el Banco de España.

4. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, el ejercicio del cargo de Director General o asimilado requiere dedicación exclusiva y será, por tanto, incompatible con cualquier actividad retribuida, tanto de carácter público como privado, salvo la administración del propio patrimonio y aquellas actividades que ejerza en representación de la Caja de Ahorros. En este último caso, los ingresos que obtenga deberán cederse a la Caja por cuya cuenta realiza dicha actividad o representación.

5. Será aplicable al Director General la normativa vigente sobre la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, siendo nulos los acuerdos suscritos por el Director General con la Caja de Ahorros en los que se determine la cuantía de la indemnización o compensación que le pudiera corresponder en caso de cese.

TITULO VI

OBRA SOCIAL

Artículo 88. Normas generales.

1. Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía destinarán anualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esta Ley, la totalidad de los excedentes que no hayan de integrar sus reservas a la dotación de un fondo para la creación y mantenimiento de su obra social, que tendrá por finalidad la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, sanidad, investigación, medio ambiente, enseñanza, cultura, el apoyo a la economía social, al fomento del empleo y otros análogos que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

2. Las Cajas de Ahorros no domiciliadas en Andalucía que cuenten con oficinas en su territorio efectuarán inversiones o gastos en obra social en la Comunidad Autónoma, destinando a tales efectos, como mínimo, la parte de su presupuesto anual de obra social proporcional a los recursos ajenos captados en Andalucía con respecto a los recursos totales de la entidad, con la misma finalidad establecida en el apartado anterior.

3. La Consejería de Economía y Hacienda establecerá las directrices a seguir en materia de obra social y otros fines, indicando las carencias y prioridades dentro del más absoluto respeto a la libertad de las Cajas de Ahorros para la elección de las inversiones concretas.

Las nuevas actividades habrán de ser aprobadas por la Asamblea General previamente a la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía realizarán su obra social por sí mismas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Artículo 89. Presupuesto.

1. El Consejo de Administración de cada Caja de Ahorros domiciliada en Andalucía, considerando los proyectos que hayan de realizarse, elaborará el presupuesto anual de la obra social, que habrá de someterse a la aprobación de la Asamblea General, debiéndose dar traslado a la Consejería de Economía y Hacienda para su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la presente Ley.

2. Transcurrido el ejercicio presupuestario, el Consejo de Administración rendirá cuentas de su ejecución, formulando el informe de la obra social y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Artículo 90. Gestión del fondo.

1. Las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, a través del Consejo de Administración, llevarán a cabo una gestión profesionalizada de las inversiones de su obra social.

2. Las citadas Cajas de Ahorros podrán constituir fundaciones que gestionen total o parcialmente el fondo destinado a su obra social, previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

En ningún caso podrán gestionarse fondos destinados a obra social por fundaciones que no hayan sido constituidas exclusivamente por las Cajas de Ahorros.

3. La Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía podrá constituir una fundación para llevar a cabo la obra social conjunta de las Cajas de Ahorros federadas, en los términos que se determinen reglamentariamente.

4. A la obra social no gestionada directamente por las Cajas de Ahorros le será de aplicación los mismos principios y criterios que a las gestionadas directamente.

TITULO VII

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Sección Primera. De la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía

Artículo 91. Naturaleza.

1. Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía se agruparán en la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, que tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de las actividades dirigidas al cumplimiento de sus fines.

2. La Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía tendrá su domicilio social en Andalucía.

Artículo 92. Funciones.

La Federación tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación individual y colectiva de las Cajas de Ahorros federadas ante los poderes públicos y unificar su colaboración con los mismos.

b) Procurar la captación, defensa y difusión del ahorro y orientar las inversiones de las Cajas de Ahorros, de acuerdo con las normas generales sobre inversión regional.

c) Informar a las Cajas de Ahorros federadas sobre los planes de actuación de la Junta de Andalucía, así como orientar a sus miembros para que lleven a cabo sus inversiones conforme a aquéllos.

d) Colaborar con las autoridades financieras para el cumplimiento de la normativa vigente.

e) Promover, coordinar y prestar servicios técnicos, jurídicos, financieros y de información comunes para las Cajas de Ahorros federadas.

f) Ostentar la representación y relación de las Cajas ante la Confederación Española de Cajas de Ahorros, en los asuntos de interés general para las asociadas.

g) Planificar e impulsar la creación y sostenimiento de obras sociales de carácter propio y en colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

h) Facilitar la actuación de las Cajas de Ahorros asociadas en el exterior de la Comunidad Autónoma, ofreciendo los servicios que éstas puedan requerir.

Artículo 93. Información.

1. La Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda cuanta información le sea solicitada en el marco de sus actividades.

2. En todo caso, deberá remitir, en el plazo de quince días desde que se adopte el acuerdo por el Consejo General, la siguiente documentación:

a) Proyecto de Estatutos de la Federación y sus modificaciones.

b) Certificación del nombramiento, cese y reelección, en su caso, del Presidente, Vicepresidentes de la Federación, y de los restantes miembros del Consejo General, detallando los cargos que ostenten en el Consejo y en la Comisión Ejecutiva, indicando, en su caso, a las personas a las que sustituyen y plazo para el cual han sido nombrados o reelegidos.

c) Certificación del nombramiento y cese, en su caso, del Secretario General.

d) Presupuestos y líneas de actuación para el ejercicio.

e) Informe sobre el análisis de la gestión económico-financiera de la Federación y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Sección Segunda. Organos y régimen de funcionamiento

Artículo 94. Organos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía tendrá los siguientes órganos:

- a) El Consejo General.
- b) La Secretaría General.

Artículo 95. Consejo General.

1. El Consejo General es el máximo órgano de gobierno y decisión de la Federación.

2. Estará constituido por dos representantes de cada una de las Cajas de Ahorros federadas, que serán sus respectivos Presidente y Director General o asimilado, así como por dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda, con voz y voto.

Artículo 96. Estatuto personal.

1. El Consejo General elegirá a su Presidente y a uno o varios Vicepresidentes de entre los Presidentes de las Cajas de Ahorros Federadas por un período de cuatro años, prorrogables por un período de igual duración.

2. El Presidente del Consejo General, que también lo será de la Federación, representará oficialmente a la misma. En ausencia o vacante del mismo, sus funciones serán desempeñadas por los Vicepresidentes, según su orden.

3. El Presidente y los Vicepresidentes cesarán en sus cargos por las causas que estatutariamente se establezcan, y, en todo caso, por las siguientes:

a) Por remoción, en virtud de acuerdo del Consejo General adoptado, en cualquier momento, por mayoría absoluta de sus miembros.

b) Por dejar de ostentar el cargo de Presidente de una Caja de Ahorros federada.

4. En caso de vacante del Presidente o Vicepresidentes, el Consejo General deberá elegir sus sustitutos en el plazo máximo de sesenta días desde que se produzca.

Artículo 97. Funcionamiento.

1. El Consejo General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, mediante convocatoria de su Presidente.

En sesión ordinaria se reunirá, al menos, una vez cada trimestre natural.

El Presidente convocará sesión extraordinaria, a iniciativa propia o cuando lo solicite el Presidente de una Caja de Ahorros federada o uno de los representantes de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Los acuerdos serán vinculantes, y cuando afecten al funcionamiento de las Cajas de Ahorros o comporten obligaciones económicas para éstas, deberán ser ratificados por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros afectada,

salvo los relativos a la aprobación de los presupuestos federativos.

3. A las reuniones del Consejo General asistirá, con voz y sin voto, el Secretario General de la Federación, que actuará como Secretario del Consejo.

Artículo 98. Comisión Ejecutiva.

1. Podrá existir una Comisión Ejecutiva del Consejo General, integrada por miembros de éste, con la composición que estatutariamente se determine. En todo caso, formará parte de la misma el Presidente del Consejo, que ostentará su presidencia.

2. El Consejo General podrá delegar en su Presidente y en la Comisión Ejecutiva aquellas funciones que no estén reservadas al propio Consejo por disposición legal, reglamentaria o estatutaria.

3. A las reuniones de la Comisión Ejecutiva asistirá, con voz y sin voto, el Secretario General de la Federación, que actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 99. Secretaría General.

La Secretaría General es el órgano de administración de carácter permanente para la gestión y coordinación de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Al frente de la misma existirá un Secretario General designado por el Consejo General de la Federación de entre personas con reconocida capacidad, preparación técnica y experiencia suficientes para el ejercicio de las funciones asignadas a su cargo.

Artículo 100. Estatutos.

1. Los Estatutos de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía y sus modificaciones tendrán que ser propuestos por, al menos, las dos terceras partes de las Cajas de Ahorros federadas.

2. Si el Consejo General aceptare la propuesta de Estatutos o de sus modificaciones, formulada por las Cajas de Ahorros federadas, ordenará su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, a la que corresponde su aprobación.

Artículo 101. Presupuesto y memoria.

1. El Consejo General aprobará en el cuarto trimestre del año el presupuesto de la Federación y el plan de actuación para el ejercicio siguiente.

2. Los Estatutos de la Federación deberán contemplar las fuentes de financiación del presupuesto y el criterio para el cálculo de la cuota federal a satisfacer por cada una de las entidades miembros.

3. La memoria de gestión y la liquidación del presupuesto anterior se aprobarán, en su caso, en la primera sesión ordinaria del año que celebre el Consejo General.

TITULO VIII

DEL DEFENSOR DEL CLIENTE

Artículo 102. Naturaleza y funciones.

1. Dentro de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía existirá el Defensor del Cliente, cuyo objetivo será la protección de los derechos e intereses legítimos de los clientes en sus relaciones con las Cajas de Ahorros federadas.

2. En el cumplimiento de dicho objetivo le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Resolver las reclamaciones que los clientes formulen en relación con operaciones o servicios de carácter financiero.

b) Proponer a la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía y a las entidades federadas la adopción de medidas tendentes a mejorar las relaciones entre dichas entidades y sus clientes.

Artículo 103. Nombramiento.

Corresponde al Parlamento de Andalucía el nombramiento del Defensor del Cliente, a propuesta del Consejo General de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, debiendo recaer en persona de reconocido prestigio e independencia y con residencia habitual en Andalucía.

Artículo 104. Incompatibilidad e inelegibilidad.

El Defensor del Cliente tendrá dedicación exclusiva y será incompatible con cualquier cargo o actividad de carácter público o privado.

Asimismo, le serán de aplicación los requisitos de elegibilidad y las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 43 y 44 de esta Ley.

Artículo 105. Estatuto personal.

1. El nombramiento para el cargo de Defensor del Cliente tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un período único de igual duración.

2. El Defensor del Cliente cesará en el ejercicio de su cargo por alguna de las causas siguientes:

- a) Finalización del período para el que fue elegido.
- b) Pérdida de los requisitos que condicionan su elegibilidad.
- c) Renuncia.
- d) Por acuerdo del Parlamento de Andalucía adoptado a propuesta del Consejo General de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, o de oficio, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

3. El nombramiento del nuevo Defensor del Cliente se realizará en el plazo máximo de dos meses desde el cese del anterior.

4. El ejercicio de las funciones del Defensor del Cliente será retribuido.

Artículo 106. Medios personales y materiales.

La Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía aportará los medios personales, materiales y económicos precisos para el desarrollo de las funciones del Defensor del Cliente.

La Federación y las Cajas de Ahorros facilitarán al Defensor del Cliente cuanta información sea necesaria para el desarrollo de sus fines.

Las Cajas de Ahorros que realicen actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma habrán de informar convenientemente, a través del tablón de anuncios permanente de las oficinas abiertas al público, sobre la existencia del Defensor del Cliente y del procedimiento a seguir para formular, en su caso, las quejas y reclamaciones.

Artículo 107. Procedimiento.

1. Para la admisión de una reclamación será preciso acreditar haber efectuado ésta previamente ante la entidad correspondiente, siendo desestimada total o parcialmente, o haber transcurrido un mes desde la fecha de su presentación sin haber recibido contestación.

No se admitirán reclamaciones sobre hechos que sean objeto de litigio ante los Tribunales de Justicia.

Se rechazarán, igualmente, las reclamaciones que tengan por objeto los mismos hechos y afecten a las mismas partes que otras ya informadas por el Defensor del Cliente.

2. La reclamación se formulará por escrito dirigido al Defensor del Cliente, dentro del año siguiente a la fecha en que se produzcan los hechos que motiven aquélla, y a la misma deberán acompañarse los documentos en que el reclamante funde su pretensión.

3. La admisión de la reclamación se notificará al reclamante y se dará traslado de la misma a la entidad afectada, a fin de que formule las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, facilite al Defensor del Cliente la información

que le hubiera sido requerida por éste. Asimismo, deberá notificarse al reclamante la inadmisión de su reclamación.

4. La tramitación del expediente de reclamación se suspenderá de inmediato en el supuesto de que el interesado opte por acudir a la vía judicial.

5. El reclamante tendrá en todo caso acceso al expediente correspondiente.

6. Los expedientes de reclamación deberán concluir en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de admisión de aquélla, emitiéndose por el Defensor del Cliente informe motivado, que será notificado a las partes afectadas.

7. La actuación del Defensor del Cliente tendrá carácter gratuito para los reclamantes.

8. En la tramitación de los expedientes se guardará un orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, excepto en las causas de urgencia libremente apreciadas por el Defensor del Cliente, que deberá motivar en el expediente.

Artículo 108. Desestimiento y rectificación.

1. El cliente podrá desistir de su reclamación en cualquier momento, asimismo, la Caja podrá rectificar libremente su situación con el cliente en cualquier momento anterior a la finalización del expediente, en ambos supuestos se pondrá en conocimiento del Defensor del Cliente en el plazo máximo de un mes.

2. Si la rectificación fuese a satisfacción del reclamante o si se produce el desestimiento expreso del mismo, se procederá al archivo de la reclamación dando cuenta a ambas partes. Si no fuese a satisfacción del reclamante, el Defensor del Cliente habrá de darle cuenta de las actuaciones judiciales que pudieran corresponderle.

Artículo 109. Informe anual.

1. El Defensor del Cliente dará cuenta anualmente al Consejo General de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía de la gestión realizada en un informe que presentará en el primer trimestre de cada año. El citado informe será remitido a la Consejería de Economía y Hacienda, que acordará su publicación en la forma que reglamentariamente se determine.

2. El informe indicará el número de reclamaciones recibidas el año anterior, con expresión de las prácticas indebidas detectadas, los criterios mantenidos por el Defensor del Cliente en sus informes, el número de reclamaciones tramitadas, así como cualquier otro dato o información que pueda considerarse de público interés.

3. Asimismo, el Defensor del Cliente llevará un registro general donde se tomará nota de las quejas y reclamaciones presentadas y de su fecha de presentación, así como un archivo de quejas y reclamaciones.

TITULO IX

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 110. Competencia.

1. La Administración de la Junta de Andalucía ejercerá, en el ámbito de sus competencias y en los términos previstos en la normativa básica del Estado, la potestad sancionadora respecto a las actividades realizadas por las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, así como a las realizadas en la Comunidad Autónoma andaluza por las Cajas cuyo domicilio social radique fuera de la misma.

Las Cajas domiciliadas en otras Comunidades Autónomas únicamente podrán ser sancionadas por las infracciones referidas en las letras a), e), g), h) y k) del artículo 113, y en las letras a), b), f), g), h), i), k) y n) del artículo 114, así como las referidas en el artículo 115.

2. Cuando el ejercicio de la potestad sancionadora corresponda a órganos estatales, la Consejería de Economía y

Hacienda dará traslado al Banco de España de los hechos que puedan ser constitutivos de infracciones.

3. Lo dispuesto en el presente Título se entenderá sin perjuicio de lo que al respecto establezca la restante normativa que sea de aplicación a las Cajas de Ahorros.

Artículo 111. Responsabilidad.

1. Serán responsables de las infracciones previstas en la presente Ley, por acción u omisión, las Cajas de Ahorros y quienes ostenten cargos de administración o dirección en las mismas. Esta responsabilidad administrativa será sancionable de acuerdo con lo previsto en el presente Título y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Se entenderá que ostentan cargos de administración en las Cajas de Ahorros, a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, así como los Directores Generales o asimilados, entendiéndose por tales las personas que desarrollen en la entidad funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva.

3. La responsabilidad de los miembros de la Comisión de Control se exigirá por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 116 de esta Ley.

Artículo 112. Clasificación.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 113. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

a) La realización de actos u operaciones prohibidas por normas de ordenación y disciplina con rango de Ley, o con incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, salvo que tenga un carácter meramente ocasional o aislado, de acuerdo con el artículo 4.e) de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

b) Iniciar sus operaciones antes de estar autorizadas para ello, así como realizar la fusión, disolución, escisión o cesión global del activo y pasivo, y modificación de los Estatutos y Reglamentos, sin observar las prescripciones de aplicación.

c) El ejercicio de actividades ajenas a su objeto exclusivo legalmente determinado, salvo que tenga un carácter meramente ocasional o aislado, de acuerdo con el artículo 4.d) de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

d) El no sometimiento de sus cuentas anuales a auditoría externa, con sujeción a la normativa vigente en la materia, de conformidad con el artículo 4.g) de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

e) La negativa o resistencia a la actuación inspectora, siempre que medie requerimiento expreso y por escrito al respecto, de conformidad con el artículo 4.h) de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

f) La falta de remisión a la Consejería de Economía y Hacienda de cuantos datos o documentos deban ser aportados o que la misma requiera en el ejercicio de sus funciones, o la falta de veracidad en los mismos, cuando con ello se dificulte la apreciación de la solvencia de la entidad. A los efectos de esta infracción, se entenderá que hay falta de remisión cuando la misma no se produzca dentro del plazo concedido al efecto al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento.

g) La realización de actos fraudulentos o la utilización de personas físicas o jurídicas interpuestas con la finalidad de conseguir un resultado cuya obtención directa implicaría la comisión de, al menos, una infracción grave, de conformidad con el artículo 4.k) de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

h) El incumplimiento del deber de veracidad informativa debida a sus depositantes, prestatarios y público en general siempre que, por el número de afectados o por la importancia

de la información, tal incumplimiento pueda estimarse como especialmente relevante.

i) No convocar la Asamblea General extraordinaria cuando sea solicitada, al menos, por un tercio de los Consejeros Generales de que se componga la Asamblea General, o a petición de la Comisión de Control, en el supuesto previsto en el artículo 83.1.e) de esta Ley.

j) La falta de cumplimiento, en el plazo fijado al efecto, del requerimiento que se formule por la Consejería de Economía y Hacienda, en el supuesto previsto en el artículo 53.2 de la presente Ley.

k) Las infracciones graves, cuando durante los cinco años anteriores a su comisión hubiera sido impuesta a la Caja de Ahorros sanción firme por el mismo tipo de infracción.

Artículo 114. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) La realización de actos u operaciones sin autorización cuando ésta sea preceptiva o sin observar las condiciones básicas de la misma, de conformidad con el artículo 5.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

b) La realización de actos u operaciones prohibidos por normas reglamentarias de ordenación y disciplina o con incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, salvo que tenga un carácter meramente ocasional o aislado de conformidad con el artículo 5.f) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, salvo que supongan la comisión de una infracción muy grave, de las previstas en la letra b) del artículo 113, de la presente Ley.

c) La falta de iniciación de los trámites tendentes a la designación de los Consejeros Generales, dentro del plazo que a estos efectos se establezca reglamentariamente.

d) La ausencia de la preceptiva comunicación respecto a la composición de los órganos de gobierno.

e) El ejercicio meramente ocasional o aislado de actividades ajenas a su objeto exclusivo legalmente determinado, de conformidad con el artículo 5.c) de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

f) La realización de actos u operaciones con incumplimiento de lo previsto en los artículos 31 a 34 de esta Ley o de las normas dictadas al amparo de dichos preceptos.

g) La realización, meramente ocasional o aislada, de actos u operaciones prohibidas por normas de ordenación y disciplina con rango de Ley, o con incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, de conformidad con el artículo 5.d) de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

h) El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la normativa para las operaciones de crédito que gocen de subvención de intereses u otras ayudas públicas, de conformidad con el artículo 5.j) de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

i) El incumplimiento del deber de veracidad informativa debida a los depositantes, prestatarios o al público en general, cuando tal incumplimiento no pueda estimarse como especialmente relevante.

j) La realización de actos fraudulentos o la utilización de personas físicas o jurídicas interpuestas con la finalidad de conseguir un resultado contrario a las normas de ordenación y disciplina, siempre que tal conducta no esté comprendida en la letra g) del artículo anterior, de conformidad con el artículo 5.o) de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

k) La falta de remisión a la Consejería de Economía y Hacienda de los datos o documentos que deban remitirseles o que ésta requiera en el ejercicio de sus funciones, así como la falta de veracidad en los mismos, salvo que ello suponga la comisión de una infracción muy grave. A estos efectos se entenderá que hay falta de remisión cuando la misma no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Consejería de Economía y Hacienda, al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento.

l) La falta de remisión al Defensor del Cliente de la información que éste haya solicitado a la entidad en un expediente de reclamación. A tal efecto se entenderá que existe falta de remisión cuando la información no se facilite dentro del plazo concedido para ello por el Defensor del Cliente, al recordar éste por escrito la obligación o reiterar el requerimiento.

m) La falta de comunicación por parte de los órganos de administración a la Asamblea General de aquellos hechos o circunstancias cuya comunicación a la misma haya sido ordenada por la Consejería de Economía y Hacienda.

n) Las infracciones leves cuando durante los dos años anteriores a su comisión hubiera sido impuesta a la entidad sanción firme por el mismo tipo de infracción.

Artículo 115. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de esta Ley así como de las normas de ordenación y disciplina que no constituyan infracción grave o muy grave con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 116. Responsabilidad de los miembros de la Comisión de Control.

1. La responsabilidad de los miembros de la Comisión de Control se regirá por las disposiciones contenidas en el presente artículo.

2. Constituyen infracciones muy graves:

a) La negligencia grave y reiterada en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

b) No proponer a la Consejería de Economía y Hacienda la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, o por delegación de éste, cuando los mismos infrinjan manifiestamente la Ley y afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja de Ahorros o a sus impositores o clientes.

c) No requerir al Presidente para que convoque con carácter extraordinario la Asamblea General en los supuestos de la letra b) de este apartado.

d) Las infracciones graves cuando durante los cinco años anteriores a su comisión les hubiera sido impuesta sanción firme por el mismo tipo de infracción.

3. Constituyen infracciones graves:

a) La falta de remisión a la Consejería de Economía y Hacienda de los datos o informes que se le deban hacer llegar o que ésta requiera en el ejercicio de sus funciones, así como su remisión con notorio retraso.

b) La negligencia grave en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen encomendadas, siempre que no esté comprendida en apartado 2.a) de este artículo.

c) No proponer a la Consejería de Economía y Hacienda la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración o por delegación de éste, cuando los mismos infrinjan manifiestamente las disposiciones vigentes y afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja de Ahorros o a sus impositores o clientes, siempre que ello no constituya infracción muy grave, o no requerir en tales casos al Presidente para que convoque Asamblea General con carácter extraordinario.

4. Constituye infracción leve la falta reiterada de asistencia de los miembros de la Comisión de Control a sus reuniones.

Artículo 117. Sanciones.

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, las infracciones a que se refieren los artículos anteriores darán lugar a la imposición a las Cajas de Ahorros de una de las siguientes sanciones:

1. Por la comisión de infracciones muy graves:

a) Multa por importe de hasta el uno por ciento de sus recursos propios o hasta cinco millones de pesetas si aquel porcentaje fuera inferior a esta cifra.

b) Revocación de la autorización de la entidad, con exclusión del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. Por la comisión de infracciones graves:

a) Amonestación pública.

b) Multa por importe de hasta el medio por ciento de sus recursos propios o hasta dos millones quinientas mil pesetas si aquel porcentaje fuera inferior a esta cifra.

3. Por la comisión de infracciones leves:

a) Amonestación privada.

b) Multa por importe de hasta un millón de pesetas.

Artículo 118. Otras sanciones.

1. De conformidad con los artículos 12 y 15 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, además de las sanciones que corresponda imponer a la Caja de Ahorros, por la comisión de infracciones muy graves se impondrá una de las siguientes sanciones a quienes ejerciendo cargos de administración o dirección en la misma sean responsables de la infracción, cuando ésta le sea imputable por su conducta dolosa o negligente:

a) Multa a cada responsable por importe no superior a diez millones de pesetas.

b) Suspensión en el ejercicio del cargo por plazo no superior a tres años.

c) Separación del cargo, con inhabilitación para ejercer cargos de administración, dirección en la misma entidad de crédito, por un plazo máximo de cinco años.

d) Separación del cargo, con inhabilitación para ejercer cargos de administración, dirección en cualquier entidad de crédito, por un plazo máximo de diez años.

En caso de imposición de las sanciones previstas en las letras c) y d) de este apartado, podrá imponerse simultáneamente la sanción prevista en la letra a) del mismo.

2. De conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, además de las sanciones que corresponda imponer a la Caja de Ahorros, por la comisión de infracciones graves se impondrá una de las siguientes sanciones a quienes ejerciendo cargos de administración o dirección en la Caja de Ahorros sean responsables de la infracción, cuando ésta les sea imputable por su conducta dolosa o negligente:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación pública.

c) Multa a cada responsable por importe no superior a cinco millones de pesetas.

d) Suspensión en el ejercicio del cargo por un plazo no superior a un año.

En caso de imposición de la sanción prevista en la letra d) de este apartado, podrá imponerse simultáneamente la sanción prevista en la letra c) del mismo.

3. Las sanciones aplicables a los miembros de las Comisiones de Control de Cajas de Ahorros que sean responsables de las infracciones muy graves o graves serán, respectivamente, las previstas en las letras b), c) y d) del apartado 1 y letras a), b) y d) del apartado 2 de este artículo. Además, por la comisión de infracciones muy graves o graves podrán imponerse las sanciones de multa de hasta un millón de pese-

tas, y de hasta quinientas mil pesetas, respectivamente. Por la comisión de infracciones leves podrán imponerse la sanción de amonestación privada o la de multa por importe de hasta cincuenta mil pesetas. Para la determinación de la sanción concreta a imponer se tendrán en cuenta, en la medida en que puedan resultar de aplicación, los criterios previstos en el artículo 119 de esta Ley.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, quedarán exentos de responsabilidad quienes, formando parte de un órgano colegiado, no hubiesen asistido por causa justificada a la reunión o hubiesen votado en contra o salvado su voto en relación con la decisión o acuerdo que hubiese dado lugar a la infracción.

Asimismo, quedarán exentos de responsabilidad los miembros de los órganos colegiados de Administración cuando la infracción sea exclusivamente imputable a comisiones ejecutivas, gerentes, directores generales o asimilados, u otras personas con funciones en la entidad.

Artículo 119. Criterios de graduación.

1. Las sanciones aplicables en cada caso por la comisión de infracciones muy graves, graves y leves se determinarán en base a los siguientes criterios:

- a) La naturaleza y entidad de la infracción.
- b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.
- c) El beneficio obtenido, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.
- d) La importancia de la entidad de crédito correspondiente, medida en función del importe total de su balance.
- e) Las consecuencias desfavorables de los hechos para el sistema financiero o la economía andaluza.
- f) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.

2. Para determinar la sanción aplicable entre las previstas en el artículo 118 de esta Ley, se tomarán en consideración, además, las siguientes circunstancias:

- a) El grado de responsabilidad en los hechos que concurra en el interesado.
- b) La conducta anterior del interesado, en la misma o en otra entidad de crédito, en relación con las normas de ordenación y disciplina, tomando en consideración al efecto las sanciones firmes que le hubieran sido impuestas durante los últimos cinco años.
- c) El carácter de la representación que el interesado ostente.

Artículo 120. Publicación.

Las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo será objeto de dicha publicación la sanción consistente en amonestación pública.

Respecto de las infracciones graves, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordar la publicación de las sanciones impuestas una vez que éstas hayan adquirido firmeza.

Artículo 121. Prescripción.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, el régimen de prescripción es el siguiente:

1. Las infracciones muy graves y las graves prescribirán a los cinco años, y las leves a los dos años.
2. En ambos casos el plazo de prescripción se contará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consume.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el mismo permaneciera paralizado durante un mes por causa no imputable a aquéllos contra quienes se dirija.

Artículo 122. Tramitación.

La iniciación y tramitación de los procedimientos sancionadores por infracciones previstas en la presente Ley, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda.

El procedimiento y el régimen sancionador serán desarrollados reglamentariamente, teniendo en cuenta los principios básicos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 4/1999, de modificación de la misma.

Artículo 123. Imposición de sanciones.

1. La competencia para la imposición de sanciones, cuando corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será competente para la imposición de sanciones por infracciones muy graves el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- b) Será competente para la imposición de sanciones por infracciones graves y leves el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Cuando se trate de infracciones graves o muy graves la propuesta de resolución será objeto de informe por el Banco de España, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 26/1988, de 29 de julio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Cajas de Ahorros fundadas por la Iglesia Católica.

1. En caso de Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía cuyos Estatutos a la entrada en vigor de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, recojan como entidad fundadora a la Iglesia Católica, el nombramiento y duración del ejercicio del cargo de los representantes de esta entidad en los órganos de gobierno se regirán por lo que estuviera establecido en dichos Estatutos en fecha 17 de enero de 1985, debiendo existir, en todo caso, al menos, un representante de cada uno de los otros grupos que componen dichos órganos.

2. Excepto en lo referente al nombramiento y duración del mandato a que se refiere el apartado anterior, la composición, competencias, funcionamiento, representación y demás circunstancias que afectan a los órganos de gobierno se regirán por lo previsto en el Título V de la presente Ley.

3. En todo caso, la aplicación del apartado 1 de la presente disposición deberá respetar la proporcionalidad de la representación de cada grupo, prevista en los artículos 57.2, 72.2, 82.1 y 45 de la presente Ley.

Segunda. Entidades Fundadoras de las Cajas de Ahorros.

A la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán la consideración de Entidades Fundadoras de las Cajas de Ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes entidades:

Por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.

Por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, la Excmo. Diputación Provincial de Huelva.

Por la Caja General de Ahorros de Granada, la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Por la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Por la Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, la Fundación Moctezuma, el Obispado de la Diócesis de Almería, el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Adaptación de Estatutos y Reglamentos.

Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía y las fundaciones que gestionen la obra social de éstas, así como la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, adaptarán sus Estatutos y Reglamentos a las disposiciones de esta Ley y los remitirán, en todo caso, para su aprobación a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la misma.

Segunda. Renovación de los órganos de gobierno.

1. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la aprobación de los Estatutos a que se refiere la disposición transitoria primera, las Cajas de Ahorros iniciarán las actuaciones conducentes a la renovación de los órganos de gobierno según las reglas previstas por la presente Ley, debiendo quedar necesariamente concluida dicha renovación en el plazo de seis meses a contar desde su inicio.

2. En tanto no se haya producido la constitución de la nueva Asamblea General, el gobierno, representación, administración y control de las Cajas de Ahorros seguirán atribuidos a sus actuales órganos de gobierno, quienes, en consecuencia, adoptarán los acuerdos necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley.

Tercera. Primera renovación parcial de los órganos de gobierno.

Para la primera renovación, los representantes de los grupos determinados en el artículo 47.4 de la presente Ley cesarán en el ejercicio de sus cargos a los dos años de su nombramiento, procediéndose a nueva elección de los órganos de gobierno por los grupos afectados.

La determinación de los grupos afectados por el proceso de renovación por mitades previsto en el apartado anterior se efectuará mediante acuerdo de la Asamblea General o, en su defecto, por sorteo.

Cuarta. Reección de miembros de los órganos de gobierno.

A los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley hubiesen sido reelegidos, no les será de aplicación la limitación temporal contenida en el artículo 47.2, párrafo segundo, de esta Ley, pudiendo optar a la reelección por un período adicional y único de cuatro años.

Quinta. Excepciones al deber de secreto profesional.

Hasta que se aprueben las disposiciones reglamentarias previstas en artículo 38.2 de esta Ley, y en lo que no se oponga a la misma, serán de aplicación las excepciones al deber de secreto profesional establecidas en el artículo 6.3 del Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica. 1. A la entrada en vigor de la presente Ley quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

2. Se declaran expresamente en vigor, en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario y en cuanto no contradigan

o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, las siguientes disposiciones:

a) Decreto 25/1983, de 9 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre las Cajas de Ahorros.

b) Orden de la Consejería de Economía y Planificación de 12 de enero de 1984, por la que se regula la expansión de las Cajas de Ahorros andaluzas.

c) Orden de la Consejería de Economía y Planificación de 20 de marzo de 1984, por la que se deroga el artículo 2.º de la Orden de 12 de enero de 1984.

d) Orden de la Consejería de Economía e Industria de 22 de julio de 1985, por la que se delegan determinadas competencias en la Dirección General de Política Financiera.

e) Decreto 99/1986, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de octubre de 1986, por la que se regulan los criterios a seguir a efectos de designación de Consejeros Generales en representación de las Corporaciones Municipales, en los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros andaluzas.

g) Orden de la Consejería de Hacienda de 21 de octubre de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 99/1986, de 28 de mayo.

h) Decreto 299/1988, de 11 de octubre, sobre renovación de los órganos de gobierno de determinadas Cajas de Ahorros andaluzas, y modificación del Decreto 99/1986, de 28 de mayo, que desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Competencias de otros órganos o entidades.

Lo previsto en la presente Ley se entiende sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a órganos o entidades estatales o al Banco de España, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Segunda. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Ley.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales, CEM-0014-H. 10235, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Entidades Locales», que organiza el Centro

de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del programa de formación para cuadros superiores, engloba a cinco módulos:

- Módulo I, sobre Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos Financieros. CEM-0014-1. 10236 (10 y 11 de febrero de 2000).

- Módulo II, sobre Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios. CEM-0014-2. 10237 (9 y 10 de marzo de 2000).

- Módulo III, sobre Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos impositivos. CEM-0014-3. 10238 (13 y 14 de abril de 2000).

- Módulo IV, sobre Gestión recaudatoria de las Entidades Locales. CEM-0014-4. 10239 (11 y 12 de mayo de 2000).

- Módulo V, sobre Presupuestación Local. CEM-0014-5. 10240 (8 y 9 de junio de 2000).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda, núm. 8, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda supe-
ditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo.
- Realización curso completo de contabilidad pública 1999.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de este Centro o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 15 de enero de 2000.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, Granada, C.P. 18009, o presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los admitidos a cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los admitidos al curso, en su globalidad, deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 175.000 pesetas por la realización efectiva de los cinco módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado cada curso, no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos) obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas) y, en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (80 horas) o
- Certificado de asistencia (100 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el plan de formación para el año 2000, la realización del presente curso de especialización y la obtención del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del diploma de experto en Haciendas Locales y del máster en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar

en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado universitario respectivamente y, además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Contenido.

- Módulo I, sobre Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos Financieros (Granada, 10 y 11 de febrero de 2000).
- Módulo II, sobre Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios (Granada 9 y 10 de marzo de 2000).
- Módulo III, sobre Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos Impositivos (Granada, 13 y 14 de abril de 2000).
- Módulo IV, sobre Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales (Granada, 11 y 12 de mayo de 2000).
- Módulo V, sobre Presupuestación Local (Granada, 8 y 9 de junio de 2000).

II. Objetivos.

Analizar la aplicación de técnicas de productividad, calidad, programación, planificación en el proceso productivo de las Entidades Locales, así como la localización en el mismo de las técnicas gerenciales del sector privado, y su incidencia en el desarrollo local.

Profundizar en la ordenación legislativa actualmente vigente en materia tributaria, recaudatoria y financiera, de aplicación a las EE.LL., así como del control económico-financiero en las mismas.

Recabar información sobre resultados obtenidos a raíz de la implantación en materia económico-financiera de técnicas manageriales, confrontando los datos resultantes de la modernización en la gestión de los servicios públicos.

III. Destinatarios.

El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y, en general, al personal de nivel superior que desempeñe puestos de trabajo con funciones económico-financieras.

IV. Avance de programa:

Módulo I. Recursos de las Haciendas Locales I: Recursos Financieros.

- Naturaleza del poder tributario de las CC.LL. Principios y límites. Fuentes de financiación.
- La Ley de Derechos y Garantías del contribuyente y su aplicación al sistema tributario local.
- Gestión de los recursos tributarios locales. Fases: Iniciación, comprobación, liquidación y recaudación. Procedimiento sancionador.
- Imposición y ordenación. Competencia local. Delegación de competencias y colaboración en la gestión.

- Recursos financieros no tributarios: Operaciones de crédito.
- Ingresos de Derecho Privado. Participación en ingresos. Subvenciones. Prestación personal y de transporte.

Módulo II. Recursos de las Haciendas Locales II: Recursos Tributarios.

- El Impuesto sobre Actividades Económicas (I).
- El Impuesto sobre Actividades Económicas (II).
- Recursos de otras EE.LL.: Recargo provincial sobre el IAE y metropolitano sobre el IBI. Las Contribuciones Especiales.
- Las Tasas y su diferenciación de los Precios Públicos (I).
- Las Tasas y su diferenciación de los Precios Públicos (II).
- Revisión, Nulidad, Anulabilidad, rectificación de errores de hecho y devolución de ingresos indebidos. El recurso de reposición. Aplicación de la vía económico-administrativa.

Módulo III. Recursos de las Haciendas Locales III: Recursos Impositivos.

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Valoración catastral de los inmuebles.
- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I).
- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II).
- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Módulo IV. Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales.

- Gestión Recaudatoria. Organos de recaudación y obligados al pago. Alternativas organizativas de servicio.
- El cumplimiento como forma extintiva. Consignación. Imputación de pagos. Prescripción. Otras formas de extinción.
- Procedimiento de recaudación en período voluntario. Plazos, efectos y justificantes de ingreso. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
- Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Títulos para la ejecución: Requisitos. Consecuencias de su inicio.
- Embargo de bienes y su valoración. Enajenación y aplicación a la deuda. Las costas.
- Oposición al apremio y tercerías. Créditos incobrables. Finalización del expediente. Responsabilidades.

Módulo V. La Presupuestación Local.

- El Presupuesto: Su concepto. El marco normativo de la presupuestación local. Principios presupuestarios fundamentales.
- El Presupuesto general: Contenido y estructura. Partidas de ingresos y partidas de gastos.
- El Presupuesto por programas: Referencia histórica y significación actual. Los Presupuestos locales.
- Nuevas técnicas de presupuestación. La planificación estratégica y la dirección por objetivos.
- La base de ejecución del presupuesto. Los niveles de vinculación jurídica de los distintos créditos.
- Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones. Transferencias. Generación de créditos. Incorporación de remanentes. Bajas.

ANEXO II
 "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS
 ENTIDADES LOCALES"
 Granada, febrero a junio del 2.000

Apellidos y nombre _____
 D.N.I. núm: _____
 Domicilio para notificaciones: _____
 CP: _____ Población: _____
 Provincia: _____
 Telefono de trabajo: _____ E-mail: _____
 Corporación: _____
 Vinculación con la misma: _____
 Puesto de trabajo que desempeña: _____
 Grupo: _____

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES I. RECURSOS FINANCIEROS.
 MÓDULO II: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES II. RECURSOS
 TRIBUTARIOS.
 MÓDULO III: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES III. RECURSOS
 IMPOSITIVOS.
 MÓDULO IV: GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS ENTIDADES LOCALES.
 MÓDULO V: LA PRESUPUESTACIÓN LOCAL.
 CURSO COMPLETO.

Derechos de inscripción: 35.000 ptas.(cada módulo) 175.000 ptas.(curso completo)

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
 Giro postal n°: _____ Fecha: _____
 Cheque nominativo n°: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1.999/2.000

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso de Especialización en Derecho Público Local, CEM-0015-H.10110, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca «Curso de Especialización en Derecho Público Local», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración: Este curso, que se enmarca dentro del programa de formación para cuadros superiores, engloba a seis módulos:

- Módulo I, sobre el Gobierno Local: Significado y Marco Jurídico. CEM-0015-1.10111 (3 y 4 de febrero de 2000).
- Módulo II, sobre Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. CEM-0015-2.10112 (2 y 3 de marzo de 2000).
- Módulo III, sobre Procedimiento Administrativo Local. CEM-0015-3.10113 (6 y 7 de abril de 2000).
- Módulo IV, sobre Contratación Administrativa Local. CEM-0015-4.10114 (4 y 5 de mayo de 2000).
- Módulo V, sobre Gestión de Servicios Públicos. CEM-0015-5.10115 (1 y 2 de junio de 2000).
- Módulo VI, sobre el Patrimonio de los Entes Públicos. CEM-0015-6.10116 (29 y 30 de junio de 2000).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno sólo o en varios de los seis módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, Plaza de Mariana Pineda, núm. 8, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y entidades públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo.
- Realización curso completo de gestión pública local 1999.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 10 de enero de 2000.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009, Granada, o presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos a cada módulo deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado (los admitidos al curso, en su globalidad, deberán abonar, antes del comienzo del primer módulo, 210.000 pesetas por la realización efectiva de los seis módulos). Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado cada curso, no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (96 horas): 0,90 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (120 horas): 1,50 puntos.

Séptima. Certificado de asistencia/Diploma de Especialización: Finalizado el curso o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (seis módulos), obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (96 horas) y, en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (120 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante al personal al servicio de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (96 horas) o
- Certificado de asistencia (120 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Octava. Diploma de Experto y Master.

De acuerdo con el plan de formación para el año 2000, la realización del presente curso de especialización y la obten-

ción del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del Diploma de Experto en Derecho y Gestión Pública Local y del master en esta misma materia, para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado universitario respectivamente y, además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este centro para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 1 de diciembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Contenido.

- Módulo I, sobre el Gobierno Local: Significado y Marco Jurídico (Granada, 3 y 4 de febrero de 2000).
- Módulo II, sobre Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (Granada, 2 y 3 de marzo de 2000).
- Módulo III, sobre Procedimiento Administrativo Local (Granada, 6 y 7 de abril de 2000).
- Módulo IV, sobre Contratación Administrativa Local (Granada, 4 y 5 de mayo de 2000).
- Módulo V, sobre Gestión de Servicios Públicos (Granada, 1 y 2 de junio de 2000).
- Módulo VI, sobre el Patrimonio de los Entes Locales (Granada, 29 y 30 de junio de 2000).

II. Objetivos.

- Analizar el régimen jurídico aplicable a las entidades locales, y estudiar la incidencia del mismo en la gestión de los distintos servicios públicos, debatiendo en relación a ello los temas objeto de estudio en cada uno de los módulos, destacando las innovaciones legislativas y los desarrollos jurisprudenciales y doctrinales más sobresalientes.
- Dotar, junto a instrumentos de gestión y organización disponibles en las Administraciones Públicas contemporáneas, de la necesaria perspectiva de futuro en la gestión jurídica y organizativa de los servicios locales.
- Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes, que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

III. Destinatarios.

El curso está dirigido a los cargos electos de las entidades locales, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional y todo el personal asimilado de nivel superior con funciones organizativas, de gestión y dirección.

IV. Avance de programa.

Módulo I. Sobre el Gobierno Local: Significado y marco jurídico.

- 1.1. Los entes locales en la estructura territorial del estado.
- 1.2. La autonomía local. La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 1.3. El recurso de amparo constitucional promovido por las Entidades Locales.
- 1.4. Las competencias locales.
- 1.5. El Sistema Electoral Local: Presente y proyección de futuro.
- 1.6. Relaciones interadministrativas y de conflicto en la LRRL.

Módulo II. Sobre organización y funcionamiento de las EE.LL.

- 2.1. Los órganos unipersonales en el gobierno local: El Alcalde.
- 2.2. El Pleno y la Comisión de Gobierno.
- 2.3. Comisiones informativas y otros órganos colegiados de control y fiscalización.
- 2.4. Delegación, desconcentración y descentralización de competencias en el gobierno local.
- 2.5. El Estatuto del concejal. Los grupos políticos en el seno de la organización de los entes locales.
- 2.6. La moción de censura.
- 2.7. El régimen de sesiones de los órganos colegiados.

Módulo III. Sobre Procedimiento Administrativo Local.

- 3.1. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.2. Invalidez de los actos administrativos. Procedimientos de revisión. Revisión de oficio. Revocación. Recursos administrativos. Reclamaciones previas.
- 3.3. La notificación de los actos administrativos. Ejecutividad y los medios de ejecución forzosa. Interdictos.
- 3.4. Los interesados en el procedimiento: Sus clases, capacidad, legitimación y representación. Derechos de los ciudadanos.
- 3.5. Iniciación e instrucción del procedimiento.
- 3.6. Terminación del procedimiento: Especial referencia al acto presunto y a la terminación convencional.
- 3.7. Potestad sancionadora de las EE.LL. Tipificación de infracciones y sanciones por las ordenanzas locales.

Módulo IV. Sobre Contratación Administrativa Local.

- 4.1. La contratación de las Administraciones Públicas: La LCAP. Ambito de aplicación. La legislación contractual de las Comunidades Autónomas y normas locales.
- 4.2. Partes del contrato: Capacidad, solvencia y órganos de la contratación.
- 4.3. Actuaciones preparatorias de los contratos. Pliegos. Expediente de contratación.
- 4.4. Procedimientos y formas de adjudicación.
- 4.5. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Prerogativas de la Administración: Especial referencia a la modificación del contrato y a la revisión de precios.
- 4.6. Contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos no habituales de la Administración.
- 4.7. Contratos de obras públicas y de suministros.
- 4.8. Contratos de gestión de servicios especiales, mixtos y excluidos.

Módulo V. Sobre Gestión de Servicios Públicos.

- 5.1. La concesión.
- 5.2. Gestión directa por la entidad: Organismos autónomos.
- 5.3. Gestión a través de empresas mercantiles.
- 5.4. Gestión interesada: Concierto y arrendamiento.
- 5.5. Competencias locales y servicios públicos.
- 5.6. El consorcio local.

Módulo VI. Sobre el Patrimonio de los Entes Locales.

- 6.1. Los bienes públicos: Competencias, clases y régimen jurídico.
- 6.2. Utilización de los bienes de las entidades locales.
- 6.3. El régimen de protección de los bienes públicos.
- 6.4. Actos de disposición de los bienes locales.
- 6.5. El patrimonio municipal del suelo.
- 6.6. Acceso de los bienes locales al Registro de la Propiedad.

ANEXO II
 "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO LOCAL"
 Granada, febrero a junio del 2.000

Apellidos y nombre: _____
 D.N.I. núm.: _____
 Domicilio para notificaciones: _____
 C.P. _____ Población: _____
 Provincia _____
 Teléfono de trabajo: _____ E-MAIL: _____
 Corporación: _____
 Vinculación con la misma: _____
 Puesto de Trabajo que desempeña: _____
 Grupo: _____

Módulos en que se matricula:

- MÓDULO I: EL GOBIERNO LOCAL.
- MÓDULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EE.LL.
- MÓDULO III: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOCAL.
- MÓDULO IV: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL.
- MÓDULO V: GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- MÓDULO VI: PATRIMONIO DE LOS ENTES LOCALES
- CURSO COMPLETO.

Derechos de inscripción: 35.000 ptas. (cada módulo) 210.000 ptas. (curso completo)

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro postal n°: _____ Fecha: _____
- Cheque nominativo n°: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1.999/2.000

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errata al Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo. (BOJA núm. 147, de 18.12.99).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 16.258, columna de la izquierda, líneas 1 y 2, donde dice:

«previstas en los apartados a), c) y d) del artículo 71 del presente Decreto».

Debe decir:

«previstas en los apartados a), c), d), y e) del artículo 71 del presente Decreto».

Sevilla, 21 de diciembre de 1999

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2000.

El Decreto 63/1995, de 14 marzo (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995), regula las subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía, estableciendo la concesión de subvenciones a la contratación de pólizas de los seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

La apuesta por introducir elementos de estabilidad en el sector agrario andaluz y de disminución de la incertidumbre en la actividad agraria, contempladas como una de las estrategias del Plan de Modernización de la agricultura andaluza elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, aconseja establecer medidas de fomento y apoyo al seguro agrario, para paliar los efectos negativos sobre la renta de los agricultores motivados por las adversas condiciones climatológicas y de otra índole, u otras causas que no puedan ser controladas por el productor, salvo las excepciones que marca la Ley.

El Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro, S.A.), regula, entre otros aspectos, la liquidación y pago a esta Agrupación de una parte de las primas a satisfacer por los tomadores de los Seguros Agrarios, que corresponda aportar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en aquellos Planes y líneas subvencionables.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Información y Gestión de Ayudas, y en virtud de las facultades que me confiere la Disposición Final Segunda del Decreto 63/1995, de 14 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de los seguros agrarios en Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con cargo a sus presupuestos, subvencionará a los asegurados que cumplan las condiciones del artículo 2 de esta Orden una parte del coste de las primas de los Seguros Agrarios que se encuen-

tran incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios, según las condiciones establecidas en la normativa estatal fijadas por las Ordenes del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que regularán la materia en el ejercicio 2000.

2. Las líneas de seguros subvencionables por la Consejería de Agricultura y Pesca en el ámbito territorial de Andalucía son las incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 2000 y las pólizas para ganado vacuno y seguro de accidentes en ganado ovino y caprino correspondientes al Plan de 1999, quedando excluidas aquellas líneas pecuarias del Plan de 2000 cuya fecha de inicio de suscripción sea en el año 2001.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Para ser beneficiario de las subvenciones, el asegurado debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser titular de piscifactoría de truchas o acuicultura marina.

b) Ser titular de explotación calificada como prioritaria, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

c) Ser agricultor profesional. Se entiende por agricultor profesional a los efectos de esta Orden la persona física titular de una explotación agraria, que obtenga al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el artículo 16 de la Ley 19/1995, y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo.

d) Ser socio de una Organización de Productores que esté constituida al amparo de lo dispuesto en los diversos Reglamentos Comunitarios por los que se regulan las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM).

A los efectos de la presente Orden, tendrá la consideración de Agricultor Profesional, Titular de Explotación Prioritaria o Socio de Organizaciones de Productores, aquellos asegurados que siendo personas jurídicas o comunidades de bienes, al menos el 50% de los socios o comuneros cumplen, a título individual, los requisitos anteriormente establecidos, y la producción asegurada correspondiente a los mismos sea, al menos, el 50% de la total asegurada, debiendo estar esta producción incluida en una misma declaración de seguro.

Si dicha persona jurídica es una sociedad se requerirá, además, que tenga como objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que es titular y que las participaciones o acciones de sus socios sean nominativas.

2. Podrán acogerse a estas subvenciones, en los términos previstos en la presente Orden, los suscriptores de pólizas de Seguros Agrarios cuyos cultivos y piscifactorías se encuentren situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyos ganados tengan cartilla ganadera expedida por la Junta de Andalucía.

3. Las pólizas a subvencionar podrán ser a título individual o colectivo y deberán ser suscritas con compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

Artículo 3. Porcentajes de la subvención.

1. La subvención de la Junta de Andalucía se aplicará en función del grupo al que pertenezca la póliza contratada, conforme se establece en el Anexo a la presente Orden, y tendrán la siguiente cuantía en porcentaje sobre la subvención de Enesa:

- Grupo de líneas A: 10%.
- Grupo de líneas B: 40%.
- Grupo de líneas C: 50%.

2. El asegurado tendrá derecho a una subvención adicional del 5% sobre la subvención de Enesa cuando el asegurado haya contratado la misma línea de seguro en el año anterior. A estos efectos, se considerará que son la misma línea de seguro:

- El seguro combinado de helada, pedrisco, viento y daños excepcionales por inundación en cítricos y la póliza multicultivo de cítricos.

- El seguro combinado de helada, pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera y la póliza por campaña de carácter sucesivo de los mismos frutales.

- La póliza multicultivo de cultivos herbáceos extensivos respecto a las líneas del grupo A recogidas en el Anexo a la presente Orden.

- Las pólizas complementarias respecto a las principales.

- El seguro de explotación, con garantía de rendimientos, para los cultivos herbáceos extensivos (cereales, oleaginosas y proteaginosas) respecto a las líneas del grupo A.

- Los seguros de rendimientos, ante condiciones climáticas adversas, en la producción de aceituna de almazara y uva de vinificación y los seguros combinados referentes a dichos cultivos.

- El seguro de rendimientos en la producción de remolacha azucarera de secano, si ha asegurado este cultivo en la tarifa general combinada de pedrisco, incendio y daños excepcionales por inundación.

Esta subvención adicional podrá ser aplicada cuando exista coincidencia, con respecto al año anterior, en el DNI o NIF del asegurado, teniendo en cuenta las consideraciones del párrafo anterior sobre la línea de seguro.

Artículo 4. Modulación del porcentaje de la subvención.

El porcentaje de la subvención de la Junta de Andalucía, calculado según el artículo precedente, será modulado por un coeficiente en función del valor de la producción en la póliza de la siguiente forma:

- Líneas del grupo A.

Valor de la producción en la póliza:

Tramo hasta 5.000.000 de ptas.: 1.00.

Tramo desde 5.000.001 ptas.: 0.00

- Líneas de los grupos B y C.

Valor de la producción en la póliza:

Tramo hasta 15.000.000 de ptas.: 1.00.

Tramo desde 15.000.001 ptas.: 0.00.

Artículo 5. Importe mínimo a abonar por el asegurado.

1. El asegurado, por cada declaración del seguro, deberá abonar como mínimo el 30% del coste total del seguro.

2. Si del importe a abonar por el asegurado, una vez aplicadas todas las subvenciones, resultara una cantidad inferior al 30% del coste total del seguro, se reducirá la cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía de forma que se cumpla el requisito de que el tomador abone como mínimo el 30% del coste total del seguro.

Artículo 6. Compatibilidad.

Las subvenciones son compatibles y acumulables a las que se concedan por la Administración del Estado en aplicación de la correspondiente normativa que regule las campañas de aseguramiento, e igualmente compatibles con los descuentos

que hagan las compañías aseguradoras incluidas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., con las limitaciones que marca el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 7. Tramitación.

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por la normativa vigente y se cumplieren correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la póliza de contrato de seguro.

2. La subvención de la Junta de Andalucía se señalará en el apartado de subvenciones, que en la declaración de seguro se especifica para las Comunidades Autónomas.

3. Las subvenciones de la Junta de Andalucía se harán efectivas en forma de descuento directo por parte de las compañías aseguradoras pertenecientes a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., a la aceptación por parte de éstas de las pólizas de seguros.

4. El Director General de Información y Gestión de Ayudas, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, resolverá sobre las solicitudes formuladas en los términos establecidos en el apartado 1 del presente artículo. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la Resolución será de tres meses, contados en función de la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y específicamente a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

Disposición Adicional Primera. Liquidación de la subvención de las pólizas suscritas en 1999.

Dadas las características singulares que revisten estas subvenciones, se financiarán con cargo al ejercicio presupuestario de 2000 las pólizas suscritas durante 1999, amparadas por la Orden de 4 de diciembre de 1998 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 148, de 29 de diciembre de 1998), por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios por el ejercicio 1999, así como aquellas líneas pecuarias amparadas por anteriores Ordenes, de las que la Entidad colaboradora Agrosseguro, S.A., presente liquidaciones en el año 2000.

Disposición Adicional Segunda. Legislación aplicable.

Las subvenciones que se establecen en la presente Orden se regirán, además de lo dispuesto en la misma, por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estándose específicamente a las causas legales de reintegro previstas en su artículo 112.

Disposición Transitoria Unica. Pólizas suscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán aplicables a todas las pólizas que se hayan contratado al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 2000 y las pólizas para ganado vacuno y seguro de accidentes en ganado ovino y caprino correspondientes al Plan de 1999, antes de la entrada en vigor de la misma.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo A:

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano.

Seguro de Incendio en Paja de Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado en Cereales de Primavera.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Colza.
Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol.

Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos.
Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano y su complementario.

Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano y su complementario.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Arroz.

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo B:

Seguro de Explotación, con garantía de rendimientos, para los Cultivos Herbáceos Extensivos (cereales, oleaginosas y proteaginosas).

Resto de líneas contempladas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados del año 2000, que no están contempladas en el grupo A o C.

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo C:

Seguro de rendimientos ante condiciones climáticas adversas, en la producción de Aceituna de Almazara.

Seguro de rendimientos, ante condiciones climáticas adversas, en la producción de uva de vinificación.

Seguro de rendimientos, en la producción de Remolacha azucarera de secano.

Estas líneas serán subvencionables a partir de su entrada en vigor en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

Todas las líneas de seguros agrícolas de los Grupos A, B y C tienen incluido el riesgo de daños excepcionales por inundación.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alejandro Antona Illanes Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de octubre de 1998 (BOE 6 de noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Alejandro Antona Illanes Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de «Periodismo».

Sevilla, 19 de noviembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Paolo Silvestri Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de octubre de 1998 (BOE 6 de noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Paolo Silvestri Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Italiana», adscrita al Departamento de «Filologías Integradas».

Sevilla, 19 de noviembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Pizarro Solano Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de octubre de 1998 (BOE 6 de noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Luis Pizarro Solano Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada II».

Sevilla, 24 de noviembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eduardo Mosquera Adell Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de octubre de 1998 (BOE 6 de noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Eduardo Mosquera Adell Catedrático de Universidad, del Area de Conocimiento de «Composición Arquitectónica», adscrita al Departamento de «Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas».

Sevilla, 25 de noviembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Luis Manfredi Mayoral Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de octubre de 1998 (BOE 6 de noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Juan Luis Manfredi Mayoral Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de «Periodismo».

Sevilla, 25 de noviembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Fernando Padilla Torralbo Chófer del Rector de esta Universidad.

Vistas las solicitudes presentadas en la convocatoria pública anunciada por Resolución de este Rectorado de 30 de septiembre de 1999, mediante la que se ofertó para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto núm. 343 «Chófer del Rector» de esta Universidad.

Vistos los informes preceptivos a los que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado, de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple con los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el art. 63.g) de los vigentes Estatutos Provisionales de esta Universidad, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30 de agosto), ha resuelto nombrar a don Fernando Padilla Torralbo, NRP 3002333824 A5551, Chófer del Rector de esta Universidad, conforme a los datos que se relacionan en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de marzo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 1 de diciembre de 1999.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

Titular: Don Fernando Padilla Torralbo.

NRP: 3002333824 A5551.

Puesto: Chófer del Rector.

Código: 343.

N.C. destino: 15.

C. específico: 1.461.792 ptas.

Observaciones: Disponibilidad horaria en función de las necesidades de servicio del Rector.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se adjudican y declaran desiertos puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe al que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se resuelve la convocatoria de adjudicación de puestos de trabajo de libre designación, realizada mediante Resolución de esta Viceconsejería de fecha 2 de julio de 1999 (BOJA núm. 82, de 17 de julio de 1999), conforme se determina en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de diciembre de 1999.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Núm. orden: 1.
DNI: 5885771.
Primer apellido: Ruiz.
Segundo apellido: Municio.
Nombre: Teófilo.
Código puesto de trabajo: 516013.
Puesto T. adjudicado: Svo. Gestión.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Málaga.
Localidad: Málaga.

Núm. orden: 2.
Desierta por falta de solicitudes.
Código puesto de trabajo: 514805.
Puesto trabajo: Secretario General.
Consejería/Org. Autónomo: Secretario General.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, relativa a las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Auditores, convocadas por Resolución de 12 de julio de 1999.

Conforme a lo previsto en la base 6.2 de la convocatoria de referencia, he resuelto:

Primero. Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, que tendrá lugar el día 24 de enero de 2000, a las nueve horas, en la Sala de Formación de la primera planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla.

Segundo. Recordar a todos los aspirantes que la lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Institución.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 22.12.1998 (BOJA 23.2.1999), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 15 de noviembre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Eslava.

Plaza número: 28/0191.

1. Comisión Titular:

Presidente: José Luis Calvo Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Rafael Guzmán Tirado, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Zinaida Lvovskaya Mezhibovskay, Catedrática de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Salustio Alvarado Socastro, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

María Sánchez Puig, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Fiodor Sorokolietov, Catedrático de Universidad, Universidad de S. Petersburgo.

Secretario: Fernando Presa González, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

Yuri Nikolai Karavlov, Catedrático de Universidad, Universidad de Udno. Moscú.

Natalia Paños Roch, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Ricardo San Vicente Urondo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 6 de febrero de 1995 (BOE de 2 de marzo de 1995) por la que se convocan Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, y con la Resolución de 11 de marzo de 1999 por la que se resuelve alzar la suspensión cautelar acordada por Resolución de 16 de noviembre de 1998, debiendo continuar el concurso público para cubrir una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Derecho Procesal.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el Concurso para la provisión de plaza de los Cuer-

pos Docentes de esta Universidad, que figura como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 29 de noviembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION 6.2.95
(BOE 2 de marzo de 1995)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO PROCESAL - 3

Comisión Titular:

Presidente: Don José Almagro Nosete, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Doña M.ª Teresa Armenta Deu, Catedrática de Universidad de la Universidad de Girona.

Doña M.ª Isabel Tapia Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Jesús M.ª Santos Vijande, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretario: Don Manuel Peláez del Rosal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Serra Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Víctor Manuel Moreno Catena, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Don Fernando Gómez de Liaño González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Pablo Manuel Saavedra Gallo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Secretario: Don Manuel Cachón Cadenas, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el tercer trimestre de 1999.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones excepcionales concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud en el tercer trimestre de 1999:

Finalidad: Realización Encuentros Etnicos en la Sierra Sur «Etnosur».

Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.467.00.

Programa: 22D.

Cantidad concedida: 5.000.000 de ptas. (30.050,61 euros).

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Finalidad: XIII Concurso «Lagarto Rock».

Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.467.00.

Programa: 22D.

Cantidad concedida: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Beneficiario: Ayuntamiento Jaén.

Sevilla, 22 de noviembre de 1999.- El Director General del Instituto, Federico Pérez Peralta.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1999, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 71.873.165 pesetas, desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de las Administraciones estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 95.830.807 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre de 1999, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que se establecen en el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas, con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y el Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 29 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

<u>MUNICIPIO</u>	<u>I. N. E. M.</u>	<u>JUNTA AND</u>	<u>DIPUTACION</u>	<u>MUNICIPIO</u>
ALOSNO	29.715.232	8.914.569	2.971.523	0
AROCHE	7.164.941	2.126.294	708.765	0
BERROCAL	7.467.348	2.239.500	746.500	0
CABEZAS RUBIAS	4.884.210	1.465.263	488.421	0

<u>MUNICIPIO</u>	<u>I.N.E.M.</u>	<u>JUNTA AND</u>	<u>DIPUTACION</u>	<u>MUNICIPIO</u>
CERRO DE ANDEVALO (EL)	12.488.940	3.746.682	1.248.894	4.964.571
CORTEGANA	8.238.148	2.471.444	823.815	0
CUMBRES DE EN MEDIO	1.259.100	377.730	125.910	125.910
DIPUTACION PROVINCIAL	66.017.738	17.075.415	5.691.805	249.956.188
LINARES DE LA SIERRA	5.972.400	1.791.720	597.240	0
NAVA (LA)	3.118.910	924.913	308.304	0
NIEBLA	11.107.848	3.332.354	1.110.785	484.633
PALMA DEL CONDADO (LA)	39.701.907	11.910.572	3.970.190	0
PUEBLA DE GUZMAN	10.116.972	739.144	246.381	0
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	18.343.411	5.503.023	1.834.341	0
SANLUCAR DE GUADIANA	12.511.908	3.753.572	1.251.191	1.680.000
VILLANUEVA DE LOS CASTILL	18.336.568	5.500.970	1.833.657	5.854
TOTALES	256.445.581	71.873.165	23.957.722	257.217.156

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca rústica, propiedad del Ayuntamiento de Dólar (Granada), por otra propiedad de Don Francisco Molina Fernández.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Dólar (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 22 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.2. 113 y 118 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1999, por el que se acuerda la permuta de una finca rústica de propiedad municipal por otra propiedad de don Francisco Molina Fernández, y cuyas descripciones son las siguientes:

Propiedad municipal.

Finca rústica, de 15.000 m² que resultará de la segregación a efectuar de la finca número 83 del Polígono 507, en el paraje de los «Rubiales», con una superficie total de 34.864 m², que linda al Norte con el Camino de Dólar; al Sur, con la finca 85 de don Manuel Aranda Quevedo; al Este con la Rambla; al Oeste con la finca número 84 de don Francisco Haro Huete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, libro 58, folio 203, finca número 4.054.

Valor de la finca a segregar para permuta: Ciento treinta mil quinientas pesetas (130.500 ptas.).

Propiedad particular.

Era de pan trillar, en el paraje del «Cerrillo del Campo», de cabida tres celemines, según datos catastrales 1.360 m² y según reciente medición 608,37 m², que linda al Norte con propiedad de don Nicolás García Rivas y doña María Luisa Pérez Reyes, al Sur y Este, con carretera de acceso al Municipio y al Oeste, con propiedad de doña María Luisa Pérez Reyes.

Valorada en ciento veintiuna mil seiscientos setenta y cuatro pesetas (121.674 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Dólar (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 22 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

Este Instituto, por Resolución de 19 de noviembre de 1999, ha concedido una subvención al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) por importe de 3.500.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.01.00.460.00 para financiar actividades formativas y de perfeccionamiento dirigidas al personal de Administración Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) para paliar los daños producidos por empuje de una roca en una vivienda en este municipio.

Visto el expediente que se tramita en esta Delegación del Gobierno, sobre concesión de subvención al Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén), y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de octubre de 1999, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) solicita una subvención con destino a paliar el empuje de una roca que está provocando grietas en una vivienda en dicho municipio, situada en la única entrada al casco urbano, por cuantía de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 ptas.).

Segundo. Que en base a la documentación aportada al expediente por la Alcaldía solicitante, por Orden de 10 de noviembre de 1999 de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, se concede una subvención de dos millones quinientas mil ptas. (2.500.000 ptas.), en concepto de financiación de obra de reparación del desplome de roca, declarando el carácter excepcional de dicha subvención, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Tercero. Con fecha 15 de noviembre de 1999, se formula Propuesta de Resolución, por la que se propone la concesión de una subvención de dos millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Hornos de Segura, con carácter excepcional, y en virtud de la precitada Orden, debiendo hacerse efectiva sin justificación previa y mediante un sólo pago por el importe total.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 10 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adoptan medidas excepcionales tendentes a paliar el empuje de una roca que está provocando grietas en una vivienda en el municipio de Hornos de Segura (Jaén).

Segundo. El art. 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, párrafo 3.º, quedando acreditado la finalidad pública e interés social de dicha obra, y, por tanto, su excepcionalidad.

Tercero. El art. 18 de la Ley 10/98, de 28.12.1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, en su apartado 9, que establece que la subvención se hará efectiva sin justificación previa y mediante un sólo pago por el importe total, al tratarse de programas relacionados con los Fondos de Emergencia.

Cuarto. El art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «de las subvenciones y ayudas públicas», dispone las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador y reintegro en caso de que proceda.

Quinto. La competencia para resolver el expediente corresponde por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, a tenor de lo previsto en el art. 5 de la Orden de 10 de noviembre de 1999.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo delegadas por la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia,

R E S U E L V O

Conceder al Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) una subvención por importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.), con carácter excepcional, en virtud de la Orden de 10 de noviembre de 1999, teniendo por objeto la financiación de obra de reparación de desplome de roca en dicha localidad, debiendo hacerse efectiva sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de diciembre de 1999.- La Consejera, P.D. (Orden de 10.11.99), La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 22 de diciembre de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia regula la concesión de subvenciones

a Entidades Locales para la Mejora de su Infraestructura durante el presente ejercicio, preferente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales, o edificios destinados a la prestación de servicios de las Entidades Locales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 22 de diciembre de 1998 en su artículo 9.4, he resuelto conceder los que a continuación se relacionan con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 76500. 81 A del Presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia, con especificación de las Entidades Locales e importes concedidos.

Entidad Local: Chirivel.
Finalidad: Instalar Calefacción en Casa Consistorial.
Importe: 1.528.120.

Entidad: Uleila del Campo.
Finalidad: Adquisición Dumper.
Importe: 3.471.880.

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago y, en ambos casos, la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el Libro de Bienes Inventariables.

- Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de todo lo dispuesto en la mencionada Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, si lo desea, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del siguiente a aquél en que reciba la notificación del mismo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de conformidad con establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. No obstante, podrá interponer otro recurso que estime oportuno.

Almería, 2 de diciembre de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a

la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 2141/98/CA.
Beneficiario: Puerto Hogar, S.L.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Importe: 800.000.

Cádiz, 27 de septiembre de 1999.- El Delegado, P.D. (91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.11.77100.23A.1 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 1446/98/CA.
Beneficiario: José Antonio Ramírez Acosta.
Municipio: San Fernando.
Importe: 1.000.000.

Cádiz, 27 de septiembre de 1999.- El Delegado, P.D. (91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 1835/98/CA.
Beneficiario: Técnicas de Depuración, S.A.
Municipio: Villamartín.
Importe: 2.900.000.

Cádiz, 26 de octubre de 1999.- El Delegado, P.D. (91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.16.11.77100.23A.1 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 303/99/CA.
Beneficiario: Casino Nuevo San Roque, S.A.
Municipio: San Roque.
Importe: 40.400.000.

Cádiz, 26 de octubre de 1999.- El Delegado, P.D. (91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 1230/99/CA.
Beneficiario: Casino Nuevo San Roque, S.A.
Municipio: San Roque.
Importe: 3.300.000.

Cádiz, 16 de noviembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en las Ordenes que se citan.

La Orden de 9 de octubre de 1997 regula la concesión de subvenciones para el fomento de la seguridad y calidad de la industria.

En base a dicha Orden, se han concedido subvenciones a las entidades que a continuación se relacionan:

Expte.: MA/09/CI.
Entidad: Tefesur.
Importe: 661.500 ptas.
Finalidad: Certificación de calidad.
Crédito: 0.1.13.00.17.29.77700.
Programa: 62A.

Expte.: MA/12/CI.
Entidad: Postes Málaga, S.A.
Importe: 551.783 ptas.
Finalidad: Certificación de calidad.
Crédito: 0.1.13.00.17.29.77700.
Programa: 62A.

Expte.: MA/13/CI.
Entidad: Prefabricados Metálicos Tafer, S.A.
Importe: 1.075.116 ptas.
Finalidad: Certificación de calidad.
Crédito: 1.1.13.00.17.29.77700.
Programa: 62A.

Expte.: MA/16/CI.
Entidad: Isofoton, S.A.
Importe: 2.749.250 ptas.
Finalidad: Certificación de calidad.
Crédito: 1.1.13.00.17.29.77700.
Programa: 62A.

Expte.: MA/14/CI.
Entidad: Autos Ciudad Jardín.
Importe: 2.905.000 ptas.
Finalidad: Certificación de calidad.
Crédito: 1.1.13.00.17.29.77700.
Programa: 62A.

Expte.: MA/18/CI.
Entidad: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Pasas de Málaga».
Importe: 2.162.200 ptas.
Finalidad: Certificación de calidad.
Crédito: 1.1.13.00.17.29.77700.
Programa: 62A.

Expte.: MA/19/CI.
Entidad: Laboratorio Biofac, S.L.
Importe: 552.650 ptas.
Finalidad: Certificación de calidad.
Crédito: 1.1.13.00.17.29.77700.
Programa: 62A.

Expte.: MA/21/CI.
Entidad: Coinsuca, S.A.
Importe: 459.200 ptas.
Finalidad: Certificación de calidad.
Crédito: 1.1.13.00.17.29.77700.
Programa: 62A.

La Orden de 14 de junio de 1999 regula la concesión de ayudas para el uso racional de la energía en el marco del PAEE.

En base a dicha Orden, se han concedido subvenciones a las entidades que a continuación se relacionan:

Expte.: MA/01/E.
Entidad: Promociones Turísticas, S.A.
Importe: 918.071 ptas.
Finalidad: Fabricación ACS por energía solar.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.77000.
Programa: 62A.2.

Expte.: MA/02/E.
Entidad: San Cristóbal Marbella, S.A.
Importe: 1.251.200 ptas.
Finalidad: Fabricación ACS por energía solar.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.77000.
Programa: 62A.2.

Expte.: MA/03/E.
Entidad: Famanro, S.L.
Importe: 828.333 ptas.
Finalidad: Fabricación ACS por energía solar.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.77000.
Programa: 62A.2.

Expte.: MA/04/E.
Entidad: Incopromar, S.L.
Importe: 3.200.000 ptas.
Finalidad: Fabricación ACS por energía solar.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.77000.
Programa: 62A.2.

Expte.: MA/05/E.
Entidad: Hotel Mainake, S.L.
Importe: 915.505 ptas.
Finalidad: Fabricación ACS por energía solar.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.77000.
Programa: 62A.2.

Expte.: MA/07/E.
Entidad: Don Manuel Sánchez Ocón.
Importe: 2.112.138 ptas.
Finalidad: Fabricación ACS por energía solar.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.78000.
Programa: 62A.1.

Expte.: MA/08/E.
Entidad: Oleoliva, S.A.
Importe: 47.599.789 ptas.
Finalidad: Generación eléctrica mediante biomasa.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.77000.
Programa: 62A.2.

Expte.: MA/09/E.
Entidad: Don Sebastián Guerrero Rodríguez.
Importe: 614.660 ptas.
Finalidad: Fabricación ACS por energía solar.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.78000.
Programa: 62A.1.

Expte.: MA/11/E.
Entidad: Hotel Las Pirámides, S.A.
Importe: 3.644.768 ptas.
Finalidad: Fabricación ACS por energía solar.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.77000.
Programa: 62A.2.

Expte.: MA/06/E.
Entidad: Gerencial Hotelera, S.L.
Importe: 1.374.718 ptas.
Finalidad: Fabricación ACS por energía solar.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.77000.
Programa: 62A.2.

Expte.: MA/13/E.
Entidad: BP Oil España, S.A.
Importe: 1.727.742 ptas.
Finalidad: Instalación energía fotovoltaica.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.77000.
Programa: 62A.2.

Expte.: MA/14/E.
Entidad: Mobil Oil, S.A.
Importe: 1.729.804 ptas.
Finalidad: Instalación energía fotovoltaica.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.77000.
Programa: 62A.2.

Expte.: MA/15/E.
Entidad: División Solar, S.A.
Importe: 1.663.200 ptas.
Finalidad: Fabricación ACS por energía solar.
Crédito: 0.1.13.00.18.29.77000.
Programa: 62A.2.

Málaga, 18 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en la Orden que se cita.

La Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al empleo en proyectos de interés social y programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, al que desarrolla parcialmente.

En base al programa de incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, se han concedido ayudas para el mantenimiento y la creación de puestos a las entidades que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación económica 471.00:

Expediente: 18/CEE/99/MA.
Entidad: Antakira, S.L.
Importe: 969.792 ptas.

Expediente: 19/CEE/99/MA.
Entidad: Antakira, S.L.
Importe: 12.000.000 de ptas.

Expediente: 21/CEE/99/MA.
Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe: 567.067 ptas.

Expediente: 24/CEE/99/MA.
Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe: 367.042 ptas.

Expediente: 27/CEE/99/MA.
Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe: 596.696 ptas.

Expediente: 35/CEE/99/MA.
Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.
Importe: 384.514 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 19 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en la Orden que se cita.

La Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se desarrollan y convocan

las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al empleo en proyectos de interés social y programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, al que desarrolla parcialmente.

En base al Programa de incentivos para Unidades y Agentes de Promoción de Empleo se han concedido ayudas para la creación de Unidades y Agentes a las Entidades que a continuación se relacionan, con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación económica 761.00:

Expediente: 4/ALPE/99/MA.
Entidad: Ayuntamiento de Sayalonga.
Importe: 4.000.000 de ptas.

Expediente: 13/ALPE/99/MA.
Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.
Importe: 4.000.000 de ptas.

Expediente: 30/ALPE/99/MA.
Entidad: Ayuntamiento de Gaucín.
Importe: 4.000.000 de ptas.

Málaga, 24 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Granada para la financiación de la Oficina de Seguimiento del Plan Alternativo de Desarrollo Minero de la comarca del Marquesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3

de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración de fecha 24 de noviembre de 1999, firmado entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada, para la financiación de la Oficina de Seguimiento del Plan Alternativo de Desarrollo Minero de la comarca del Marquesado.

Número expediente: 1999/113927.

Importe: 42.500.000 ptas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1999.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 143/98, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B. aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 26 de noviembre de 1999.- La Directora General, Pilar Gómez Casero.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					FIJO	MANT.
J/410	QUADRO EVOLUCION, S.L.	CASTILLO LOCUBIN (JAEN)	194.573.020	29.185.953	18	0
J/411	MAFRITEC, SUR, S.L.	(JAEN)	25.100.000	4.769.000	2	0
J/413	ESTAMPACIONES LARA, S.L.	MARTOS (JAEN)	23.266.124	4.653.200	5	0
J/415	MORALES Y BARRANCO, S.L.	LÓPERA (JAEN)	10.050.000	2.211.000	1	3
J/420	BANDESUR ALCALA, S.A.	ALCALA LA REAL (JAEN)	286.506.739	37.245.876	9	0
J/421	ACEITUNERA JIENENSE, S.A.L.	(JAEN)	52.037.189	9.366.660	0	4
J/423	HERM.PACHECO POZUELO, S.L.	(JAEN)	23.623.000	4.724.600	1	5
J/425	PRODUCTOS JOSE LOPEZ, S.L.	ALCALA LA REAL (JAEN)	19.240.000	2.308.800	8	0

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					FIJO	MANT.
J/426	TADIS MOBEL, S.L.	TORREDONJIMENO (JAEN)	58.518.184	12.288.818	4	3
J/427	RODILLOS, S.L.	(JAEN)	10.005.400	2.201.188	2	13
J/428	UTICA DEL MUEBLE, S.L.	MARMOLEJO (JAEN)	25.607.775	4.645.399	2	0
J/429	PUERTAS Y ARMARIOS MAYSA	ALCALA LA REAL (JAEN)	28.875.582	5.775.116	2	0
J/433	C.B.ANTONIO J. CONTRERAS	ALCALA LA REAL (JAEN)	16.649.300	3.496.353	2	0
J/435	ELECTROCOYBA, S.L.	ALCALA LA REAL (JAEN)	34.631.500	6.233.670	1	1
J/436	JUAN CARDENAS PÉREZ	(JAEN)	24.565.080	4.917.000	3	0

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de julio de 1999, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas, al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 100, de 28.8.99).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, procede su rectificación como a continuación se indica:

- Pág. 11.707, columna segunda, líneas 27 a 29, donde dice: «Objeto: Reforma 3 habitaciones dobles y aire acondicionado en 18 habitaciones y adquisición de equipos informáticos.»

Debe decir: «Objeto: instalación de aire acondicionado en dieciocho habitaciones.»

- Pág. 11.708, columna primera, líneas 61 a 63, donde dice: «Objeto: Adquisición e instalación de cinco bungalows, reformas y ampliación de recepción para botiquín, cerramiento exterior y construcción de salida de emergencia.»

Debe decir: «Objeto: Adquisición e instalación de cinco bungalows en campamento público de turismo.»

- Pág. 11.709, columna segunda, línea 26, donde dice: «Plazo de ejecución: 5 meses.»

Debe decir: «Plazo de ejecución: 15 meses.»

- Pág. 11.709, columna segunda, líneas 50 y 51, donde dice: «Objeto: Habilitación y puesta en funcionamiento de una vivienda turística vacacional.»

Debe decir: «Objeto: Habilitación y puesta en funcionamiento de una casa señorial como alojamiento turístico (apartamento turístico).»

- Pág. 11.710, columna primera, línea 23, donde dice: «Objeto: Modernización hotel tres estrellas.»

Debe decir: «Objeto: Reforma y cerramiento de patio.»

- Pág. 11.710, columna primera, línea 50, donde dice: «Objeto: Reclasificar el hotel a 4 estrellas.»

Debe decir: «Objeto: Instalaciones de ahorro energético, aislamiento térmico y aire acondicionado.»

- Pág. 11.710, columna primera, línea 53, donde dice: «Plazo de ejecución: 3 meses.»

Debe decir: «Plazo de ejecución: 12 meses.»

- Pág. 11.710, columna segunda, línea 27, donde dice: «Plazo de ejecución: 3 meses.»

Debe decir: «Plazo de ejecución: 12 meses.»

- Pág. 11.713, columna segunda, línea 61, donde dice: «Plazo de ejecución: 4 meses.»

Debe decir: «Plazo de ejecución: 5 meses.»

- Pág. 11.714, columna primera, línea 8, donde dice: «Plazo de ejecución: 4 meses.»

Debe decir: «Plazo de ejecución: 16 meses.»

- Pág. 11.718, columna primera, línea 1, donde dice: «Plazo de ejecución: 1 mes.»

Debe decir: «Plazo de ejecución: 13 meses.»

- Pág. 11.722, columna primera, línea 49, donde dice: «Plazo de ejecución: 4 meses.»

Debe decir: «Plazo de ejecución: 16 meses.»

- Pág. 11.726, columna primera, línea 8, donde dice: «Plazo de ejecución: 5 meses.»

Debe decir: «Plazo de ejecución: 16 meses.»

Sevilla, 19 de noviembre de 1999

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Pesca, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión por el Consejero de Agricultura y Pesca de las subvenciones que se citan a continuación:

Programa y crédito presupuestario.
Programa: 61 C Iniciativa Comunitaria de Pesca.
Crédito presupuestario: 763.000.

1.º Beneficiario: Diputación Provincial de Huelva.
Importe: Veinticuatro millones de pesetas (24.000.000).
Finalidad: Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación Provincial de Huelva para el asesoramiento y promoción de iniciativas pesqueras en el litoral onubense, tendente a impulsar el desarrollo productivo y la generación de empleo.

2.º Beneficiario: Diputación Provincial de Cádiz.
Importe: Siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000).

Finalidad: Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación Provincial de Cádiz para el asesoramiento y promoción de iniciativas pesqueras en el litoral gaditano, tendente a impulsar el desarrollo productivo y la generación de empleo.

Sevilla, 8 de noviembre de 1999.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de las subvenciones que se relacionan.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En ese sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de las subvenciones que a continuación se relacionan, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en sus términos municipales:

Localidad: Palma del Río. Objeto: Obras de reforma en el Centro de Salud, por importe de 3.600.000 ptas.

Localidad: Dos Torres. Objeto: Construcción Centro de Salud, por importe de 24.000.000 de ptas.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

R E S U E L T O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba las subvenciones que a continuación se

relacionan en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en sus términos municipales.

Localidad: Palma del Río. Objeto: Obras de reforma en el Centro de Salud, por importe de 3.600.000 ptas.

Localidad: Dos Torres. Objeto: Construcción Centro de Salud, por importe de 24.000.000 de ptas.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 197/99, interpuesto por don Francisco Javier Ruiz León de Angela ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Francisco Javier Ruiz León de Angela recurso contencioso-administrativo núm. 197/99 contra la exclusión de su hijo, mediante el sorteo celebrado el 6.9.99 por la titularidad del Centro, en el proceso de escolarización en 1.º de Primaria para el curso 1999/2000 del colegio concertado «San Estanislao de Kostka» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 197/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 24 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en cumplimiento al punto quinto, apartado 2, de la Orden de 25 de julio de 1997, por la que se convocan con cargo al II Plan Andaluz

de Investigación ayudas para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas en el Anexo a la presente Resolución las ayudas concedidas a los Grupos de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.18.00.04.00.742.00.42B.0.
3.1.18.00.04.00.742.00.42B.1.200.
3.1.18.00.04.00.742.00.42B.2.2001.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Director General,
José Luis Pino Mejías.

A N E X O

AGR	102	NUTRICION ANIMAL	2.318.355
AGR	104	PROYECTO SEXIA	695.913
AGR	108	UTILIZACION DE FERTILIZANTES. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	2.096.041
AGR	109	PROTECCION VEGETAL	1.388.090
AGR	113	CALIDAD Y PUREZA DE ACEITES COMESTIBLES	1.255.430
AGR	117	MODIFICACIONES ORIGINADAS EN GRASAS Y ALIMENTOS GRASOS	2.548.482
AGR	125	BIOTECNOLOGIA DE ALIMENTOS	3.408.372
AGR	129	CULTIVOS HORTICOLAS Y MEJORA GENETICA	2.084.353
AGR	130	CALIDAD DE ALIMENTOS	1.000.000
AGR	132	BIOTECNOLOGIA DE ALIMENTOS: PARED CELULAR	1.756.121
AGR	135	INTERACCION PROTEINA-LIPIDO (OXIDADO) -CARBOHIDRATO	1.316.635
AGR	138	RELACIONES PLANTA-SUELO	1.000.000
AGR	142	LIPIDOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS	2.770.644
AGR	143	TECNICAS ESPECIALES DE MEJORA GENETICA VEGETAL	3.056.464
AGR	147	PROTEINAS VEGETALES	1.684.666
AGR	148	QUIMICA Y BIOQUIMICA DE PIGMENTOS	1.991.995
AGR	151	SUELO-AGUA-PLANTA	2.096.041
AGR	154	MECANISMOS REGULADORES DE LA MADURACION DE FRUTOS	2.167.496
AGR	156	FRUTICULTURA SUBTROPICAL	1.000.000
AGR	160	BIOLOGIA CELULAR EN PLANTAS	1.531.084
AGR	166	PROPAGACION Y NUTRICION VEGETAL	1.531.084
AGR	171	PRODUCCION DE PEQUEÑOS RUMIANTES	1.292.813
AGR	177	BIODISPONIBILIDAD DE MINERALES	1.000.000
AGR	201	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS :BIOTECNOLOGIA DE BACTERIAS LACTICAS	1.000.000
AGR	204	APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.000.000
CTS	180	CARACTERIZACION DE PROTEINAS INMUNOGENICAS	1.292.813
CTS	369	INTERLEUQUINA-2/ MALARIA	484.031
CTS	376	DESARROLLO INACTIVADORES GENICOS MOLECULAS RNA	548.251
CVI	105	MICORRIZAS.ZAIDIN	3.466.230
CVI	124	MECANIS. DE TOLERANCIA DE PLANTAS A ESTRESSES ABIOTICOS	1.129.361
CVI	129	BIOLOGIA MOLECULAR DE CIANOBACTERIAS	2.167.496
CVI	130	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLEC. RESIST. A FARMACOS EN PARASITOS	1.000.000
CVI	131	BIOTECNOLOGIA DE MICROALGAS	1.000.000
CVI	148	TOLERANCIA AL STRESS EN PLANTAS: BASES MOLECULARES	1.953.131
CVI	154	BIOQUIMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS	2.318.355
CVI	155	ANALISIS DE MACROMOLECULAS BIOLÓGICAS	1.777.630
CVI	156	CONTROL DE LA HEMATOPOYESIS	1.000.000
CVI	180	FIJACION DE NITROGENO.ZAIDIN	3.966.415
CVI	186	BIOLOGIA MOLECULAR DE PLANTAS	1.000.000
CVI	191	DEGRADACION DE TOXICOS ORGANICOS	3.537.685
CVI	192	BIOQUIMICA DE RADICALES LIBRES DE OXIGENO EN C.V.	2.624.146
CVI	199	PROTEINAS ENZIMATICAS:BLANCO DE ACCION DE FARMACOS	1.613.211
CVI	222	NUTRICION Y METABOLISMO LIPIDICO	1.000.000
CVI	224	ECOLOGIA GENETICA DE LA RIZOSFERA	1.459.545
CVI	226	FARMACOS Y RECEPTORES DE MEMBRANAS	1.000.000
CVI	256	BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR DE PROTOZOOS PARASITOS	430.640
CVI	260	MICROORG. RIZOSFERICOS QUE PROMUEVEN CRECIMIENTO VEGETAL	1.000.000
CVI	261	BIOENERGETICA DEL FOSFATO	1.000.000
FQM	187	NUEVOS MATERIALES A PARTIR DE SILICATOS NATURALES	2.624.146
FQM	219	FISICA MATEMATICAS	1.000.000
FQM	261	SINTESIS DE POLIETERES. RELACIONES ESTRUCTURA/ACTIVIDAD	1.000.000
FQM	271	CARBOHIDRATOS	1.000.000
HUM	104	ARQUITECTURA HISPANOMUSULMANA	1.129.361

HUM	115 CIENCIAS DE LA NATURALEZA EN LA ANDALUC.MUSULMANA	803.610
HUM	220 ANDALUCIA-AMERICA:RELACIONES, INFLUENCIAS E INTERCAMBIOS	812.458
HUM	275 ESTUDIOS SOBRE LA SOCIEDAD DE AL-ANDALUS	615.942
HUM	299 ECONOMIA Y SOCIEDAD DE AMERICA COLONIAL	812.458
HUM	372 ECONOMIA Y SOCIEDAD EN LA AMERICA CONTEMPORANEA	753.856
RNM	105 ESTRATEGIAS REPRODUCTIVAS	1.129.361
RNM	118 BIOLOGIA DE LAS ESPECIES CINEGETICAS Y PLAGA	3.219.398
RNM	123 APLICAC.DE SENSORES REMOTOS AL ESTUD.DE SIST.NAT.	1.000.000
RNM	128 ECOLOGIA Y EVOLUCION DE ANFIBIOS Y REPTILES	2.567.449
RNM	129 COMPUESTOS XENOBIOTICOS EN EL MEDIO AMBIENTE	1.000.000
RNM	154 EVOLUCION DE SISTEMAS PLANTA/ANIMAL	1.602.539
RNM	157 BIOLOGIA DE LA CONSERVACION	3.966.415
RNM	158 SISTEMATICA Y ECOLOGIA DE LOS QUIROPTEROS	1.255.430
RNM	163 ANALISIS Y DINAMICA DE CUENCAS:ASPECTOS SEDIM.Y TECTON.	2.977.212
RNM	166 CONTAMINANTES ORGANICOS E INORGANICOS EN EL MEDIO AMB:	1.061.386
RNM	181 BIOLOGIA MARINA Y ACUICULTURA	1.531.084
RNM	187 GEOQUIMICA Y PETROLOGIA ENDOGENAS DE LA LITOSFERA	310.563
RNM	201 DETERIORO DE MONUMENTOS.	3.362.308
RNM	215 TECTONICA ALPINA Y TECTONICA RECIENTE	2.425.772
RNM	235 DESERTIZACION	252.983
RNM	264 GEOQUIMICA DE ALTERACIONES SUPERFICIALES	2.318.355
SEJ	166 ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS	1.129.361
TEP	175 INVESPT	252.983
TIC	101 CUMULOS ESTELARES	1.684.666
TIC	114 GALAXIAS Y COSMOLOGIA	3.609.140
TIC	120 ATMOSFERAS PLANETARIAS	3.894.960
TIC	121 ESTRELLAS VARIABLES	3.290.853
TIC	126 RADIOASTRONOMIA	3.537.685
TIC	133 INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	650.515

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 221/99, interpuesto por don Enrique Pino Espada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Enrique Pino Espada recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 221/99, contra Resolución de 13.10.99 de esta Delegación Provincial por la que se desestiman las reclamaciones presentadas el pasado mes de septiembre por el Sr. Pino relativas a la inadmisión de su hija -1.º de Educación Primaria- en el C.C. «Academia Santa Teresa» (Teresianas), de Málaga, para el curso 1999/2000.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 221/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 1 de diciembre de 1999.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Educación Musical convocados por Resolución de 16 de octubre de 1998. (BOJA núm. 136, de 23.11.99).

Advertido error en el Anexo de la página 15.080, no deben figurar como aptos en la provincia de Huelva los asistentes que se indican:

Apellidos y nombre	DNI
Barroso Rodríguez, Florentino	08.683.394
Ferrera Ramírez, José	29.714.849
González García, M.ª Isabel	29.758.699
Muñoz Redondo, M.ª Francisca	29.743.385
Santaella Domínguez, Mercedes	30.471.836
Tello Díaz, Julio	75.537.569

Asimismo, donde dice... «Azuela Carrasco, Esperanza» debe figurar... «Azuela Carvajo, Esperanza».

Sevilla, 25 de noviembre de 1999

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de adjudicatarios de aprovechamiento apícola en los montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga.

Conforme con la Resolución de 22 de marzo de 1999 (BOJA núm. 44, de 15.4.99), por la que se aprueba la relación de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de And-

lucía susceptibles de asentamientos apícolas gratuitos y de acuerdo con el Decreto 250/1997, de 28 de octubre (BOJA núm. 130 de 8.11.97), que regula los aprovechamientos apícolas en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma

de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder el aprovechamiento apícola gratuito a los adjudicatarios que se relacionan, por un período que termina el 31 de diciembre de 2002:

ADJUDICATARIO	MONTE	Código J.A.	MUNICIPIO	Colmenas	Colmenares
Juan José Ruíz Pozo DNI 25.336.010	Cortijo Guerrero	MA-10066	Antequera	100	1
Francisco Antonio Marín Aguilar DNI 24.831.083	El Cerrado y lo Mota	MA-10054	Málaga	100	1
Manuel López Llamas DNI 25.043.983	Hortezuelo y Sierra Tejeda	MA-10034	Canillas de Aceituno	100	1
Diego Ponce Fuentes DNI 74.797.379	Las Carboneras	MA-10058	Cañete la Real	100	1
Antonio González Sánchez DNI 24.678.345	Sierra Blanca	MA-10007	Ojén	100	1

Málaga, 13 de septiembre de 1999.- El Delegado, Ignacio Trillo Huertas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Fraternitas Sine Finibus, de Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Fraternitas Sine Finibus, de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Fernando Guimerá Córdoba, como Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 8 de mayo de 1999, se solicita la inscripción y clasificación de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca el día 22 de mayo de 1998 bajo el número 1.762 de su protocolo, modificada en cuanto a los Estatutos Fundacionales por escritura núm. 2.862 de fecha 29 de septiembre de 1999.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, quedan recogidos en el artículo 5 de los Estatutos de la Fundación incorporados a la Escritura de Constitución fundacional, teniendo por objeto la creación de un hogar de acogida y educación a niños necesitados de Latinoamérica, abierto también a países con extrema necesidad.

Cuarto. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los Estatutos fundacionales, queda identificado en la Escritura de Constitución de fecha 22 de mayo de 1998, otorgada ante el Notario don Francisco Rosales de Salamanca bajo el número 1.762 de su protocolo, constando la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

Quinto. La dotación inicial de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.), que han sido ingre-

sadas en entidad bancaria según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución.

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Fraternitas Sine Finibus persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30794, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Fraternitas Sine Finibus, instituida en la localidad de Sevilla el día 22 de mayo de 1998, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Don Francisco Rosales de Salamanca bajo el núm. 1.762 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución antes citada, y modificados mediante escritura núm. 2.862 de fecha 29 de septiembre de 1999.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Cuarto. Dar de la presente Resolución los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Promoción Sanitaria Andaluza (PROSAN), de Lebrija (Sevilla), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Promoción Sanitaria Andaluza (PROSAN), de Lebrija (Sevilla), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don José Manuel Cabrilla Grande-Caballero, como Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 10.3.99, se solicita la clasificación de la Institución.

Segundo. Ha sido aportada al presente procedimiento, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante la Notario de Lebrija doña Bárbara María Fabra Jiménez el día 9 de febrero de 1999 bajo el número 142 de su protocolo, así como Escritura de Subsanación de la de constitución fundacional, otorgada el día 16 de abril de 1999 bajo el número 550 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, quedan recogidos en el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación incorporados a la Escritura de Constitución fundacional, teniendo por objeto la promoción, programación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividades relacionadas con la promoción integral de la salud, su prevención, protección y educación para la misma, así como al fomento, el estudio y la investigación en todas las cuestiones relacionadas con la Sanidad.

Cuarto. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 20 de los Estatutos Fundacionales, queda identificado en la Escritura de Constitución de fecha 9 de febrero de 1999 otorgada ante la Notario doña Bárbara María Fabra Jiménez bajo el número 142 de su protocolo, constando la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

Quinto. La dotación inicial de la Fundación, según la estimación tercera de la Escritura de Constitución, es de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas. 6.010,12 euros) en metálico, de las que han sido aportadas e ingresadas a nombre de la fundación la cantidad de trescientas noventa y nueve mil trescientas cincuenta pesetas (399.350 ptas. 2.400,14 euros) en entidad bancaria según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución, comprometiéndose los fundadores a hacer efectivo el resto de la dotación en un plazo de cinco años a partir del otorgamiento de dicha Escritura de Constitución.

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Promoción Sanitaria Andaluza (PROSAN), de Lebrija (Sevilla), persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Promoción Sanitaria Andaluza (PROSAN), instituida en la localidad de Lebrija (Sevilla) el día 9 de febrero de 1999, mediante escritura pública otorgada ante la Notario doña Bárbara María Fabra Jiménez bajo el núm. 142 de su protocolo y otra de subsanación de la de constitución otorgada el día 16 de abril de 1999 bajo el núm. 550 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución y de Subsanación antes citadas.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Cuarto. Dar de la presente Resolución los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de autorizaciones administrativas de Servicios y Centros de Servicios Sociales.

El artículo 7 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e

inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, atribuye a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales la competencia para otorgar o denegar las autorizaciones mencionadas en el artículo 5, en relación con los Servicios y Centros de Servicios Sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de competencias del citado Organismo.

No obstante, razones de eficiencia, celeridad y de cercanía de los ciudadanos al órgano que debe resolver hacen necesario delegar la citada competencia en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para otorgar o denegar las autorizaciones administrativas mencionadas en el artículo 5 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, en relación con los Servicios y Centros de Servicios Sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de competencias del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se desarrollará conforme a los criterios que, a través de las correspondientes instrucciones, establezca la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La Dirección Gerencia podrá revocar, en cualquier momento, la presente delegación de competencias, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Cuarto. En los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente delegación de competencias no será de aplicación a los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta Resolución.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre 1999.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 859/99, interpuesto por CSI-CSIF ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos con sede en Sevilla se ha interpuesto por CSI-CSIF recurso contencioso-administrativo número 859/99, contra la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 30 de julio

de 1999, por la que se convoca concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo vancantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por ese Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 859/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derecho por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SANLUCAR LA MAYOR

EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 3365/99).

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción número dos de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en proveído de esta fecha dictado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 362/96-J, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Híspalis de Promociones, S.A., sobre reclamación de crédito hipotecario en cuantía de 7.459.560 pesetas de deuda más 30% de costas y gastos, y apareciendo que la finca: Casa número cinco en el sector

ocho-B del Plan Parcial Finca Valdeperrillos de Villanueva del Ariscal, tiene una condición resolutoria a favor de «Híspalis de Promoción, S.A.» y que los dueños actuales de la misma son los cónyuges: Juan Gordillo Gordillo y Josefa López Atoche, cuyos domicilios actuales se ignoran, por medio de la presente se notifica a los mismos la existencia del procedimiento hipotecario para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca dicha finca, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sanlúcar la Mayor, once de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las asistencias técnicas que se indican. (PD. 3682/99).

La Consejería de Gobernación y Justicia ha resuelto convocar concurso para la contratación de las siguientes asistencias técnicas:

A) 1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Número de expediente: 25/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia por redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de reforma del Edificio Judicial en Ubeda (Jaén)».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Edificio Judicial de Ubeda (Jaén).

d) Fecha límite de entrega:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Seis millones cuatrocientas setenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesetas (6.478.634 ptas.), IVA incluido, equivalentes a 38.937,37 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.32.92.

e) Telefax: 95/455.33.01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 25 de enero de 2000.

b) Documentación a presentar: Cuatro sobres (1, 2, 3 y 4) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación administrativa, la técnica, la proposición técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Gobernación y Justicia.

2. Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 7 de febrero de 2000, lunes, a las 10,30 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 31 de enero, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, sito en Edf. Viapol, portal B, 3.^a planta, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

B) 1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Número de expediente: 26/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia por redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de reforma de la antigua Casa Prisión para sede de los Juzgados en Pozoblanco (Córdoba)».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Edificio Judicial de Pozoblanco (Córdoba).

d) Fecha límite de entrega:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ocho millones doscientas setenta mil trescientas sesenta y dos pesetas (8.270.362 ptas.), IVA incluido, equivalentes a 49.705,88 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.32.92.

e) Telefax: 95/455.33.01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 25 de enero de 2000.

b) Documentación a presentar: Cuatro sobres (1, 2, 3 y 4) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación administrativa, la técnica, la proposición técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Gobernación y Justicia.

2. Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 7 de febrero de 2000, lunes, a las 10,35 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 31 de enero, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, sito en Edf. Viapol, portal B, 3.^a planta, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

C) 1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Número de expediente: 27/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia por redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, y dirección de las obras de construcción de Edificio Judicial en Santa Fé (Granada)».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Santa Fé (Granada).

d) Fecha límite de entrega:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Trece millones setecientos noventa mil quinientas treinta y una pesetas (13.790.531 ptas.), IVA incluido, equivalentes a 82.882,76 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.32.92.

e) Telefax: 95/455.33.01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 25 de enero de 2000.

b) Documentación a presentar: Cuatro sobres (1, 2, 3 y 4) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación administrativa, la técnica, la proposición técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Gobernación y Justicia.

2. Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 7 de febrero de 2000, lunes, a las 10,40 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 31 de enero, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, sito en Edf. Viapol, portal B, 3.^a planta, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

D) 1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Número de expediente: 28/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia por redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de construcción de Edificio Judicial en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

d) Fecha límite de entrega:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Trece millones setecientos noventa y seis mil doscientas cuatro pesetas (13.796.204 ptas.), IVA incluido, equivalentes a 82.916,86 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración.
b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.32.92.

e) Telefax: 95/455.33.01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 25 de enero de 2000.

b) Documentación a presentar: Cuatro sobres (1, 2, 3 y 4) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación administrativa, la técnica, la proposición técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Gobernación y Justicia.

2. Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 7 de febrero de 2000, lunes, a las 10,45 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 31 de enero, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, sito en Edf. Viapol, portal B, 3.^a planta, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

E) 1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Número de expediente: 29/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia por redacción de proyecto y asistencia por redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de las obras de construcción de Edificio Judicial en Aracena (Huelva)».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Aracena (Huelva).

d) Fecha límite de entrega:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Trece millones setecientos ochenta y ocho mil ciento ocho pesetas (13.788.108 ptas.), IVA incluido, equivalentes a 82.868,20 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.32.92.

e) Telefax: 95/455.33.01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 25 de enero de 2000.

b) Documentación a presentar: Cuatro sobres (1, 2, 3 y 4) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación administrativa, la técnica, la proposición técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Gobernación y Justicia.

2. Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 7 de febrero de 2000, lunes, a las 10,50 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 31 de enero, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, sito en Edf. Viapol, portal B, 3.^a planta, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- El Director General, José A. Muriel Romero.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se indican. (PD. 3681/99).

La Consejería de Gobernación y Justicia ha resuelto convocar concurso para la contratación de las siguientes obras:

A) 1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Número de expediente: 23/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Reparación de patologías en la fachada sur del Palacio de Justicia de Málaga».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Palacio de Justicia de Málaga (antiguo Hotel Miramar).

d) Fecha límite de entrega:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Catorce millones quinientas cuarenta y cuatro mil doscientas setenta pesetas (14.544.270 ptas.) equivalentes a 87.412,82 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.32.92.

e) Telefax: 95/455.33.01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo: C. Subgrupo: Todos. Tipo de obra: Reparación y Categoría: C).

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 10 de febrero de 2000.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 y 2) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación administrativa y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Gobernación y Justicia.

2. Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Las 14 horas del día 18 de febrero de 2000.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 14 de febrero, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, sito en Edf. Viapol, portal B, 3.^a planta, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

B) 1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

Número de expediente: 39/99.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Obras de reforma en la antigua carnicería para Edificio de Juzgados en Baeza (Jaén)».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Baeza (Jaén).

d) Fecha límite de entrega:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Cincuenta millones setecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesetas (50.776.153 ptas.), equivalentes a 305.170,83 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/455.32.92.

e) Telefax: 95/455.33.01.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo: C completo. Subgrupo: Todos. Tipo de obra: Edificaciones, y Categoría: d.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 10 de febrero de 2000.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 y 2) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación administrativa y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Gobernación y Justicia.

2. Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales.

b) Domicilio: Edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, núm. 2, portal B, planta 3.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Las 14,15 horas del día 18 de febrero de 2000.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el día 14 de febrero, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, sito en Edf. Viapol, portal B, 3.^a planta, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

Sevilla, 3 de diciembre de 1999.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se adjudica el servicio escolar de comedor para el curso escolar 1999/2000.

Conforme a la Propuesta de Adjudicación elevada por la Mesa de Contratación con fecha 26 de noviembre de 1999, contenida en el expediente tramitado para la contratación del Servicio Escolar de Comedor para los Centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia de Sevilla para el curso 1999/2000, de acuerdo con los artículos 83.1 y 89.1 de la Ley 13/995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás disposiciones concordantes, esta Delegación Provincial dicta la siguiente

R E S O L U C I O N

Adjudicar el contrato de servicios de comedor escolar para el curso 1999/2000 a la empresa relacionada en el Anexo I, correspondiente a los expedientes:

Comedores 01/99.

Comedores 02/99.

Comedores 03/99.

Comedores 04/99.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta

Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de noviembre de 1999.- La Delegada, Nazaria Moreno Sirodey.

ANEXO I

EXPEDIENTE COMEDORES 01/99

CENTRO	IMPORTE OFERTA	IMPORTE MÁX. LICITACIÓN
C.P. MANUEL ALTOLAGUIRRE	5.005.280 PTS.	6.042.960 PTS.
C.P. ANDALUCÍA	4.871.210 PTS.	5.881.095 PTS.
C.P. IBARBURU	4.647.760 PTS.	5.611.320 PTS.
IMPORTES TOTALES	14.524.250 PTS.	17.535.375 PTS.

EMPRESA ADJUDICATARIA : ALJACATERING, S.L.

EXPEDIENTE COMEDORES 02/99

CENTRO	IMPORTE OFERTA	IMPORTE MÁX. LICITACIÓN
C.P. JOSÉ SEBASTIÁN BANDARÁN	2.457.950 PTS.	2.967.525 PTS.
C.P. MENÉNDEZ PIDAL	3.575.200 PTS.	4.316.400 PTS.
C.P. ARRAYANES	1.385.390 PTS.	1.672.605 PTS.
C.P. VICTORIA DÍEZ	6.390.670 PTS.	7.715.565 PTS.
IMPORTES TOTALES	13.809.210 PTS.	16.672.095 PTS.

EMPRESA ADJUDICATARIA : ALJACATERING, S.L.

EXPEDIENTE COMEDORES 03/99

CENTRO	IMPORTE OFERTA	IMPORTE MÁX. LICITACIÓN
C.P. SAN JOSÉ DE PALMETE	1.742.910 PTS.	2.104.245 PTS.
C.P. CRISTÓBAL COLÓN	3.619.890 PTS.	4.370.355 PTS.
C.P. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ	4.737.140 PTS.	5.719.230 PTS.
IMPORTES TOTALES	10.099.940 PTS.	12.193.830 PTS.

EMPRESA ADJUDICATARIA : ALJACATERING, S.L.

EXPEDIENTE COMEDORES 04/99

CENTRO	IMPORTE OFERTA	IMPORTE MÁX. LICITACIÓN
C.P. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	3.888.030 PTS.	4.694.085 PTS.
C.P. SAN JOSÉ OBRERO	6.926.950 PTS.	8.363.025 PTS.
IMPORTES TOTALES	10.814.980 PTS.	13.057.110 PTS.

EMPRESA ADJUDICATARIA : ALJACATERING, S.L.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Almería.
Dirección: Centro Residencial Oliveros, bloque Singular, 2.ª planta, C.P. 04071.
Tlfno.: 950/27.70.12. Fax: 950/23.08.98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Construcción de un aprisco en la vertiente Norte de Sierra de Gador (Almería).

c) Número de expediente: 102/1999/M/04.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10.7.1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doce millones setecientos cuatro mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (inc. IVA) (12.704.451 ptas. 76.355,29 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha 1.10.1999.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.962.830 ptas. (59.877,81 euros).

Almería, 10 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Almería.

Dirección: Centro Residencial Oliveros, bloque Singular, 2.ª planta, C.P. 04071.

Tlfno.: 950/27.70.12. Fax: 950/23.08.98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Tratamientos selvícolas en 50 hectáreas en la vertiente Norte de Sierra de Filabrez-Baza (Almería).

c) Número de expediente: 298/1999/M/04.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24.7.1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintidós millones novecientos ochenta y una mil ochenta y cuatro pesetas (inc. IVA) (22.981.084 ptas. 138.119,09 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha 18.10.1999.

b) Contratista: Forestaria, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.753.390 ptas. (94.679,78 euros).

Almería, 10 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Dele-

gación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Almería.
Dirección: Centro Residencial Oliveros, bloque Singular, 2.ª planta, C.P. 04071.
Tlfno.: 950/27.70.12. Fax: 950/23.08.98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Título: Seguimiento de la fauna y control de las actividades de conservación en las albuferas de Adra (Almería).
 - c) Número de expediente: 31/1999/M/04.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26.6.1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Once millones setecientos veinticinco mil quinientas sesenta pesetas (inc. IVA) (11.725.560 ptas., 70.472,03 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha 15.10.1999.
 - b) Contratista: Mariano Paracuellos Rodríguez.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 11.725.560 ptas. (70.472,03 euros).

Almería, 10 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras por el procedimiento de subasta abierta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación, mediante subasta abierta, del contrato de obras que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 - c) Dirección: Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Minister), Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/425.43.92.
 - e) Fax: 95/467.59.15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Núm. de expte.: 798/1999/M/41.
 - b) Título: Actuaciones Forestales en el Parque Natural de Doñana -La Juncosilla-.
 - c) Lugar de ejecución: Villamanrique de la Condesa (Sevilla).
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de octubre de 1999 (BOJA núm. 122).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente (Resolución de 29 de septiembre de 1999).
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto de licitación (IVA incluido).
 - a) Importe en pesetas: Dieciséis millones cuatrocientas cuarenta y tres mil ocho (16.443.008).
 - b) En euros: Noventa y ocho mil ochocientos veinticuatro con cuarenta y siete (98.824,47).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de noviembre de 1999.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación (en pesetas): Diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil (10.855.000), IVA incluido.
- e) Importe de adjudicación (en euros): Sesenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con ochenta y seis céntimos (65.239,86), IVA incluido.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de consultoría y asistencia para Información y Formación sobre Adopción (Expte.: C-7/99). (PD. 3680/99).

Esta Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto convocar el concurso para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: C-7/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría y Asistencia para Información y Formación sobre Adopción» (Expte.: C-7/99).
 - b) Lotes: No.
 - c) Lugar de entrega: Servicios Centrales de la Consejería convocante. Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año.
 - e) Plazo de garantía: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación, IVA incluido.

Denominación unidad monetaria: Pesetas.
Importe total en pesetas: 30.000.000.
Importe total en euros: 180.303,63.
5. Garantías.

Denominación unidad monetaria: Pesetas.
Provisional: 600.000 ptas. (3.606,07 euros).
Definitiva: 1.200.000 ptas. (7.212,14 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Asuntos Sociales. Servicio de Administración General y Contratación. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/504.82.27.
 - e) Telefax: 95/504.82.20.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales.

2.º Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14, Edificio Junta de Andalucía.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación; si fuese sábado o festivo, se efectuará el siguiente día hábil.

9. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará el siguiente día hábil a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería a fin de que los defectos materiales observados puedan ser, en su caso, subsanados.

b) Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación del día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarán al organismo contratante (Servicio de Administración General y Contratación) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de aperturas de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios del presente expediente de contratación será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso público abierto para la adjudicación del contrato de servicios de Podología de los Centros de Mayores dependientes de la Delegación. (PD. 3501/99). (BOJA núm. 138, de 27.11.99). (PD. 3689/99).

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el BOJA núm. 138, de 27 de noviembre, página 15.318, se practica la rectificación correspondiente, incluyendo en el texto, entre el Lote 9 y Lote 11, lo que sigue:

Lote 10: Montilla-Fernán Núñez.

El plazo de presentación de proposiciones y la apertura de las mismas del concurso público para la adjudicación del contrato de podología se computarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente corrección de errores en el BOJA.

Córdoba, 10 de diciembre de 1999

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de mayo de 1999, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Internacional de Andalucía.

b) Número de expediente: SE-1-99.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de Comedor-Bar-Cafetería de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.

b) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 29, de 9.3.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Adjudicatario: Eurest Colectividades, S.A.

La Rábida, 7 de mayo de 1999.- El Director, José Martín Ostos.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se resuelve el concurso que se cita.

Con fecha 2 de noviembre de 1999 ha sido declarada desierta la adjudicación del contrato para la explotación del Servicio de Cafetería del edificio donde se ubica la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, por desistimiento de la empresa: José Ruiz Fernández, a quien inicialmente se le había adjudicado.

Málaga, 2 de noviembre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras 99/51523. (PP. 3574/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.

c) Número de expediente: 99/51523.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Escalera de incendios en L-1, L-2, L-3 y L-4 de la Facultad de Informática y Estadística.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.121.231 pesetas.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.

- b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.
- d) Teléfono: 95/455.10.40.
- e) Telefax: 95/455.10.13.
- f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C completo. Categoría D.
 - b) Otros requisitos: Los indicados en el Pliego.
- 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1.^a Entidad: Universidad de Sevilla.
- 2.^a Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- 3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).
 - e) Hora: 11 horas.
- 10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de noviembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PP. 3658/99).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: S/15/99.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Equipamiento del Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales, Parque Dunar, Matalascañas.
 - b) Número de unidades a entregar: Anexo de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y número: Veintinueve lotes.
 - d) Lugar de entrega: En el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales, Parque Dunar, Matalascañas.
 - e) Plazo de entrega: 2 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
 - Lote 1: 5.956.083 pesetas.
 - Lote 2: 13.312.674 pesetas.
 - Lote 3: 32.685.479 pesetas.
 - Lote 4: 2.181.322 pesetas.
 - Lote 5: 11.755.288 pesetas.
 - Lote 6: 2.940.167 pesetas.
 - Lote 7: 1.490.936 pesetas.
 - Lote 8: 8.745.208 pesetas.

- Lote 9: 11.010.541 pesetas.
- Lote 10: 11.023.388 pesetas.
- Lote 11: 5.024.939 pesetas.
- Lote 12: 5.486.800 pesetas.
- Lote 13: 6.940.432 pesetas.
- Lote 14: 33.022.297 pesetas.
- Lote 15: 5.738.784 pesetas.
- Lote 16: 5.482.665 pesetas.
- Lote 17: 36.833.341 pesetas.
- Lote 18: 8.760.684 pesetas.
- Lote 19: 4.039.014 pesetas.
- Lote 20: 3.295.538 pesetas.
- Lote 21: 15.080.000 pesetas.
- Lote 22: 10.092.000 pesetas.
- Lote 23: 16.999.800 pesetas.
- Lote 24: 5.220.000 pesetas.
- Lote 25: 1.287.600 pesetas.
- Lote 26: 6.200.432 pesetas.
- Lote 27: 7.750.939 pesetas.
- Lote 28: 7.950.113 pesetas.
- Lote 29: 20.087.251 pesetas.
- Importe total: 306.393.716 pesetas.

5. Garantía.

Provisional: 2% de cada lote.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Universidad de Huelva.
- b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
- c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.
- d) Teléfono: 959/22.65.50.
- e) Fax: 959/27.12.91.

El Pliego de Cláusulas Administrativas se retirará en la Sección de Contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas se retirará en la Copistería Cuché.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General (de lunes a viernes, de 9 a 14 h).

- 1.^a Universidad de Huelva.
- 2.^a Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
- 3.^a Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva. Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 10 de diciembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO. (PP. 3439/99).

El Excmo. Ayuntamiento de Ubeda anuncia el siguiente concurso:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado Contratación.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Es objeto del presente concurso la contratación de la consultoría y la asistencia para la redacción del Plan Especial de Actuación para la accesibilidad arquitectónica y urbanística en el término municipal de Ubeda.
 - b) Fecha límite de entrega: Seis meses desde la adjudicación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Precio: 7.934.400 ptas.
5. Garantías. Provisional: Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesetas.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.
 - c) Localidad y código postal: Ubeda, 23400.
 - d) Teléfono: 953/75.04.40.
 - e) Telefax: 953/75.07.70.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta terminación del plazo de presentación de proposiciones.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 26 natural desde el siguiente al de publicación en BOJA.
 - b) Documentación a presentar:
 - a) Documento Nacional de Identidad y, en su caso, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o el que corresponda.
 - b) Escritura de poder debidamente inscrito en el Registro Mercantil, bastantada por el Secretario del Ayuntamiento o Letrado Consistorial si se actúa en representación de otra persona.
 - c) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.
 - d) Declaración responsable ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado de la no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 20 de la LCAP.

La circunstancia d) se complementará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

- e) Acreditación de que el licitador deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 198.1 LCAP).
- f) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente en el pago de la cuotas de la Seguridad Social.
- g) Certificación de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- h) Acreditación de la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios establecidos en el art. 16 de la LCAP.
- i) Acreditación de solvencia técnica o profesional por uno o varios de los medios establecidos en el art. 19 de la LCAP.
- j) Las empresas extranjeras no comunitarias se someterán a los requisitos establecidos en el art. 23 de la LCAP.
- k) Para el caso de agrupación temporal de empresas debe cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 de la LCAP.

c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

- 1.ª Entidad: Ayuntamiento.
- 2.ª Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.
- 3.ª Localidad y código postal: Ubeda, 23400.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta terminación del plazo de adjudicación. Art. 90, Ley 13/95.
- e) Admisión de variantes: Prohibidas.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.
 - c) Localidad: Ubeda.
 - d) Fecha: 5.º día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, salvo que la Mesa de Contratación señale otro día en razón al otorgamiento de plazo para subsanación de deficiencias en la documentación presentada, lo que se hará público mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores. Sábados inhábiles a estos efectos.
 - e) Hora: 12 horas.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Ubeda, 10 de noviembre de 1999.- La Alcaldesa Acctal.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifican trámites de audiencia a determinadas empresas titulares de salones, sobre extinción de permisos de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de los trámites de audiencia a los interesados en los procedimientos de Extinción de Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las empresas titulares de salones que se relacionan en el Anexo:

Instruidos procedimientos de extinciones de los permisos de funcionamiento al haberse comprobado que se encuentran cerrados los Salones Recreativos que en el Anexo se relacionan,

y en cumplimiento de lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado poner de manifiesto los citados expedientes en el plazo de quince días en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en el que podrán examinarlo y, en el plazo señalado, formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo «Bracana», Ctra. Antigua de Málaga, 114, de Granada.

Empresa: Cuadrado Jarillo, Alfredo.

Salón: Salón Recreativo «Cañaveral», C/ Cañaveral, 26, de Granada.

Empresa: Pérez Montes, Francisco.

Salón: Salón Recreativo «La Cartuja», C/ Víctor Hugo, Osuna, 2, de Granada.

Empresa: Recreativos Cartuja, S.L.

Salón: Salón Recreativo «Chamarín», C/ Julio Moreno Dávila, s/n, de Granada.

Empresa: Recreativos Chamarín, S.L.

Salón: Salón Recreativo «Doña Maravillas», C/ Palencia, 18, de Granada.

Empresa: Juego y Ocio Granada, S.L.

Salón: Salón Recreativo «Genil», C/ Agustín Escribano, 9, de Granada.

Empresa: García Cabrerizo, Isabel.

Salón: Salón Recreativo «Graffiti», C/ Poeta Manuel de Góngora, s/n, de Granada.

Empresa: Martín Fernández, Angeles.

Salón: Salón Recreativo «Josán», C/ Rodríguez de la Fuente, 12, de Granada.

Empresa: Guirado Hitos María del Carmen.

Salón: Salón Recreativo «Juegos Recreativos Yacobi», C/ Pintor Manuel Maldonado, 14, bajo, de Granada.

Empresa: Alvarez Yacobi, Nicolás.

Salón: Salón Recreativo «Justa», C/ Cardenal Parrado, Edificio Corinto, de Granada.

Empresa: Del Cuerpo Sánchez, Justa.

Salón: Salón Recreativo «Maymar», C/ Ebro, 2, de Granada.

Empresa: Gómez Ferrer, Manuel.

Salón: Salón Recreativo «Mucho Juego», C/ Alhama de Granada, 4, de Granada.

Empresa: Recreativos Manic-Miner, S.A.

Salón: Salón Recreativo «Parque del Genil», Urbanización Parque del Genil, de Granada.

Empresa: Pimienta Galdón, Mauricio A.

Salón: Salón Recreativo «Pirámide», C/ Chueca, 6, de Granada.

Empresa: López Ruiz, José.

Salón: Salón Recreativo «Plaza de Toros», C/ Doctor Fleming Garrido, Edificio Brasília, de Granada.

Empresa: López Martínez, Josefa.

Salón: Salón de Juego «Puerta Real», C/ Puerta Real de España, 1, de Granada.

Empresa: Jorespa, S.A.

Salón: «Recreativo», C/ Francisco de Quevedo, de Granada.

Empresa: González Díaz, Francisca.

Salón: Salón «Recreativos Parque del Genil», C/ Doctor López Font, 10, local 12, de Granada.

Empresa: García Cabrerizo, Isabel.

Salón: Salón Recreativo «Sierra Nevada», Ctra. De la Sierra, 70, bajo 11.

Empresa: Fresneda Jiménez, Francisco.

Salón: Salón Recreativo «Video Juego Texas», C/ Motril, 4, de Granada.

Empresa: López Ros, María del Carmen.

Salón: Salón Recreativo «Zaidín», C/ Poeta Gracián, 15, de Granada.

Empresa: Castro Moreno, Luis.

Salón: Salón Recreativo «Zipi-Zape», C/ Nueva, s/n, de Granada.

Empresa: Rodríguez Romero, María del Carmen.

Salón: Salón Recreativo «Pimball's», C/ Paseo del Altillio, 6, bajo, de Almunécar (Granada).

Empresa: Jiménez Melero, José.

Salón: Salón Recreativo «Armillas», C/ Granada, 9, de Armilla (Granada).

Empresa: Rodríguez Montoro, María Cruz.

Salón: Salón Recreativo «Jualba III», C/ Callejón a Plaza de Abastos, s/n, de Atarfe (Granada).

Empresa: Jualba, S.L.

Salón: «Recreativos Granada», C/ Granada, 5, de Atarfe (Granada).

Empresa: González Ruiz, Prudencia.

Salón: Salón Recreativo «Video Juegos», Plaza de España, 3, de Dúrcal (Granada).

Empresa: Casguz, S.L.

Salón: Salón Recreativo «Mari», C/ Eras Altas, s/n, de Gójar (Granada).

Empresa: Molina Láñez, María Angustias.

Salón: Salón Recreativo «Atalaya II», C/ Ermita, 12, de Huétor-Vega (Granada).

Empresa: Ruara, S.L.

Salón: «Recreativos Alfi», C/ Transversal de Granada, de Loja (Granada).

Empresa: Ruiz Rodríguez, Alfonso.

Salón: Salón Recreativo «Bienve», C/ Río Ebro, 1, de Motril (Granada).

Empresa: Hernández Rubiño, Bienvenido.

Salón: Salón Recreativo «Montefrío», C/ Enrique Amat, 17 de Montefrío (Granada).

Empresa: Trujillo Pérez, Francisca.

Salón: Salón Recreativo «Vip», C/ Real Alta, 5, de Ogíjares (Granada).

Empresa: Jaldo Molina, Antonio.

Salón: Salón Recreativo «Jualba I», Avda. de Jaén, 13, de Peligros (Granada).
Empresa: Jualba, S.L.

Salón: Salón Recreativo «Francisco Pérez», Ctra. de la Playa, 6, de Salobreña (Granada).
Empresa: Pérez Bueno, Francisco.

Salón: Salón Recreativo «La Pontanilla», C/ Antonio Machado, 4, de Salobreña (Granada).
Empresa: Rodríguez Calvo, Dolores.

Salón: Salón de Juego «Café Plaza», Plaza de España, 1, de Santa Fe (Granada).
Empresa: Oper-Nevada, S.A.

Salón: Salón Recreativo «Los Jardines», C/ Pintor Velázquez, 3, de Santa Fe (Granada).
Empresa: Malagón Ramírez, Luis.

Salón: Salón Recreativo «Jualba II», C/ Salicre, 2, de Santa Fe (Granada).
Empresa: Jualba, S.L.

Salón: «Recreativos Hermanos Román», Pl. Blas Leoncio de Piñar, s/n, de La Zubia (Granada).
Empresa: Martín Padilla, Josefa.

Granada, 30 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-393/99-EP y GR-396/99-EP).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les comunica que disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada:

Núm. expediente: GR-393/99-EP.

Notificado: Inmaculada Castillo Rodríguez.

Ultimo domicilio: Urbanización Lindaraja, núm. 25, Almuñécar (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-396-EP.

Notificado: José A. González Jiménez.

Ultimo domicilio: C/ Guadafeo, núm. 9, Puntalo-Motril (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 26 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-441/99-EP, GR-442/99-EP y GR-443/99-EP).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les comunica que disponen de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada:

Núm. expediente: GR-441/99-EP.

Notificado: José Carlos Belinchón Roldán.

Ultimo domicilio: C/ Carrera del Darro, núm. 12, Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-442/99-EP.

Notificado: Cristian Buet.

Ultimo domicilio: C/ La Colina, núm. 101, Cenes de la Vega (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-443/99-EP.

Notificado: Marino Martín Pérez.

Ultimo domicilio: C/ Poeta Manuel de Góngora, 5-2.ª, pta. 10, Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y arts. 70 y 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 26 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (GR-304-98, GR-307/99-EP, GR-332/99-EP, GR-351/99-EP).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les anuncia que ha recaído Resolución en los expedientes que se indican, notificando expresamente que se encuentran a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que asistan. Advirtiéndoles que, conforme al art. 114 de la citada Ley y su modificación, podrán formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: GR-304/99-EP.

Notificado: Antonio Luis Sánchez López.

Ultimo domicilio: Plaza de España, bloque La General, 2.º B, Castell de Ferro (Granada).

Infracción: Al art. 8.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 45.2 y 81.2 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto, y a la Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de junio de 1992.

Núm. expediente: GR-307/99-EP.

Notificado: Manuel Amo Fajardo.

Ultimo domicilio: C/ Mulhacén, núm. 27, 4.º, Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-332/99-EP.

Notificado: Inmaculada Castillo Rodríguez.

Ultimo domicilio: Urb. Lindaraja, núm. 25, Almuñécar (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Núm. expediente: GR-351/99-EP.

Notificado: Luis Manuel Megías Quesada.

Ultimo domicilio: Paseo de Velilla, 47, Almuñécar (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 26 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Propuesta, Resolución y Liquidación formuladas en el expediente sancionador que se relaciona.

Intentada sin efecto la notificación de la Propuesta, Resolución y Liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándole que, en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Pza. Isabel la Católica, 9, de Huelva, pudiendo formular recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que la Resolución que la impone adquiera firmeza en vía administrativa, mediante carta de pago, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar los descubiertos para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente: H-92/99-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Antonio Cala Morales. C/ Santa Fe, bl. 9, 4.º A. Sevilla.

Hechos probados: Permanecer el establecimiento público denominado Disco Terraza «Milenium», sito a espaldas del Parque Municipal de Nerva, del que es responsable don Antonio Cala Morales, abierto al público el día 31 de julio de 1999 a las 4,45 horas, con personas en su interior efectuando diversas consumiciones y con la música puesta.

Infracción: Arts. 1.º y 2.º en relación con el art. 3 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) en relación con el art. 8.1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción: Una multa de 25.000 ptas.

Huelva, 25 de noviembre de 1999.- El Delegado, Juan Ceadá Infantes.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 5 de abril de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, Avda. República Argentina, 21, 2.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándoles que el plazo para la interposición de la reclamación que proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 121/98.

Notificado: Bustogar, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Andalucía, 37, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 136/98.

Notificado: Condado Carburantes, S.L.

Ultimo domicilio: Artesanía, 25, Nave 29, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 239/99.

Notificado: Cecilio Rguez. Aranda.

Ultimo domicilio: Leonardo Da Vinci, 18, Los Palacios (Sevilla).

Se notifica: A. Iniciación.

Núm. expte.: 730/97.

Notificado: Antonio Glez. Zambrona.

Ultimo domicilio: Murillo, 35, Morón de la Fra. (Sevilla).

Se notifica: Recurso Ord.

Núm. expte.: 227/99.

Notificado: Helios, S.A.

Ultimo domicilio: Bulería, 4, Dos Hermanas (Sevilla).

Se notifica: A. Iniciación.

Núm. expte.: 211/99.

Notificado: Artesanía de la Madera, S.L.

Ultimo domicilio: Pol. Ind. La Red, 62, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 221/99.

Notificado: Resistencias Regia, S.A.

Ultimo domicilio: Doctor Serrano, 17, Valencia.

Se notifica: A. Iniciación.

Núm. expte.: 713/98.
Notificado: Cinecita. Proyecto e Imagen, S.L.
Ultimo domicilio: Príncipe Juan Carlos, 2, Alcorcón
(Madrid).

Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 816/98.
Notificado: Braulio Ortiz Aspes.
Ultimo domicilio: Virgen de Regla, 1, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 213/99.
Notificado: José Luis Baena Glez.
Ultimo domicilio: Bda. Hta. De Papachina, 9, Sevilla.
Se notifica: A. Iniciación.

Núm. expte.: 232/99.
Notificado: Rosario Morales Pedroso.
Ultimo domicilio: Escoberos, 2, Sevilla.
Se notifica: A. Iniciación.

Núm. expte.: 128/99.
Notificado: Jesús García Junco.
Ultimo domicilio: Llerena, 14, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 269/99.
Notificado: Eurocontractor, S.L.
Ultimo domicilio: Ctra. N-IV, esq. C/ Palomas. Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 50/99.
Notificado: Tejanos Pepe, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Luis de Morales, s/n, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 150/98.
Notificado: Y'Getsa.
Ultimo domicilio: Avda. Luis de Morales, s/n, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 492/98.
Notificado: Mister Luz, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Luis Montoto, 137, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 803/98.
Notificado: Talleres Tamarguillo, S.L.
Ultimo domicilio: Canal, 60, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 114/98.
Notificado: Galia Grupo Inmobiliario, S.L.
Ultimo domicilio: Felipe II, 5, pasaje, local 3, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 165/98.
Notificado: González Valcárcel, S.L.
Ultimo domicilio: Pl. Dr. Glez. Gramaje, 6, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 193/98.
Notificado: Gestora Viviendas Aljarafe, S.L.
Ultimo domicilio: Capitán Vigueras, 1, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 772/98.
Notificado: Fco. Javier Varo Garrido.
Ultimo domicilio: Tejedoras, 6, Sevilla.
Se notifica: Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 1999.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública referente a la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y modificación del proyecto para la construcción de una línea eléctrica en los términos municipales de Villanueva de Córdoba-Cardena. Expediente 191/99 A.T. (PP. 3453/99).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas respectivamente, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información el siguiente proyecto:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Córdoba, calle García Lovera, 1.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Objeto: Autorización administrativa, información pública, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública y declaración del procedimiento de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados. Se adjunta relación anexa de afectados con descripción de los bienes afectados.

Descripción: Línea eléctrica de Alta Tensión a 66 KV, subestación Villanueva de Córdoba-Cardena.

Términos municipales afectados: Villanueva de Córdoba y Cardena.

Lo que se hace público para general conocimiento, y pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en calle Manriques, número 2, y presentar las alegaciones que crean oportunas por triplicado en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
NOMBRE DE LA LÍNEA: LÍNEA 66 KV VILLANUEVA DE CORDOBA-CARDEÑA.
PROVINCIA: CÓRDOBA Página 1 de 2

Nº parcela según proyecto	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCION				CULTIVO	
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGUN CATASTRO	POLIGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS			OCUP. TEMP (m ²)
						LONG.	ANCHO	Nº	SUP. (m ²)		
1	D. CRISTOBAL GONZALEZ AGUILAR Y ENRILES C/ CTRA. DE VILLANUEVA DE CORDOBA A CARDEÑA CARDEÑA -CORDOBA	CARDEÑA	LA SALIEGA	1	40	1.298,2	25,51	91,92, 93 Y 94	3,24; 1,96; 1,96; 11,23	2.400	PASTOS CON ENCINAS
8	Dª LUCIA SANCHEZ POZO Dª FRANCISCA SANCHEZ POZO C/BUEN PASTOR Nº 19. CASA 3ª 1ª DERECHA 14003 - CORDOBA	CARDEÑA	RUEDOS CARDEÑA	1,2 y 3	42	89,7	7,06	96	11,23	600	SECANO
3	PROPIETARIO CONOCIDO: Dª JOSEFA MUÑOZ RAMIREZ C/ CONEJO, 36 14440-VILLANUEVA DE CORDOBA CORDOBA PROPIETARIO CATASTRAL: D. PATRICIO MORENO SANCHEZ DOMICILIO: DESCONOCIDO	VVA. DE CORDOBA	LOS BARREROS	24	55	162,78	7,49	1	14,47	600	PASTOS CON ENCINAS
6	PROPIETARIO CONOCIDO: D. DIEGO LOPEZ BLANCO AVDA. REPUBLICA ARGENTINA, 18-6º 1 14004 - CORDOBA PROPIETARIO CATASTRAL: Dª Mª J. HIGUERA CARBONERO DOMICILIO: DESCONOCIDO	VVA. DE CORDOBA	REGAJITO	6	50	51	7,06				PASTOS CON ENCINAS
23	PROPIETARIO CONOCIDO: Dª ANTONIA DEL RIO LOPEZ C/DOCTOR BLANCO SOLER, 4, 2º 2 14004 - CORDOBA PROPIETARIO CATASTRAL: Dª MATILDE LOPEZ CABRERA DOMICILIO: DESCONOCIDO	VVA. DE CORDOBA	LAS HUERFANAS	20	67	192,10	8,15	8	3,6	600	LABOR

RELACION DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
 NOMBRE DE LA LÍNEA: LÍNEA 66 KV VILLANUEVA DE CORDOBA-CARDEÑA.
 PROVINCIA: CÓRDOBA

Nº parcela según proyecto	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCION					CULTIVO
		TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGUN CATASTRO	POLIGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG.	ANCHO	Nº	SUP. (m ²)		
24	PROPIETARIO CONOCIDO: D. FLORIANO SANCHEZ ALBA C/MARIA CRISTINA, 16 14440-VILLANUEVA DE CORDOBA CORDOBA PROPIETARIO CATASTRAL: D. FRANCISCA AMOR CABRERA CHNOS. MARTOS Nº 5 14440-VILLANUEVA DE CORDOBA CORDOBA	VVA DE CORDOBA	LAS HUERFANAS	29	67	119,10	14,67	9	3	600	PASTOS CON ENCINAS
25 y 26	PROPIETARIO CONOCIDO: D. FRANCISCO COLETO MORENO C/AMARGURA, 22 14440-VILLANUEVA DE CORDOBA CORDOBA PROPIETARIO CATASTRAL: D. MIGUEL CANO VALLE DOMICILIO: DESCONOCIDO	VVA DE CORDOBA	DEHESILLA DE PEÑA MARTOS	22	67	15,7; 135,93	15,21 16,30				LABOR
28	D. FRANCISCA AMOR CABRERA CHNOS. MARTOS Nº 5 14440-VILLANUEVA DE CORDOBA CORDOBA PROPIETARIO CONOCIDO: D. BARTOLOME HERRUZO SOTOMAYOR AYDA. ARRUZAF A Nº 38 VILLA ROCIO - 14012 - CORDOBA PROPIETARIO CATASTRAL: D. ANTONIO HERRUZO MARTOS DOMICILIO: DESCONOCIDO	VVA DE CORDOBA	DEHESA DE PEÑA MARTOS	31	62	64,06	11,41				
37	D. M. TERESA HERRERO HERRERO C/ANTONIO CORTES LLADO, 1. 5º A 41004 - SEVILLA	VVA DE CORDOBA	EL CERCON	19	19	334,93	12,29	13 y 14	1,44; 1,6	1.200	
46		VVA DE CORDOBA	LAS HUERFANAS	34	18	519,3	10,84	16,17 y 18	1,44; 1,44; 3	1.800	LABOR

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico:

- a) Para los apoyos, expropiación del pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo excediendo las distancias mínimas reglamentarias.
- c) Derecho de acceso o de paso a la finca para realizar reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Ocupación temporal de la parcela durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Córdoba, 5 de noviembre de 1999.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la línea de AT 220 KV Atarfe-Guadame y final en subestación Caparacena, y se declara en concreto la utilidad pública de dicha línea. (PP. 3497/99).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de noviembre de 1997, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas autorizó a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la instalación de una línea AT 220 KV DC, con origen en la línea AT 220 KV «Atarfe-Guadame» y final en la subestación «Caparacena».

Segundo. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable, emitido con fecha 27 de agosto de 1996, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, confirmada por escrito de la misma Delegación con fecha 8 de octubre de 1998.

Tercero. Con fecha 18 de junio de 1998, Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó en la Delegación Provincial de esta Consejería en Granada la aprobación del Proyecto de Ejecución, declaración en concreto de utilidad pública y expropiación forzosa, acompañando relación de propietarios y Organismos Públicos afectados.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 264, de 4 de noviembre de 1998; BOJA núm. 131, de 17 de noviembre de 1998; BOP de Granada núm. 250, de 30 de octubre de 1998, y diario Ideal de Granada de 26 de noviembre de 1998.

Quinto. Se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes organismos afectados:

- Ayuntamiento de Albolote.
- Diputación Provincial de Granada.
- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- Ayuntamiento de Atarfe.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Red Eléctrica Española.

Imponiendo condicionados que posteriormente fueron aceptados por la empresa peticionaria, o bien, siendo aprobados por ausencia de repuesta a la reiteración de la solicitud de condicionado e informe.

Sexto. Durante el período de Información Pública, presentaron alegaciones los siguientes afectados:

- Don Francisco Aguilera Granados (parcela núm. 1).
- Don Severiano Bolívar Pérez (parcela núm. 3).
- Don Florencio Collado Martín (parcela núm. 10).

Las cuales fueron contestadas por la peticionaria.

Séptimo. Consta en el expediente Informe Técnico de la Delegación Provincial de Granada, en el que se pone de manifiesto que, efectuada inspección sobre el terreno, la traza no está afectada por las prohibiciones, ni limitaciones a que se hace mención en los artículos 25 y 27 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Aprobación de Proyecto, Declaración en Concreto de Utilidad Pública y Expropiación Forzosa de la línea en cuestión, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Segundo. La Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado por el artículo 12 del Decreto 2617/1996, en vigor, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

La Declaración en concreto de Utilidad Pública está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y artículo 52 de la Ley 16/1954, sobre Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Aprobar el proyecto de ejecución de la línea de AT referenciada, cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo núm. 5 de la línea AT 220 KV Atarfe-Guadame.

Final: Subestación Caparacena.

Longitud: 4,14 km.

Término municipal afectado: Atarfe y Albolote (Granada).

Tipo: Aérea doble circuito.

Tensión de servicio: 220 KV.

Conductor: LA-455. Cable de tierra, AC 50 Ac (1+6)
3 B.

Fibra óptica: FO-118.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadena de 16 elementos U120BS.

Finalidad: Mejora servicio zona Granada.

Segundo. Declarar en concreto su utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos que constan en el Anexo, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

A N E X O

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

PARCELA NUM. SEGUN PROYECTO: 1

Propietarios: Don Fco. Aguilera Granados y doña Fca. Aguilera Granados.

Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 34. Atarfe (Granada).

Término municipal: Atarfe (Granada).

Nombre del paraje: La Moleona.

Parcela según catastro:

Polígono núm.: 12.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 59 m.

Ancho de la línea que causa servidumbre: 10 m.

Apoyos:

Superficie ocupada por los apoyos:

Superficie ocupada temporalmente: 1.000 m².

Clase de cultivo: Olivar.

PARCELA NUM. SEGUN PROYECTO: 3

Propietario: Hermanos Bolívar Pérez.

Domicilio: C/ Santa Clotilde, 51, 6.º-F. Granada, 18003.

Término municipal: Atarfe (Granada).

Nombre del paraje: Cortijo Malacarilla.

Parcelas según catastro: 1, 2, 3, 5a, 5b y 8.

Polígonos núm.: 8 y 10.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 1.974 m.

Ancho de la línea que causa servidumbre: 10 m.

Apoyos: 5 (núms. 6, 7, 8, 9 y 10).

Superficie ocupada por los apoyos: 274 m².

Superficie ocupada temporalmente: 5.470 m².

Clase de cultivo: Pinar, labor, monte bajo.

PARCELA NUM. SEGUN PROYECTO: 5

Propietario: Don Enrique Rodríguez de Ocón.

Domicilio: C/ Paseo de los Basílios, 13 (Granada).

Término municipal: Atarfe (Granada).

Nombre del paraje: Finca «El Viñazo».

Parcela según catastro: 38a.

Polígono núm.: 7.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 97 m.

Ancho de la línea que causa servidumbre: 9,4 m.

Apoyos:

Superficie ocupada por los apoyos:

Superficie ocupada temporalmente:

Clase de cultivo: Olivar y chopos.

PARCELA NUM. SEGUN PROYECTO: 6

Propietario: Río Cubillas, S.L.

Domicilio: C/ Fernando el Santo, 21 (Madrid, 28010).

Término municipal: Atarfe (Granada).

Nombre del paraje: Paraje de la Virgen.

Parcela según catastro: 2a.

Polígono núm.: 7.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 402 m.

Ancho de la línea que causa servidumbre: 9,4 m.

Apoyos: 2 (11 y 12).

Superficie ocupada por los apoyos: 110 m².

Superficie ocupada temporalmente: 2.380 m².

Clase de cultivo: Plantones olivar.

PARCELA NUM. SEGUN PROYECTO: 8

Propietarios: Doña Cristina Márquez Osorio.

Domicilio: C/ Bretón de los Herreros, 38, 5.º-C (Madrid).

Término municipal: Atarfe (Granada).

Nombre del paraje: Finca «Santa Rosa».

Parcela según catastro: 1a.

Polígono núm.: 2.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 570 m.

Ancho de la línea que causa servidumbre: 10 m.

Apoyos: 3 (13, 12 bis y 13 bis).

Superficie ocupada por los apoyos: 267 m².

Superficie ocupada temporalmente: 2.965 m².

Clase de cultivo: Olivar.

PARCELA NUM. SEGUN PROYECTO: 10

Propietarios: Don Florencio Collado Martín.

Domicilio: Carretera de Priego 1, Alcalá la Real (Jaén).

Término municipal: Atarfe (Granada).

Nombre del paraje: Antiguo olivar de pinos.

Parcela según catastro: 7a.

Polígono núm.: 1.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 786 m.

Ancho de la línea que causa servidumbre: 10 m.

Apoyos: 3.

Superficie ocupada por los apoyos: 155 m².

Superficie ocupada temporalmente: 4.200 m².

Clase de cultivo: Olivar.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones recaídas en los expedientes administrativos de Ayuda Pública de Apoyo al Autoempleo.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas indicadas a continuación, se les hace saber a través de este anuncio en el BOJA, y en virtud del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, que se han dictado Resoluciones en los expedientes administrativos de Ayuda Pública de Apoyo al Autoempleo iniciados a solicitud de los interesados.

Al objeto de conocer el contenido exacto de la Resolución, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Formación e Inserción Profesional de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Málaga, sito en C/ Mauricio Moro, núm. 2, Bloque Sur, 1.ª planta (despacho núm. 7), de Málaga, en el plazo de 15 días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto:

Apellidos y nombre: Macías Camuña, Miguel.

Expediente: 01122/98.

DNI: 24.786.330-N.

Último domicilio: Avda. de la Constitución, 52.

Localidad: Alora, 29500.

Apellidos y nombre: Argüelles Estrada, Lourdes.

Expediente: 00373/98.

DNI: 25.317.625-F.

Último domicilio: Bda. Miraflores, 2, 2.º C.

Localidad: Antequera, 29200.

Apellidos y nombre: Moreno González, Socorro.

Expediente: 00393/98.

DNI: 25.307.851-P.

Último domicilio: San Agustín, 27.

Localidad: Antequera, 29200.

Apellidos y nombre: Gallego Aragón, José A.

Expediente: 01328/98.

DNI: 39.148.454-Q.

Ultimo domicilio: Finca La Fortuna, s/n.

Localidad: Archidona, 29300.

Apellidos y nombre: Rodríguez García, Carmen.

Expediente: 01299/98.

DNI: 33.881.868-Q.

Ultimo domicilio: Calderón de la Barca, 13, 3.º F.

Localidad: Benalmádena, 29631.

Apellidos y nombre: Kummerow Petra.

Expediente: 00337/98.

DNI: 02.421.125-F.

Ultimo domicilio: Pago Papules-Finca La Isla.

Localidad: Cómputa, 29754.

Apellidos y nombre: España Peralta, Luis.

Expediente: 00483/98.

DNI: 31.999.098-A.

Ultimo domicilio: Ibiza, 3, 5.º C.

Localidad: Fuengirola, 29640.

Apellidos y nombre: Barker Gordon.

Expediente: 00815/98.

DNI: 02.478.896-W.

Ultimo domicilio: Avda. Condes de San Isidro, 88, 1.º

Localidad: Fuengirola, 29640.

Apellidos y nombre: Galán Córdoba, Juan Manuel.

Expediente: 00146/98.

DNI: 75.785.984-H.

Ultimo domicilio: La Unión, 62, 9.º D.

Localidad: Málaga, 29006.

Apellidos y nombre: Luque Correa, Miguel Angel.

Expediente: 00584/98.

DNI: 33.395.987-X.

Ultimo domicilio: Pj. Herrera Oria, 10, 3.º A.

Localidad: Málaga, 29007.

Apellidos y nombre: Mateos Fernández, Manuel D.

Expediente: 00684/98.

DNI: 74.866.431-M.

Ultimo domicilio: Psj. Virgen de Belén, 3, 3.º D.

Localidad: Málaga, 29004.

Apellidos y nombre: Carmena Alvarez, Pablo V.

Expediente: 00927/98.

DNI: 05.241.114-N.

Ultimo domicilio: Ulises, 7.

Localidad: Málaga, 29012.

Apellidos y nombre: De Gálvez Aranda, Celia.

Expediente: 01280/98.

DNI: 33.367.708-K.

Ultimo domicilio: Avda. de Andalucía, 25, 8.º B.

Localidad: Málaga, 29006.

Apellidos y nombre: Bravo Navarro, Carmen.

Expediente: 01300/98.

DNI: 33.385.042-J.

Ultimo domicilio: Marcos Zapata, 3, apto. 3.

Localidad: Málaga, 29017.

Apellidos y nombre: Berrocal Fernández, Manuel.

Expediente: 01731/98.

DNI: 25.688.253-J.

Ultimo domicilio: Mirarosas, 3, 5.º 5.

Localidad: Málaga, 29011.

Apellidos y nombre: Picón Gómez, Francisca.

Expediente: 01767/98.

DNI: 25.061.968-H.

Ultimo domicilio: Juan de Jaso, 1, 13.º 4.

Localidad: Málaga, 29010.

Apellidos y nombre: Noppe Patrick, Andre Marie.

Expediente: 00418/98.

DNI: 02.455.338-L.

Ultimo domicilio: Centro Comercial Tembo, Alhambra del

Mar.

Localidad: Marbella, 29600.

Apellidos y nombre: Noppe Oliver, Pierre Antoine.

Expediente: 00419/98.

DNI: 01.895.957-K.

Ultimo domicilio: Centro Comercial Tembo, Alhambra del

Mar.

Localidad: Marbella, 29600.

Apellidos y nombre: Afonso López, Fabiola.

Expediente: 00420/98.

DNI: 52.836.057-C.

Ultimo domicilio: Centro Comercial Tembo, Alhambra del

Mar.

Localidad: Marbella, 29600.

Apellidos y nombre: Pérez Vielva, Marcelino.

Expediente: 00634/98.

DNI: 12.351.894-C.

Ultimo domicilio: Urb. Caribe Playa Prima Vista 203.

Localidad: Marbella, 29600.

Apellidos y nombre: Hermida Alvarez, Angel.

Expediente: 00821/98.

DNI: 27.393.783-R.

Ultimo domicilio: Virgen de la Paz, 8, 2.º C.

Localidad: Mijas-Costa, 29650.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 24 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y, de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.

Pago de sanción: Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Expediente: Núm. 16/99.

Encausado: PAP 42, S.L.

Último domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 7, pta. 2, mód. 2. Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expediente: Núm. 60/99.

Encausado: Galán Ruiz, S.L.

Último domicilio: Ramón de Carranza, 8, Edif. Presidente, blq. 2-4.º Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 26 de noviembre de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 1 de diciembre de 1999, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Criadores de la Agrupación Caprina Payoya.

Entre las modificaciones habidas se encuentra el cambio de denominación, pasando a llamarse Asociación de Criadores de la Raza Caprina Payoya.

Como firmantes de la certificación acreditativa de los Acuerdos modificatorios, aprobados en Asamblea General celebrada el día 14 de octubre de 1999, figuran don Manuel Pérez González y don Antonio Jarillo Tornay, en sus calidades de Secretario y Presidente de la citada organización.

Sevilla, 1 de diciembre de 1999.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre caducidad de la autorización de explotación del recurso de la Sección a) denominada La Tejada.

Intentada la notificación, sin éxito, a la sociedad «S.C.A. de Transportes La Tejada», titular de la autorización de explotación «La Tejada», y de conformidad con lo estipulado en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace saber que, según Resolución del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 4 de mayo de 1999, ha sido declarada la caducidad del derecho minero arriba mencionado.

Lo que se comunica a fin de que el interesado, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, pueda interponerse recurso contencioso-admini-

nistrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Granada, 18 de noviembre de 1999.- El Delegado, Guillermo Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre caducidad de la autorización de explotación del recurso de la Sección a) denominada San Ricardo.

Intentada la notificación, sin éxito, a la sociedad «Construcciones Sierra Nevada, S.A.», titular de la autorización de explotación «San Ricardo», y de conformidad con lo estipulado en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace saber que, según Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía de fecha 3 de febrero de 1999, ha sido declarada la caducidad del derecho minero arriba mencionado.

Lo que se comunica a fin de que el interesado, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Granada, 18 de noviembre de 1999.- El Delegado, Guillermo Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado Provincial de Trabajo e Industria.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.
- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Trabajo e Industria (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente, las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-107/99.

Encausado: Hijos de Rafael Mojarro, S.R.C.

Ultimo domicilio: C/ Plus Ultra, núm. 14, Huelva.
Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-129/99.
Encausado: Seronuba, S.A.
Ultimo domicilio: Avda. Andalucía, 23, Punta Umbría (Huelva).
Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 30 de noviembre de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 3516/99).

A los efectos prevenidos en los arts. 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a Información Pública la petición de Declaración de Utilidad Pública, implicando la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación, cuyo anteproyecto fue aprobado por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14.5.98, el proyecto de ejecución fue aprobado en fecha 12.5.99. La relación de afectados se publica en el BOJA, BOP y Diario Sur. Las características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5. Sevilla, 41004.
Descripción de la instalación: Modificación de un tramo de línea aérea a 66 KV, Buitreras-Central Hidráulica de Ronda y conexión en «T» a Subestación Nueva Ronda. Paso a doble circuito de 2.500 m de línea aérea a 66 KV, conductor A1-ac, 181,6 mm² de sección. Sustitución de apoyos.
Término municipal afectado: Ronda.
Presupuesto en pesetas: 23.926.380.
Referencia: AT-678/889.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edif. Administrativo Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Propietario afectado: Don José Luis Ortiz Ibáñez y doña Encarnación López Rodríguez.
Domicilio: Avda. Poeta Rilke, 27. Ronda (Málaga), 29400.
Núm. de parcela según Proyecto: 13.
Término municipal: Ronda.
Paraje: Corrales.

Núm. parcela según Catastro: 80.
Pol. núm.: 6.
Vuelo (m): Longitud: 223 m; ancho: 3,60 m.
Apoyos: 0.
Superficie total de expropiación: 2.566 m².
Ocupación temporal: 300 m².
Cultivo: Olivar.

Málaga, 17 de noviembre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador JA/019/99.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador JA/019/99, incoado contra don Lorenzo Sánchez Martínez, titular del establecimiento denominado Camping «Puente de Las Herrerías», que tuvo su último domicilio conocido en Paraje Vadillo Castril, de Cazorra (Jaén), por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la Resolución recaída, por la que se impone una sanción de multa de treinta mil pesetas (30.000 pesetas) por infracción de la normativa turística vigente, del art. 7 en relación con el art. 10.2 del Decreto 154/87, de 3 de junio (BOJA 21.7.87).

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo y Deporte, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta, en Jaén, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo 046), con la advertencia de que en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

Jaén, 26 de noviembre de 1999.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace publica la parte dispositiva de la Resolución dictada por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de 2 de noviembre de 1999, referente a convalidación de la modificación de la forma de explotación y ratificación de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Ronda. (PP. 3520/99).

El Excmo Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes ha dictado Resolución de fecha 2 de noviembre de 1999, acordando en su parte dispositiva lo siguiente:

«Primero. Convalidar la modificación en el procedimiento de adjudicación de la forma de explotación de la Estación de Autobuses de Ronda, pasando de gestión directa a gestión indirecta, por concesión administrativa.

Segundo. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Ronda que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
Entrada o salida	
Autobuses de cercanías hasta 15 km	30 pesetas
Autobuses de recorrido de 16 a 30 km	47 pesetas
Autobuses de recorrido de 31 a 90 km	82 pesetas
Autobuses de largo recorrido de 91 a 150 km	145 pesetas
Autobuses con recorrido superior a 150 km	290 pesetas
Por cada viajero que suba o baje	
Cercanías (0-15 km)	7 pesetas
Corto recorrido (16-30 km)	11 pesetas
Medio recorrido (31-90 km)	21 pesetas
Largo recorrido (91-150 km)	29 pesetas
Mayor recorrido (más de 150 km)	60 pesetas
Servicios discrecionales	18 pesetas
Estacionamiento de autobuses	
Por hora de estacionamiento diurno (de 8 a 22 horas)	200 pesetas
Por estacionamiento nocturno	1.500 pesetas
Por módulo de despacho de expedición de billetes	
Por cada módulo	20.000 pesetas

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ronda entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de Viviendas de Protección Oficial.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de delegación de competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO y rehabilitación de viviendas siguientes:

- 24.127.151-J. Antonio Blanca Herrera. 1.097.500 ptas.
- 74.584.092-Z. Lourdes Tapia Moraleda. 1.059.221 ptas.
- 24.204.069-L. María Angeles Pérez Garzón. 1.097.000 ptas.
- 75.417.803-K. Emilia García Guerrero. 1.097.000 ptas.
- 52.526.778-E. Antonio Jesús Baena Quiles. 1.109.148 ptas.
- 24.219.288-N. Enrique Masats López-Ayllón. 1.588.173 ptas.
- 24.289.448-E. M.^a José Masats López-Ayllón. 1.588.173 ptas.
- 24.287.533-Q. Francisco Masats López-Ayllón. 1.588.173 ptas.
- 40.259.658-K. Pedro Pérez Vico. 2.365.400 ptas.
- 23.599.665-D. Francisco Fernández Martínez. 1.017.062 ptas.
- X0.909.597Q. Marlis Magdalena Leue. 1.046.562 ptas.
- 23.754.128-G. Ana M.^a Fernández Escobar. 1.181.160 ptas.

Granada, 1 de diciembre de 1999.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones personales concedidas para obras de rehabilitación general de viviendas en Málaga y provincia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 18 de la Ley 10/98, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a promotores de rehabilitación de viviendas, reguladas por Real Decreto 2190/95, del Ministerio de Fomento, y otorgadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a las personas que a continuación se relacionan:

Núm. expediente: 152/98.
 Promotor: Diego Palomo Carnero.
 Importe subvención (ptas.): 1.577.918.

Núm. expediente: 071/98.
 Promotor: Juan A. González Fernández.
 Importe subvención (ptas.): 1.978.879.

Núm. expediente: 074/96.
 Promotor: Susana Jiménez Jiménez.
 Importe subvención (ptas.): 1.366.670.

Núm. expediente: 347/98.
 Promotor: Sebastián Suárez Funes.
 Importe subvención (ptas.): 1.368.396.

Núm. expediente: 43/98.
 Promotor: Francisco Gil González.
 Importe subvención (ptas.): 1.648.222.

Núm. expediente: 128/97.
 Promotor: Antonia Yuste Yuste.
 Importe subvención (ptas.): 1.382.702.

Málaga, 20 de noviembre de 1999.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre relación de perceptores de subvenciones de Viviendas de Protección Oficial.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de delegación de competencias

de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO de viviendas siguientes:

25.931.491-A. Miguel Aguilera García. 1.059.221 ptas.
25.967.850-E. Araceli Martín Fuentes. 1.059.222 ptas.
24.088.282-Z. Josefa Guijarro Reyes. 1.059.221 ptas.
74.632.050-V. Encarnación del Valle Martínez. 1.059.221 ptas.
24.199.064-M. Encarnación Domínguez Padilla. 1.059.221 ptas.

Granada, 30 de noviembre de 1999.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, sobre la incoación de expediente de reintegro al cultivador de algodón de la campaña 97/98 que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro del Director General de Información y Gestión de Ayudas de 20 de noviembre de 1999, debido al desconocimiento del lugar de notificación al interesado don José Moreno Melgarejo, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 20.11.99.

Al amparo de la normativa comunitaria aplicable al régimen de ayuda al algodón, y en concreto el Reglamento (CEE) núm. 1201/89 de la Comisión, de 3 de mayo de 1989, modificado, entre otros, por el Reglamento (CE) núm. 1740/97 de la Comisión, de 5 de septiembre de 1997, se ha efectuado un control sobre las entregas realizadas por el cultivador algodonero:

Moreno Melgarejo, José.

Con NIF/CIF: 28.263.812-D y núm. de cultivador: 4104074.

Con los siguientes datos provisionales en el cultivo de algodón:

Algodón bruto puesto bajo control: 7.270 kg.
Superficie declarada: 0,95 ha.
Rendimiento medio: 7.652,6 kg/ha.

Como resultado de este control se pone de manifiesto, según actuaciones practicadas al efecto, que el rendimiento de algodón de este cultivador en la campaña 97/98 supera, sin causas que hasta el momento lo justifiquen, el límite estimado como máximo normalmente admisible según zona, sistema de riego, superficie, etc.

Teniendo en cuenta que la ayuda que se concede al cultivo de algodón, cuya finalidad es asegurar un precio mínimo, se articula en base a los siguientes requisitos entre otros:

- Los cultivadores de algodón que aspiren a beneficiarse de la ayuda están obligados a presentar anualmente, salvo caso de fuerza mayor, una declaración de las superficies sem-

bradas, antes del 15 de junio de 1997 para la campaña 1997/98.

- El importe de la ayuda, a percibir a través de las Desmotadoras, está en función de la cantidad de algodón recolectada en la superficie previamente declarada.

Por razón de lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO

1.º Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia o, en su caso, aclarar las causas que justifiquen el elevado rendimiento de algodón en la campaña 1997/98.

2.º Que el importe de la ayuda a reintegrar se calcule como producto de la cantidad de algodón sin derecho a la misma por la cuantía media ponderada de la ayuda en las diversas entregas a las factorías desmotadoras más sus correspondientes intereses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 15 días, a contar desde la recepción del presente, para que formule por escrito las alegaciones que estime procedentes en defensa de su derecho.

El Director General de Información y Gestión de Ayudas. Fdo.: Félix Martínez Aljama».

Sevilla, 20 de noviembre de 1999.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándoles que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 92/99.

Notificado a: Don José González Prados.

Ultimo domicilio: Paseo Marítimo, Salobreña (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo de incoación.

Núm. expediente: 136/99.

Notificado a: Don Antonio Morilla Alvarez.

Ultimo domicilio: Avda. Alpujarra, Lanjarón (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo de incoación.

Núm. expediente: 30/99.

Notificado a: Distribuciones Marlex, S.L.

Ultimo domicilio: Ctra. Colomera, km 6, Albolote (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 59/99.

Notificado a: Don José Argüelles Estrada.

Ultimo domicilio: C/ Aguardenteros, 24, 1.º, Antequera (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 30 de noviembre de 1999.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de julio de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 941/98.

Apellidos y nombre: Heredia Suárez, Encarnación.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 5448/94.

Apellidos y nombre: Barea Rodríguez, Manuel.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 23 de julio de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

EDICTO. (PP. 3576/99).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de los corrientes, con el quórum de los dos tercios, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio para ajustar las determinaciones de dichas Normas, en cuanto a su normativa urbanística en el suelo determinado como urbano en el núcleo de Palos de la Frontera, encontrándose recogidas en los artículos 97 y 111 de las citadas Normas.

El expediente de la indicada modificación se expone al público por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el último de los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva y de la Junta de Andalucía en que aparezca, pudiéndose examinar el mismo en la Secretaría General de este Ayuntamiento por quienes se consideren interesados, pudiendo presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, mediante escrito que entregarán en el Registro General del Ayuntamiento personalmente o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y serán dirigidas al Ayuntamiento, el cual deberá resolverlas mediante acuerdo Plenario.

Palos de la Frontera, 23 de noviembre de 1999.- El Alcalde.

IES LA GRANJA

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 519/99).

Centro: I.E.S. La Granja.

Se hace público el extravío de título de FP1, rama Sanitaria y profesión Auxiliar de Clínica de don Juan Carlos Parejo Méndez, expedido el 28 de octubre de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz, en el plazo de 30 días.

Jerez de la Frontera, 3 de marzo de 1999.- El Secretario, Alfonso Centeno Gómez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63